INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION AL MUNICIPIODE MANIZALES – ADMINISTRACION CENTRAL

AUDITADO: MUNICIPIO DE MANIZALES – ADMINISTRACION CENTRALAÑO AUDITADO: 2022

AFG-1.01-2023
JUNIO de 2023

INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION AL MUNICIPIODE MANIZALES – ADMINISTRACION CENTRAL
AÑO AUDITADO: 2022

IVAN DARIO DELGADO TRIANA
Contralor Municipal

LORENA BONILLA COFLES
Directora de Planeación y Control

FiscalEquipo Auditor

MARÍA LUCÍA PEREZ PATIÑO
Líder Auditoría

ALVARO HERNAN OSORIO ZULUAGA
Auditor

DUVAN ALEJANDRO RAMIREZ MONTOYA
Auditor

ALEJANDRA ARCILA RODRIGUEZ
Auditora

MARIA HELENA ALZATE TORO
Auditora

JAIME ANDRÉS CORREA RAMIREZ
Auditor

Contenido

2.1. **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS** 5
2.2. **ENFOQUE Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA** 6
2.4. **LIMITACIONES** 9
2.5. **SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD** 9
2.6. **MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL** 11
2.7. **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DE MANIZALES** 12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 12
3.1. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL 12
3.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES 14
3.3. OPINIÓN PRESUPUESTAL 17
3.3.1. **FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL** 18
3.3.2. **PRINCIPALES RESULTADOS PRESUPUESTALES** 19
3.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO 20
3.4.1. **FUNDAMENTO DEL CONCEPTO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** 21
3.5 **GESTIÓN CONTRACTUAL** 33
3.5.1 **GESTIÓN CONTRACTUAL 2022-MUESTRA SELECCIONADA AUDITADA.**
343.5.2 **LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** 36
3.6. **ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS** 38
3.6.1. **DENUNCIA INVERSIONES SOBRETASA BOMBERIL** 38
3.6.2 DENUNCIA LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE MANIZALES ... 44
3.6.3 DENUNCIA PROGRAMA SALUD MENTAL "LA VIDA ES BELLA" 52
3.7. **RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA** 61
3.8. **PLAN DE MEJORAMIENTO** 61
3.9. **CONCEPTO SOBRE EL LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO** 63
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 65
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS 103
6. APÉNDICES Y ANEXOS 107

Doctores:

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde de Manizales
organismosdecontrol@manizales.gov.co

DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA
Secretario de Planeación
daniel.quiceno@manizales.gov.co

CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Secretario de Hacienda
organismosdecontrol@manizales.gov.co

SANTIAGO LOAIZA SALAZAR
Secretario Jurídico
santiago.loaiza@manizales.gov.co

Asunto: **Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023.**

La Contraloría General del Municipio de Manizales, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a los estados financieros del Municipio de Manizales- Administración Central con corte al 31 de diciembre de 2022, con el propósito de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios economía, eficiencia y eficacia; políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables. Y si se lograron en el desarrollo de la gestión los resultados esperados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría del Municipio de Manizales. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examenpracticado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA´s), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]) y con políticas y procedimientos de auditoría adoptados por la Contraloría Municipal de Manizales. Dichas normas exigen una planificación del proceso auditor, con el fin obtener una seguridad razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe.

[1] ISSAI: International Standards of Supreme Audit Institutions

Los estudios y análisis del proceso auditor se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales fueron elaborados con base en la información suministrada porla Alcaldía de Manizales; la administración del archivo documental se realizó de acuerdo con el Anexo 2 del Capítulo 1- Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de la Guía Auditoríaversión 3.0

2.1. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general comunicado en encargo de auditoria, correspondió:

Ejecutar auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Manizales, para determinar si los estados financieros y el presupuesto de la vigencia fiscal de 2022 reflejan razonablemente losresultados; establecer si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz,comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes y emitirel pronunciamiento del fenecimiento o no de la cuenta fiscal. Incluye emitir los conceptos del control fiscal interno, plan de mejoramiento y la rendición de la cuenta.

Para dar cumplimiento al objetivo general, se formularon los siguientes objetivos específicos:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Realizar la revisión del formato 15 de la rendición de la cuenta “Controversias judiciales”, de conformidad con los postulados establecidos en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de acuerdo como lo establezca la Contaduría General de la Nación para cada marco normativo; así como la revisión de los cobros de las costas en los procesos fallados a favor de la entidad.
3. Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
4. Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
5. Determinar el fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal auditada.
6. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
7. Evaluar como muestra un 80% de la contratación suscrita con recursos propios en la entidad, dejando constancia de la revisión formal de esta en los papeles de trabajo.
8. Realizar la verificación de la actualización del Manual de Contratación de la entidad para lapublicación de la contratación en el Secop II como cumplimiento de la normatividad aplicable y del principio de publicidad.
9. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
10. Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta y expresar un concepto.
11. Dar respuesta en los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015 a las denuncias remitidas a este ente de control y se remitidas a la Dirección de Planeación desde el área de Participación Ciudadana para su respuesta de fondo y sean relacionadas

directamentecon el Municipio de Manizales.

2.2. ENFOQUE Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Municipio de Manizales, tuvo un enfoque basado en riesgos, iniciando en la fase de planeación con el conocimiento del sujeto de control fiscal, comprensión y entendimiento del sector, naturaleza jurídica, condiciones particulares, políticas, macro procesos, procesos, asunto o materia auditables, entorno en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados y control interno, entre otros. Dentro de este enfoque basado en riesgos, se analizaron diferentes macroprocesos, con el fin de evaluar el control fiscal interno y conceptuar sobre la calidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos evaluados.

Alcance: La auditoría financiera y de gestión de acuerdo a los objetivos específicos determinados en el encargo de auditoría tuvo como alcance:

- En la evaluación de los estados financieros del Municipio de Manizales con corte a diciembre 31 de 2022, se seleccionaron las cuentas que de acuerdo a la evaluación delcontrol fiscal interno presentaron riesgos en los procesos evaluados y las cuentas que de acuerdo a las pruebas analíticas presentaron una importancia relativa en el grupo delos activos y en el pasivo.

- En la evaluación de las controversias judiciales y revisión de los cobros de las costas en los procesos fallados a favor de la entidad, se evaluó el cumplimiento de la política contable, los reportes realizados en el formato F-15 Controversias judiciales y el valor provisionados en la cuenta 2701-Litigios y demandas, así como las actas del comité de conciliaciones judiciales, evaluando hechos relevantes y el impacto de las decisiones tomadas en dicho comité

- En relación con la razonabilidad del presupuesto, se analizó el cierre presupuestal evaluando la legalidad en la constitución de cuentas por pagar y legalización de las reservas presupuestales de la vigencia 2022 y la cancelación del rezago presupuestal del año 2021.

- Respecto a la gestión de la inversión y del gasto, la evaluación se enfocó en evaluar *elPacto por la Reactivación y el Crecimiento Económico,* programa bandera de la actual administración y el cual comprende diecisiete (17) proyectos de inversión. (subrayado nuestro).

- En referencia a la gestión contractual, se comprobó, que de acuerdo a los reportes realizados en la plataforma SIA OBSERVA Y SECOP, que en el año 2022 el Municipio de Manizales realizó 1393 contratos, de estos, se seleccionaron para revisión 984 por un valor de Ciento veintiséis mil quinientos treinta y siete millones setecientos treinta

y siete mil novecientos sesenta ($ 126.537.737.960)

- Para la valoración del Control Fiscal Interno, se verificó el diseño y la efectividad de loscontroles de los procesos gestión de recaudo, gestión de cartera, administración de bienes, presentación y revelación de estados financieros, adquisición de bienes y servicios; y la constitución y ejecución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales.

- Con el fin de establecer el cumplimiento de la rendición de la cuenta en el SIA Integral de auditoría, se revisaron los diferentes formatos que deben rendir los sujetos de controlen dicha plataforma, con las exigencias de las guías establecidas en dicho aplicativo, ylos términos y forma establecidas en la Resolución No. 011 de 2022.

- Respecto a los planes de mejoramiento, se encontró que el Municipio de Manizales tiene suscrito seis (6) planes de mejoramiento, entre las vigencias 2021 y 2022, para este proceso auditor se seleccionaron los planes de mejoramiento de las auditorías financieras y de gestión 1.1-2021, la cual comprende catorce (14) hallazgos y la Auditoría 1.1-2022; con doce (12) hallazgos. Es importante precisar, en relación con elplan de mejoramiento de la auditoría Financiera y de Gestión 1.1 – 2021, que de los catorce (14) hallazgos, solo fueron calificados los hallazgos 8, 9, 10, 12 y 13, toda vez que estos contaban con prórroga para su cumplimiento hasta el 31/12/2022.

- En el proceso auditor, se comunicaron tres (3) denuncias, a las cuales se le dio el trámite indicado en la ley 1757 de 2015; las cuales corresponden a presuntas irregularidades en el proyecto *"Diseño y puesta en marcha del laboratorio de innovación pública de Manizales"*,Investigar las inversiones realizadas con los recaudados de la *"sobretasa bomberil"* y presuntas irregularidades en la ejecución del programa de Salud Mental *"La vida es Bella".*

2.3. METODOLOGÍA.

En la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023, se aplicó la Guía de Auditoria Territorial GAT V 3.0- en el ámbito de las normas Internacionales de Auditoria ISSAI, adoptada por la Contraloría de Manizales mediante Resolución 469 de 2022, como instrumento metodológico de vigilancia y control fiscal posterior y selectivo.

Para efectos de la aplicación de las pruebas de auditoria en el Macroproceso Financiero y presupuestal se seleccionaron las siguientes cuentas:

Código	Cuenta	Valor total de la Población	Valor Auditado	% muestra
1305	Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos	$ 53.680.365.781	$ 52.042.066.636	97%

Código	Cuenta	Valor total de la Población	Valor Auditado	% muestra
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-$ 36.587.049.764	$ 7.764.134.554	-21%
1605	Terrenos	$ 88.917.524.550	$ 1.953.960.785	2%
1615	Construcciones en Curso	$ 13.205.557.960	$ 137.213.280	1%
1640	Edificaciones	$ 175.084.220.869	$ 8.758.332.268	5%
1705	Bienes de Uso Público en Construcción	$ 170.386.257.508	$ 4.713.073.752	3%
1904	Plan de Activos para Beneficio Pos empleo	379.262.269.918	$ 188.481.850.932	50%
2514	Beneficios pos empleo - pensiones	-482.069.021.746	-$ 477.204.464.280	99%
2701	Litigios y demandas	-8.517.506.241	-$ 8.517.506.241	100%

Las muestras del Macroproceso presupuestal- correspondieron a:

Concepto	Valor total de la Población	Valor Auditado	% muestras
Cuentas por pagar- Cierre presupuestal	$ 37.094.905.207	$ 25.617.682.950	69%
Cuentas por Pagar -Rezago Presupuestal	44.130.508.323	36.310.519.012	82%
Reservas-Rezago Presupuestal	$ 18.037.157.248	13.763.448.178	76%

Para la gestión de la inversión y del gasto, la muestra se determinó sobre **catorce (14)** de losproyectos de inversión de obras públicas que hacen parte del cuarto pilar del Pacto por la Reactivación y el Crecimiento Económico.

Para la evaluación de la gestión contractual, se obtuvo la muestra de **984 contratos** suscritos y ejecutados durante la vigencia 2022 **por $126.537.737.960** tal como se registra en el papel de trabajo PT-04-PF muestreo estadístico –contratación que hacen parte de los anexos (Excel).

Tipo Contrato	Número Contratos	Valor
Total Contratación Mpio 2022 (Sia Observa 16 enero 2023)	1393	152.523.915.722
Menos contratos -SGP-	163	3.899.059.567
Subtotal Contratación -recursos propios-	**1230**	**148.624.856.155**
Número de contratos a revisar en la auditoria 80%	984	126.537.737.960
Materialidad de la contratación a revisar		**85%**

2.4. LIMITACIONES

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones significativas que hayan afectado el desarrollo de los procedimientos, así como la obtención de evidencia de la auditoría, sin embargo, consideramos importante mencionar situaciones relevantes expresadas por el Contador del Municipio de Manizales en las revelaciones sobre los estados financieros del año 2022 y relacionadas con limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo, las cuales correspondieron a:

"El nuevo sistema denominado SISCAR, del cual se viene realizando migración de la información desdejulio del 2021, tiene un avance en su implementación a 31 de diciembre del 90%, este en cuanto a la liquidación y recaudo de Impuestos, se espera para el 2023 implementación de los subsistemas de fiscalización del impuesto al igual que del proceso de Recursos Tributarios – Jurisdicción Coactiva.

Otros sistemas externos son aquellos que registran y liquidan nominas (Humanos para sector de educación y Antares para la Administración), la comunicación se realiza mediante archivos planos suministrados por las nóminas, los cuales son cargados al sistema contable y registrados de forma automática en forma de comprobantes contables, en sentido similar se realiza el pago de las mismas,los cuales se registran con la información suministrada por la Pagaduría.

En cuanto a los sistemas de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles, diseñados más para control de estosque para registro contable, se siguen realizando ajustes a la operación por parte de los usuarios de estos, con el objetivo que brinden solución definitiva a los requerimientos de registros contables.

La POCA O NINGUNA cultura contable de las diferentes áreas o Secretarias de Despacho, diferentesa las realizadas en el sistema financiero, que realizan o ejecutan acciones que ameriten registro en losestados financieros, dificulta la oportunidad del registro, un ejemplo de este son los contratos de comodato.

Es también referente de los convenios y contratos interadministrativos, de los cuales su información esescasa para el área contable, situación que trata de ser compensada con requerimientos de informacióna las áreas que se detectan son responsables de la misma.

Durante la vigencia 2022, nuevamente se presenta rotación de personal en las áreas involucradas conla información financiera, por situación de factores externos al grupo como lo es los concursos de carrera administrativa".

2.5. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Administración Central del Municipio de Manizales, en la carta de salvaguarda declara que:

1. Se ha presentado adecuadamente en los Estados Financieros y Presupuesto, los resultados de las operaciones, los cambios en la situación financiera, los flujos de efectivo, las revelaciones a los mismos y la ejecución presupuestal, de conformidad con el marco normativo establecido en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, así como los procedimientos desarrollados por la Contaduría General de la Nación sobre temas específicos. De igual manera, las normas que en materia presupuestal expidiera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Concejo Municipal.

2. Que soy responsable por la oportuna preparación y presentación de los reportes de la Cuentas Fiscal a la Contraloría General del Municipio de Manizales.

3. Que hice entrega oficial de toda información contable y presupuestal y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por el Equipo de Auditoría de la Contraloría de Manizales, dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado.

4. Manifiesta que la información financiera, presupuestal y demás información que suministré durante la auditoría, está libre de incorrecciones materiales y ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en lastransacciones y operaciones que la originaron se observaron y se cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes.

5. Confirmo que:

   a) Respondo por la implementación y operación de los sistemas de contabilidad y de control interno, y por mantener controles efectivos sobre el reporte de información contable, financiera, presupuestal y contractual.
   b) Revelamos a ustedes los resultados de nuestra evaluación del riesgo en cuanto a que los estados financieros, informes suministrados relacionados con asuntos contables, presupuestales, de tesorería y contractuales no tienen errores importantes o relevantes.
   c) Pusimos a su disposición todos los registros contables, presupuestales, contractuales y la correspondiente documentación que los soporta.
   d) Todas las transacciones significativas han sido apropiadamente registradas en los libros de contabilidad y se encuentran reveladas en la Cuentas Fiscal rendida y en los informes presupuestales, de tesorería, y contractuales.
   e) No hay transacciones significativas que no hayan sido apropiadamente registradas en los libros de contabilidad o que no se hayan revelado en los estados financieros.
   f) La Entidad no tiene planes ni intenciones que pudieran afectar en forma significativa el valor o clasificación de sus activos o pasivos.

6. No han ocurrido eventos posteriores a la fecha de los estados financieros y hastala fecha de esta carta que requirieran ajustes o exposición en las Notas a los estados financieros
7. No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Dirección, o a los empleados que desempeñan funciones importantes dentro de la Entidad, que comprometan a la Institución u otros empleados, en hechos de corrupción administrativao que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

2.6. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Las fuentes normativas que constituyen los principales referentes o criterios de la auditoría, del proceso financiero, presupuestal, contractual y de planificación del desarrollo, fueron:

En materia de información financiera

- Constitución Política de Colombia, Constitución Política de Colombia: Titulo XII- del régimeneconómico y de la Hacienda pública. Capítulo 3. Del Presupuesto. Art. 349, Art. 350, Art. 351, Art. 352 y Art. 353.
- Ley 298 de 1996
- Resolución No. 533 de 2015, CGN
- Resolución 211 de 2021
- Resolución 193 de 2016, CGN
- Resolución 167 de 2020, CGN
- Resolución 083 de 2021, CGN
- Resolución 064 de 2022, CGN

En materia de la planeación del desarrollo municipal

- Constitución Política de Colombia
- Ley 136 de 1994
- Ley 152 de 1995
- Acuerdo 1053 de 2020

En materia de información presupuestal y contractual

Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del presupuestoLey 358 de 1997
Decreto 610 de 2002
Ley 819 de 2003
Decreto 1068 de 2015
Ley 2155 de 2021
Acuerdo 1075 del 23 de diciembre de 2020
Ley 80 de 1993 Estatuto general de

contrataciónLey 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto1082 de 2015

2.7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DE MANIZALES

La Contraloría General de Manizales, realizó esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial 3.0 para la Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución No. 469 del 27 de diciembre de 2022 emitida por la Contraloría General de Manizales, y que adoptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos, entre otros. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, La Contraloría General de Manizales, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; asímismo:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseñay lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base parala opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultadode un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas o anulación del control interno.

- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.

- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como larazonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por el Municipio de Manizales, para la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01- 2023 vigencia 2022.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

La Contraloría de Manizales en cumplimiento de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023, presenta los resultados de la Gestión Fiscal Integral obtenida por el Municipio de Manizales - Administración Central - durante la vigencia fiscal 2022.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0 %			15,0%	16,0%	OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0 %			15,0%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	42,9%	99,9%		21,4%	37,3%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	93,1%		93,9%	37,4%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**80,1%**	**99,9%**	**93,9%**	**88,8%**	**53,3%**	
GESTIÓN FINANCIERA	**40 %**	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			75,0%	**30,0%**	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**200%**	**75,0%**			**75,0%**	**30,0%**	
TOTAL PONDERADO	**100 %**	**TOTALES**			**73,0%**	**99,9%**	**93,9%**		**83,3%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			**INEFICAZ**	**EFICIENTE**	**ECONOMICA**			
		FENECIMIENTO							**SE FENECE**	

El Municipio de Manizales-Administración Central- obtiene en el ponderado total de los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, una calificación del 83.3% de un máximo del 100%, como consecuencia del resultado obtenido se **fenece la cuenta del año 2022.**

3.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

La Contraloría General del Municipio de Manizales ha auditado los estados financieros del Municipio de Manizales, que comprenden el estado de la situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2022, así como las revelaciones de los estados financieros.

Los estados financieros del Municipio de Manizales presentan respecto a las cuentas que fueron evaluadas razonablemente, la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, y los resultados del ejercicio económico de la misma vigencia, de conformidad con el marco conceptual para preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno. Por lo tanto, se emite una opinión **CON SALVEDADES**.

3.2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE

Los procedimientos de evaluación aplicados en el desarrollo de la Auditoría, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión.

Los resultados de las pruebas analíticas realizadas al Estado de Situación Financiera del año2022, comparado con el año 2021, revelaron que **los activos más importantes** para el Municipio de Manizales provienen de los bienes representados en el grupo de activos **Bienes de Beneficios y Uso Público e Históricos y Culturales**, con un porcentaje de participación del **39%**; reflejándose por este concepto bienes en construcción, bienes en servicio y bienes históricos y culturales. De otra parte, el grupo de **Otros activos**, con un porcentaje del **24%**, se presentó como otro de los activos importantes al reflejar encargos fiduciarios constituidos para respaldar el plan de activos para beneficios pos-empleo y los recursos entregados en administración por fiducias en inversión y recursos del régimen subsidiado.

En relación a los pasivos, las pruebas analíticas revelaron que las obligaciones más importantes se originaron en la **cuenta Beneficios Posempleo- Pensiones**, con un porcentajedel **55%**, concepto que proviene del cálculo actuarial que se provisionó para cumplir con las pensiones futuras. Adicionalmente se presentaron pasivos por **Préstamos por pagar** que representaron el **16%**.

Los ingresos para el año 2022, ascendieron a $723.961 millones, los ingresos más importantes, provinieron de las **Transferencias y subvenciones** al representar el **50%,** y en los **Ingresos fiscales**, obtenidos de los impuestos y las contribuciones, se obtuvieron recursosimportantes y participaron en el **41%.**

Los mayores gastos se ejecutaron en el **gasto público social** con un valor de $498.279 millones y un porcentaje de participación en el gasto del **69%,** estos se enfocaron en atender los gastos en salud, educación, agua potable-saneamiento básico, recreación y deporte, desarrollo comunitario, bienestar social, desarrollo comunitario y medio ambiente.

El Municipio de Manizales al cierre del ejercicio contable presentó **un excedente del ejercicio por CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES ($44.694).**

3.2.2. PRINCIPALES RESULTADOS CONTABLES

El examen de los estados financieros, se realizó con base en las normas del marco normativo que regula el proceso contable de las entidades del gobierno, así mismo, el cumplimiento de los principios de contabilidad y las normas que regulan el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos, el sistema documental, el control interno contable y laspolíticas contables implementadas por la Administración.

Como resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se advirtieron situaciones como:

- El Municipio de Manizales presentó en el estado de Situación Financiera a diciembre de 2022 por la cuenta **IMPUESTO, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS** un valor de $ 53.680.365.781, suma que representó, el valor de los impuestos, anticipos y las retenciones pendientes de recaudo a diciembre de 2022, la cualfue objeto de valoraciones en el proceso auditor y presentó una subestimación por **$ 5.551.568.938**, al observarse menores valores reflejados en los terceros por el AS-400, encomparación con los valores reportados en el aplicativo SISCAR, por las cuentas Impuestos predial por vigencia actual y vigencia anterior, Impuesto de circulación y tránsitopor vigencia actual y anterior, Impuesto de industria y comercio vigencia actual y vigencia anterior e Impuesto publicidad exterior. Las inconsistencias en este activo generaron sobreestimación y falta de confiabilidad en el saldo presentado a diciembre de 2022.

- El Municipio de Manizales en el Estado de la Situación Financiera a diciembre de 2022, presentó por la cuenta **DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR**), un valor de $36.587.049.764, valor que reflejó el acumulado de las pérdidas por bajas en las cuentas por cobrar a diciembre de 2022. En las valoraciones de los registros realizados en el año 2022 a esta cuenta, se verificó mediante la revisión de los ajustes y los comprobantes que los respaldan, que se presentaron bajas en cuentas por cobrar por **$7.764.134.554**, en el impuesto predial, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil, impuesto de circulación y tránsito, impuesto de teléfonos y

multas de circulación y tránsito; evidenciando que en el cálculo de los deterioros, se dio cumplimiento a las políticas contables del Municipio de Manizales y al manual de estimaciones contables.

- El Municipio de Manizales reportó en el Estado de la Situación Financiera a diciembre de 2022, por la cuenta **TERRENOS I**a suma de $88.917.524.550, valor que representó los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones y aquellos destinados a futuras construcciones. En la revisión de los registros que respaldan esta cuenta, se observó que se presentaron bienes por **$ 560.431.244**, registrados sin soporte documental, ni matrícula inmobiliaria, ni ficha catastral, requisitos exigidos por la norma contable, relacionada con las etapas del proceso contable, como lo es el registro, el cual debe estar respaldado en un documento. La falta de respaldo documental de estos activos, generó incertidumbre en estos bienes, afectando la confiabilidad del saldo reportado a diciembre de 2022.
- El Municipio de Manizales reportó en el Estado de la Situación Financiera a diciembre de 2022, por la cuenta **CONSTRUCCIONES EN CURSO,** un saldo de $ 13.205.557.960, valorque representó, el costo de los bienes en proceso de construcción. Las valoraciones realizadas a los bienes que conforman este activo, mostraron que se presentan costos debienes que ya fueron terminados y dados en uso a la comunidad como son: las terrazas dela autónoma, el cisco de San José y colegio San José, valorados en la suma de **$137.213.280**. De acuerdo a la dinámica contable que establece el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades del gobierno, el costo de estos bienes debe reclasificarse en el activo respectivo una vez terminados. El registro de estos valores generó al final del cierre contable, una sobreestimación en dicho Activo.

- El Municipio de Manizales en el Estado de Situación Financiera presentó a diciembre de 2022 en la cuenta **EDIFICACIONES** un valor de $175.084.220.869, valor que representó elvalor de las construcciones, tales como edificios, bodegas, locales, oficinas, colegios, destinados con propósitos administrativos. En la revisión de los registros que respaldan esta cuenta, se observó que se presentaron bienes por **$ 5.730.230.476**, registrados sin soporte documental, ni existe matricula inmobiliaria, ni ficha catastra, procedimiento violatorio de la etapa de registro del proceso contable,el cual debe estar respaldado en un documento. Al presentar estos bienes sin respaldo documental se generó incertidumbre sobre activo, afectando la confiabilidad del saldo reportado a diciembre de 2022.

- El Municipio de Manizales reportó en el Estado de la Situación Financiera a diciembre de 2022, por la cuenta **BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN** un saldo de $ 170.386.257.508, En el saldo de esta cuenta se presentan bienes ya construidos por $ **6.413.111.952** y sin reclasificar en el activo respectivo, lo que generó una sobre estimaciónen el saldo reportado por esta cuenta, al presentar costos de bienes que fueron

construidos y dados en uso a la comunidad, como fueron: deportes terrazas de la Autónoma, pista de atletismo, mejoramiento cancha de la enea, grama sintética cancha barrio Solferino- El catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades del gobierno, establece en la dinámica contable de estos activos, que los costos de estos bienes debenreclasificarse en el activo respectivo, una vez se termina su proceso de construcción.

- El Municipio de Manizales en el Estado de la Situación Financiera a diciembre de 2022, presentó por la cuenta **PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO** un saldo de $188.481.850.932 representado en los recursos por encargos fiduciarios que respaldanlas obligaciones de los empleados que alcancen la jubilación y los recursos en fiducias delrégimen subsidiado. Las revisiones realizadas a los registros y comprobantes presentadosen el año 2022, indicaron que se cumplieron los procedimientos contables determinados en la Resolución No. 083 de 2021, expedida por la CGN, referente al procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional ylos recursos que lo financian.

- El Municipio de Manizales presentó en el Estado de la Situación Financiera a diciembre de2022, el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas por la suma de **$8.517.506.241**. En los registros reportados en el formato F15 sobre controversias judiciales, la entidad reportó 1.283 procesos de los cuales se observaron 71 procesos administrativo y 52 procesos laborales en riesgo **ALTO**, al establecer la comparación entre los registros contable y los reportes presentados en el F-15, se observó en la Provisión por litigios y demandas, cuenta 270103- procesos administrativos, un menor valor en la suma de **$**663.614.186 y en la Provisión por litigios y demandas, cuenta 270105- procesos laborales, un mayor valor en la suma de $371.402.120, para finalmente presentar un subestimación de **$292.212.065.**

3.3. OPINIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Municipio de Manizales con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Municipio de Manizales de la vigencia 2022, que comprende:

- La ejecución de rentas con indicación del cómputo de cada renglón, los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- La ejecución de gastos o ley de apropiaciones de acuerdo al decreto de liquidación anual del presupuesto, monto de los gastos ejecutados y el comparativo con los gastos de la vigencia anterior.

- El cierre presupuestal de la vigencia, el cual comprende verificar la legalización de las cuentas por pagar y constitución de reservas presupuestales, y el comportamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior.

- En opinión de la Contraloría General del Municipio de Manizales, la preparación y ejecución del presupuesto del Municipio de Manizales a 31 de diciembre de 2022, es razonable con fundamento en las normas presupuestales que le son aplicables, por lo tanto, se emite una **OPINIÓN CON SALVEDADES.**

3.3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de ingresos y gastos aprobado mediante el Acuerdo No. 1103 de 2021 para laAdministración Central vigencia de 2022 fue aforado en la suma de $ 737.621.890.771.

Ingresos

Los ingresos reflejaron al finalizar la vigencia un recaudo de $798.352. Los ingresos tributarios,con un recaudo de $249.690 millones y un porcentaje del 31%, se constituyeron en la fuente más importante de recursos para el Municipio, presentados estos en impuestos, tales como: elpredial, industria y comercio, y sobretasa a la gasolina.

Las Transferencias y participaciones se constituyeron en otra de las fuentes importantes de recursos para la Administración al representar el 27% de los ingresos, con un valor recaudado de $217.081 millones, estos se derivaron de los recursos transferidos del nivel nacional para atender los gastos en educación, alimentación escolar, saneamiento básico, agua potable y propósito general. Igualmente, se sumaron a estos los transferidos del nivel departamental, que corresponden a los aportes del sector eléctrico, transferencias impuesto al tabaco y los impuestos sobre vehículos particulares.

El presupuesto definitivo de ingresos, se incrementó el 6% en comparación con el valor aforado, comportamiento originado en el valor de las adiciones realizadas a los ingresos de capital, las cuales incrementaron el valor aforado por este ingreso en el 21%. De otra parte, elpresupuesto recaudado en comparación con el presupuesto definitivo se incrementó el 2%.

Gastos

El presupuesto de gastos aforado para el año 2022 ascendió a la suma de $737.622 millones, valor que fue objeto de diferentes modificaciones y presentó al finalizar la vigencia un presupuesto definitivo de $781.046 millones.

El ejecutado de gastos representado en los compromisos, reportó un valor de $714.606 millones.

En relación con los gastos de funcionamiento, se cumplió el 91%, reportaron una ejecución de $122.593 millones, representado en los servicios personales y en los gastos generales.

El servicio de la deuda registró compromisos por $23.453 millones y porcentaje de ejecución

del 97% derivado de los pagos realizados a la banca comercial, a la banca pública y los bonos pensionales.

Por su parte, los gastos de inversión para el año 2022, presentaron un ejecutado de $568.599 millones, valor que representa el 91% del presupuesto definitivo.

Cierre presupuestal

Para el cierre presupuestal, mediante la Resolución No. 0048 de 2023, de la Secretaría de Hacienda, se constituyeron reservas por $80.125.601.370, valor que correspondió a los compromisos reportados por las diferentes Unidades ejecutoras del gasto al cierre de vigenciafiscal, representadas estas en las secretarias de despacho, en la unidad de gestión del riesgoy en el fondo local de salud.

De otra parte, por Resolución No, 009-23 de la Tesorería Municipal, se constituyeron cuentas por pagar por $ 37.094.905.207, valor que se originó en las obligaciones pendientes de cancelar al cierre de la vigencia presupuestal 2022.

En relación con el rezago presupuestal del año 2021, este ascendió a la suma de $61.777 millones, en este proceso, se legalizaron cuentas por pagar por $43.740 millones y reservas presupuestales por $18.037 millones.

Las reservas presupuestales constituidas ascendieron a $18.037 millones, reconocidas por laresolución No. 126 de febrero 21 de 2022, dichos compromisos se originaron en gastos de funcionamiento por servicios personales indirectos y en gastos de inversión.

De otra parte, las cuentas por pagar legalizadas ascendieron a $43.740, fueron reconocidas por la resolución No TS 005-22 del 19 de enero de 2022, estas obligaciones se causaron en gastos de funcionamiento por valor de $5.426 millones y en gastos de inversión $38.314 millones.

3.3.2. PRINCIPALES RESULTADOS PRESUPUESTALES

El examen de la información presupuestal, se evaluó con base en las normas establecidas enel Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del presupuesto, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Decreto 4730 de 2005 y el Acuerdo 1075 de 2020, estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Manizales para administración central, establecimientos públicos y entidadesdescentralizadas.

Como resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se advirtieron situaciones como:

El proceso de rentas presentó **Recaudos por aplicar** por **$2.865.266.527**, originados en los

diferentes impuestos que cancelan los contribuyentes, a través de las cuentas corrientes y cuentas de ahorro dispuestas por la Tesorería Municipal, los cuales, debido a deficiencias en los sistemas de información o falta de información primaria al cierre de la vigencia fiscal, no se aplicaron en la ejecución de ingresos, y en los estados de cuentas de los contribuyentes. Estos recaudos, se originaron en el impuesto predial, impuesto de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, impuesto de industria y comercio, se recalca, que por las carencias enlos sistemas de información no se aplicaron en los estados de cuenta de los contribuyentes.

3.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	42,9%	99,9%		21,4%	35,7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	93,1%		93,9%	37,4%		Con observaciones

3.4.1. FUNDAMENTO DEL CONCEPTO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE PLANES,PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El control fiscal es la función pública de fiscalización que busca determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas y proyectos, presupuestos y normatividad aplicable y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado[2], y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

El seguimiento al Pacto por la Reactivación y el Crecimiento y la contratación asociada a dichos proyectos se adiciona a los contratos seleccionados en la muestra de auditoria.

La calificación del proceso de la gestión de la inversión y del gasto es del 37% que equivale aun concepto **CON OBSERVACIONES.**

El concepto con observaciones, corresponde a las calificaciones de los principios de eficiencia,eficacia y economía, que de manera desagregada se presentan a continuación:

Gestión de planes, programas y proyectos

Para valorar estos procesos, la Contraloría de Manizales, analizó en conjunto los avances y resultados del Pacto por la Reactivación y el Crecimiento en los que se invierten $371.960.735.461, el cual está conformado por catorce (14) proyectos, en los que se registranrecursos de la Nación, como es el caso, del Parque Recreodeportivo San Sebastián y reforzamiento estructural de la Escuela Juan XXIII; realizadas las verificaciones, se determinó que en la vigencia 2022 se comprometieron recursos por la suma de $ 132.324.063.682 que representan el 36% del total de los recursos.

Si bien, el Pacto por la Reactivación y el Crecimiento está en ejecución, se presenta los resultados del seguimiento con corte a diciembre 31 de 2022:

Pacto por la Reactivación y el Crecimiento 2021 a 2022			
Proyecto	**Inversión Proyectada**	**Valor Comprometido 2022**	**% Avance Obra**
Intercambiador vial Los Cedros	$ 24.268.974.668	$ 16.509.220.131	4%
Bulevar de la 48	$5.797.341.688	$ 5.024.516.636	99%
Bulevar de la 19	$4.376.253.308	$ 1.610.165.810	1%
	$3.167.004.311		
Adecuación Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe	$8.562.757.282	$ 15.510.750.101	1%

[2] Decreto 403 de 2020 Artículo 2

Pacto por la Reactivación y el Crecimiento 2021 a 2022			
Proyecto	**Inversión Proyectada**	**Valor Comprometido 2022**	**% Avance Obra**
Adecuación Coliseo Menor Ramón Marín Vargas	$ 8.544.986.839		
Estación N4 Línea 3 Cable Aéreo	$151.000.000.000	$75.040.582.500	1,5%
Reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación de Juan XXIII	$11.798.495.508	9.970.422.349	57%
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	$137.359.600.261	$ 2.520.000.000	1%
Parque Recreodeportivo San Sebastián (FINDETER)	$ 2.384.000.000	$ 2.384.000.000	100%
Parque Recreodeportivo El Arenillo	$5.637.026.909	$ 1.475.604.874	10%
Complejo deportivo Velódromo U. de Caldas	$597.516.016	$ 581.220.562	100%
Centro de Bienestar del Adulto Mayor	$841.498.466	$ 841.498.466	100%
Mantenimiento BMX Bosque Popular	$856.082.253	$ 856.082.253	58%
Patinódromo	$6.769.197.952	$ -	0%
TOTAL	**$371.960.735.461**	**$ 132.324.063.682**	**33%**

Obtenida la calificación de la gestión, se determina que, en términos de eficacia, que mide los resultados obtenidos el puntaje es de **42.9%** que corresponde a un concepto de **INEFICACIA**;en términos de eficiencia, es de caso señalar, que este principio se mide de acuerdo con el presupuesto comprometido que determina una calificación de **99,9%** para un concepto de **EFICIENTE**, en la asignación de los recursos para que estos proyectos se puedan ejecutar.

El avance de los siguientes proyectos a diciembre de 2022, fue el siguiente:

Proyecto 2020170010020- Adecuación de la infraestructura del sistema de espacio público a las necesidades de la movilidad sostenible. Manizales- Intercambiador los Cedros.

En la matriz del plan operativo anual de inversión, este proyecto pertenece a la línea estratégica *"ciudad conectada"* y al programa *"Red de ciclo rutas, vías, senderos y los PEP",* con una meta de resultado *"Reducir a 10,0 la tasa de muertes ocasionadas por accidentes de tránsito",* para este proyecto no se estableció meta de producto. El valor de la inversión se fijó en la suma de $23.466.426.957; de los cuales el 63% fue financiado con recursos del crédito.

Este proyecto busca la construcción de una intersección vehicular compuesta por rampas, puentes y vías, ubicada sobre la glorieta que da salida al municipio aledaño de Neira, en el sector Los Cedros.

En este proyecto, se adjudicó el contrato No. 2112241183 al Consorcio MECA CONSTRUCCIONES, con fecha de inicio, del 30 de diciembre de 2021, el proyecto presentó inconvenientes en la ejecución, por la compra de predios y diseño del proyecto, lo que generó retraso en las obras; finalmente el contrato inicial fue cedido al CONSORCIO LOS CEDROS 2022.

En el contrato, se pactó la forma de pago así: con cargo a la vigencia 2021, la suma de $3.966.000.000, vigencia 2022, la suma de $14.287.963.174 y vigencia 2023, la suma de $10.121.963,173, los compromisos de los años 2022 y 2023, fueron autorizados mediante vigencia futuras, conforme Acuerdo 1082 de 2021.

En la ejecución de gastos, al cierre de la vigencia 2021, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas, se comprometieron recursos del crédito por valor de $4.000.000.000, para la vigencia 2022, los compromisos fueron autorizados mediante vigencias futuras (Acuerdo 1082/2021), sumando un total de $ 12.509.220.130,6.

Por otro lado, es importante mencionar que en el año 2022, este órgano de Control, realizó una actuación especial de fiscalización relacionada con esta obra y en el *"informe definitivo actuación especial de fiscalización 4.5.2022 Municipio de Manizales- Secretaría de obras Intercambiador vial Los Cedros",* determinó a través de un análisis técnico y financiero, que si bien, la documentación que daba cuenta de la etapa de contratación se encontraba en orden,se presentaron problemas con los diseños del proyecto, lo que generó retrasos y la posterior cesión del contrato de MECA CONSTRUCCIONES, a quien se le adjudicó, al CONSORCIO LOS CEDROS 2022.

El avance de este proyecto al cierre de la vigencia fiscal 2022 fue el **4%,** representado en excavaciones, demolición de pavimento, instalación de placas en concreto, muro de contención y construcción de caisson.

Proyecto 2020170010020- Adecuación de la infraestructura del sistema de espacio público a las necesidades de la movilidad sostenible. Manizales- Parque Central Universitario y Conectividad- Bulevar de la 48.

En el Plan operativo anual de inversiones 2020-2023, se presentaron dos (2) proyectos, que corresponde a la línea estratégica *"Ciudad conectada",* en el programa "*Red de ciclo rutas, vías, senderos y los PEP";* las meta están orientada a *" Distribución modal (transporte público, bicicleta, ya pie" "y "Realizar estudios, diseños y construcción de 2 km de bulevares",* con una inversión de
$10.500.000.000, las fuentes de financiación, son recursos propios $1.700.000.00 y recursos del crédito por la suma de $5.500.000.000.

En este proyecto denominado Ciudad Universitaria, ubicado en la calle 48, se planeó construiren la Avenida Santander un ciclo banda y parque lineal para mejorar la calidad del espacio público de Manizales. En el desarrollo del proyecto, se adjudicó el contrato No.

2109160855 por la suma de $5.024.516.636 a la Unión Temporal Manizales T&O, el día 16 de septiembre del 2021, en el cual se fijó inicio de la obra para el 4 de octubre del 2021, pero tras un retrasode 53 días se dio inicio a la obra; adicionalmente, se solicitaron cuatro prórrogas, causando que la construcción que estaba programada para cuatro meses, se convirtiera en una obra de330 días. La ejecución de gastos a diciembre de 2021, reportó un total comprometido por la suma de $5.024.516.636, financiado con recursos del crédito y a diciembre de 2022 el avancefue del 99%.

Proyecto 2020170010020- Adecuación de la infraestructura del sistema de espacio público a las necesidades de la movilidad sostenible. Manizales. Parque Central Universitario y Conectividad- Bulevar de la 19.

Ese proyecto tiene por objetivo: *"Adaptar la infraestructura del sistema de espacio público a las necesidades y requerimientos de la movilidad activa y sostenible".*

Está contemplado en la matriz del PAOI en la línea estratégica *"Ciudad Conectada",* en el programa *"Red de ciclo rutas, vías, senderos y los PEP*", y tiene como meta resultado *"Aumentar a67% las personas que utilizan medios de transporte sostenible"*

El principal inconveniente que ha presentado este proyecto, es la omisión por parte de la Alcaldía Municipal en la divulgación con la comunidad de la ejecución de la obra, pues los habitantes han manifestado reparos por la incertidumbre que generará esta, en las actividadeseconómicas del sector, considerando los cierres que se presentarán en la vía.

En este proyecto, se tramitaron dos (2) contratos, el contrato No. 2212231411 fue adjudicadoal Consorcio Ciclo-ruta ICC por $3.021.497.75, el plazo de ejecución de la obra es entre el 29de diciembre 2022 y el 26 de julio del 2023, las obligaciones derivadas del contrato serán canceladas así: con cargo a la vigencia 2022, la suma de $604.299.551, y la vigencia 2023, lasuma de $2.417.198.206, los compromisos de esta vigencia fueron autorizados por vigencia futuras, mediante el Acuerdo No. 1118 de 2022.

Para la construcción del lote dos (2), se adjudicó el contrato No. 2212231412 al Consorcio Ruta AA, por $4.376.253.30, con plazo de ejecución del 29 de diciembre de 2022 al 28 de septiembre del 2023, las obligaciones derivadas del contrato serán canceladas así: con cargoa la vigencia 2022, la suma de $875.250.662, y la vigencia 2023, la suma de $3.501.002.646,los compromisos con cargo a esta vigencia fueron autorizados por vigencia futuras, medianteel Acuerdo No. 1118 de 2022.

En la ejecución de gastos a diciembre de 2022, se registró al cierre de la vigencia fiscal en la Secretaría de Obras Públicas, un valor comprometido para la *"adecuación de la infraestructura del espacio público*", por la suma de $ 1.610.165.809,60, valor que corresponde a las obligaciones pactadas en los contratos (No. 2212231411 y No. 2212231412) para el año 2022.

El avance del presente proyecto es del **1%**, representado en los contratos adjudicados, para la realización de estudios, diseño y construcción de 5km de senderos y/o ciclo-rutas.

Proyecto 2016170010035. Mejoramiento construcción, mantenimiento, administración yadecuación de escenarios deportivos en la ciudad de Manizales-Adecuación - Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe.

En el Plan operativo anual de inversiones 2020-2023, este proyecto corresponde a la línea estratégica *"Ciudad del desarrollo humano con equidad"* y el programa que desarrolla es el "*Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social",* las metas están orientada a "*Adecuar el 100% de escenarios deportivos necesarios para la realización de los juegos nacionales 2023" y "Construir 2 escenarios para la realización de los Juegosnacionales 2023".* La inversión proyectada en el POAI para este proyecto fue de $ 14.517.168.717; financiado a través de recursos propios por $ 12.991.000.000, y otras fuentespor $ 1.526.168.717;

Con el fin de cumplir los compromisos asumidos como sede para la realización de los JuegosDeportivos Nacionales y Para-nacionales 2023 en el Eje Cafetero, se hizo necesaria la reformay adecuación de escenarios deportivos, como el Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe. Para la ejecución del proyecto se adjudicó el contrato 2301190149 al Consorcio INNFRA_MANIZALES, por $8.562.757.282.

El avance del proyecto es del 1%(información que fue reportada por Laboratorio de InnovaciónPública), representado en la adjudicación del contrato.

Proyecto 2016170010035. Mejoramiento construcción, mantenimiento, administración yadecuación de escenarios deportivos en la ciudad de Manizales-Adecuación - Coliseo Menor Ramón Marín Vargas

En el Plan Indicativo 2020-2023, este proyecto corresponde a la línea estratégica *"Ciudad del desarrollo humano con equidad"* y el programa que desarrolla es el "*Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social",* la meta está orientadaa "*Adecuar el 100% de escenarios deportivos necesarios para la realización de los juegos nacionales 2023" y "Construir 2 escenarios para la realización de los Juegos nacionales 2023".* La inversión proyectada en el POAI para este proyecto fue de $ 14.517.168.717; financiado a través de recursos propios por $ 12.991.000.000, y otras fuentes por $ 1.526.168.717.

El Coliseo Menor Ramón Marín Vargas, igualmente requirió renovación y adecuación para losjuegos nacionales 2023, para lo cual se suscribió el contrato No. 2207130732 con la firma BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S, por un valor de $ 8.544.986.839, esta obra debió empezar el 18 de julio de 2022 con plazo de terminación el 31 de diciembre de la misma vigencia, presentó una prórroga desde el primero (1) de enero de 2023 hasta el 30 de junio de2023. Este contrato finalmente fue cedido al CONSORCIO MANIZALES

2022.

El Avance reportado por este proyecto a diciembre de 2022 es del 6%, representado en el "Informe financiero de la semana No 3 del 26 de diciembre al 1 de enero de 2022", informaciónreportada por la Secretaría de Planeación.

Proyecto 2021170010074. Construcción Línea 3 Cable Aéreo Manizales- LÍNEA 3 Cable Aéreo **(Cámbulos - Fátima- Universidad- Cable).**

El objetivo del proyecto está orientado a *"Ofrecer una alternativa de movilidad sostenible sentido norte - sur en el oriente de Manizales a través de la construcción de la línea 3 de cableaéreo de Manizales"*

En el Plan operativo anual de inversiones, este proyecto se reportó en la línea estratégica: "*Ciudad conectada",* en el programa *"Sistema integrado de transporte para la competitividad",* con una meta propuesta *de "Distribución modal (transporte público, bicicleta, y a pie)";* en la descripción de la meta, se fijó cómo descripción de la meta producto la de: *"Gestionar financieramente una (1) línea de Cable Aéreo para la ciudad"*

El valor del proyecto en el plan operativo se fijó en $52.000.000.000, las fuentes de financiaciónse obtienen de recursos propios por la suma de $22.000.000.000 y recursos del crédito por lasuma de $30.000.000.000.

Para la ejecución de este proyecto, se celebró el Convenio interadministrativo de cooperación,colaboración y coordinación entre el Municipio de Manizales y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales –Infi-Manizales, que tiene como objeto *"AUNAR ESFUERZOS PRESUPUESTALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOSORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LÍNEA TRES DEL CABLE AÉREO DE MANIZALES*".

Los aportes determinados en el convenio se realizarán de la siguiente manera:

Aportante	2021	2022	2023	Total (En millones)
Municipio de Manizales	$22.000	$52.000	$39.000	$113.000
Infi-Manizales	19.000	19.000	-	38.000
TOTAL				**$151.000**

Las obligaciones de los años 2022 y 2023, se autorizaron mediante vigencias futuras por el Acuerdo 1082 de 2021, con cargo al año 2022, la suma de $52.000.000.000 y al año 2023 la suma de $39.000.000.000.

El Municipio para el año 2021, reportó en la ejecución de gastos por transferencias corrientesinstrumentos de cofinanciación, la suma de $12.151.881.342, cancelados por la Secretaría dePlaneación y la Secretaría de Tránsito ejecutó $10.888.701.158.

Para el año 2022, la Secretaría de Tránsito canceló al cierre de la vigencia fiscal, compromisospor $30.000.000.000 con recursos propios y $22.000.000.000 con recursos del crédito.

En el plan de reactivación, se muestra un avance del 26% en el componente electromecánico,1,5% en las obras civiles y el 89% de la gestión predial.

Proyecto 2020170010062- Restauración del centro de encuentro cultural concentraciónJuan XXIII, Antiguo Instituto Universitario, mediante la recuperación del patrimonio histórico arquitectónico y cultural que representa el inmueble en la ciudad de Manizales.

El objetivo del proyecto propuesto en el plan plurianual de inversiones fue la de ***"****Generación de un nuevo espacio de intercambio cultural para la ciudad de Manizales en la concentración Juan XXIII."*

Este proyecto se registró en la matriz del plan operativo anual de inversiones en la línea estratégica ***"****Ciudad del desarrollo humano con equidad",* programa *"Derechos humanos en la Manizales + Grande*", sin una meta proyectada de resultado y con una meta de producto *"Mejorarla infraestructura social y comunitaria de las 88 sedes"*

El costo del proyecto en el plan operativo anual de inversiones, se fijó en $7.621.000.000 y lafuente de financiación se obtiene de los recursos propios.

El proyecto fue adjudicado al Consorcio 2021, mediante el contrato No. 2112241181, por la suma $11.798.495.508, para ser ejecutado en las vigencias 2021, 2022 y 2023, las obligaciones se amparan en las vigencias futuras, aprobadas mediante el Acuerdo 1082 de 2021.

Mediante el contrato No. 2112241181, se adjudicó la fase I del proyecto al Consorcio 2021, para el reforzamiento estructural, restauración y ampliación de dicho inmueble. En la vigencia2021, se ejecutaron $2.025.855.333, para el año 2022 se ejecutaron recursos por $7.603.705.333.

La inversión que reporta el pacto por la reactivación y el crecimiento es de $11.798.495.508 yel avance que reportó la Secretaría de planeación es del 57%, sustentado en el "*2023-02 Informe de supervisión y-o interventoría No. 12*".

Proyecto 2016170010120- Saneamiento cuenca rio Chinchiná Manizales y Villamaría- Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR-

Este proyecto tiene como objetivo en la matriz del Plan operativo anual de inversiones **"***Realizar una adecuada disposición final de las aguas residuales generadas en la ciudad de Manizales, con el fin de mejorar la calidad de agua de las fuentes receptoras".*

Está contenido en la línea estratégica **"***Ciudad Sostenible y Resiliente***",** en el programa *"Manizales + Verde",* la meta del proyecto se enfocó en**: "***Gestionar los (7) siete proyectos estratégicos del programa ejecución del POT, con horizonte al 2023; a cargo de instancias distintas a la Secretaría de Planeación"; no se presenta una descripción de la meta producto.*

El valor del proyecto en el POAI se fijó en $2.520.000.000, la fuente de financiación proviene de recursos propios por $ 2.568.016, recursos del Sistema General de Participaciones por $1.847.417.369 y recursos del balance SGP por la suma de $ 670.014.615.

En la ejecución de gastos a diciembre de 2022, se reportó la cancelación por parte de la Secretaría de Obras de $2.520.000.000, con cargo a este proyecto, por las fuentes de financiación que se establecieron en el POAI.

El pacto por la reactivación y el crecimiento, presentó el proyecto de la PTAR, con una inversión, valorada en $146.946.700.372.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	
TIPO DE OBRA: PROYECTO ESTRATÉGICO	
Fecha de inicio:	Diciembre 1 de 2021
Fecha de terminación:	Diciembre 31 de 2023
Duración:	24 Meses
Monto:	$ 146.946.700.372
Porcentaje avance:	5%
Contratista:	FYPASA CONSTRUCCIONES S.A.
Interventor:	Consorcio INTERPETAR Manizales
Empleos Generados:	94
Dirección:	Los Cámbulos
Barrio:	Cámbulos
Comuna:	09-Universitaria

Fuente: Laboratorio de Innovación Publica – 27/04/2023

El Avance del proyecto de la PTAR a diciembre de 2022 es del 1%, según la información registrada en el Laboratorio de Innovación Pública.

Proyecto PARQUE RECREO DEPORTIVO SAN SEBASTIÁN

El proyecto del parque recreo deportivo de San Sebastián hace parte de otro de los proyectos relacionados en el pacto por la reactivación. En la página del laboratorio de innovación pública, se presenta como: "*un espacio público concebido con escenario para la práctica de deportes de competencia, zona de juegos infantiles, zona de gimnasio bio-saludable para adultos mayores, y niños y adultos en condición de discapacidad, zonas para la estancia y la recreación pasiva, media torta y senderos y circuitos de recorrido"*

Es una obra ejecutada en el marco del Convenio interadministrativo No 073 de 2018, celebrado entre el Municipio de Manizales y FINDETER, fue entregada el 30 de junio de 2022. El valor de la inversión fue de $2.384.000.000.

ETAPA	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	PERIODO	VALOR
inversión	Manizales	Municipios	Propios	0	$ 1.284.000.000
				Total	**$ 1.284.000.000**
	La Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	PGN - Nación - Inversión	0	$ 1.100.000.000
				Total	**$ 1.100.000.000**
	Total, Inversión				**$ 2.384.000.000**
Total					**$ 2.384.000.000**

El valor total del proyecto asciende a **$2.384.000.000,00 (dos mil trescientos ochenta y cuatro millones pesos).**

El proyecto es ejecutado en su totalidad por el FINDETER.

Proyecto 2021170010070- Desarrollo de la red de parques verdes de la ciudad de Manizales-Parque recreo-deportivo el Arenillo.

El objetivo del proyecto es: *"Aumentar el índice cuantitativo y disminuir el índice cualitativo delEspacio Público efectivo en la ciudad de Manizales".*

En la matriz del Plan plurianual de inversiones, está contenido en la línea estratégica *"CiudadSostenible y Resiliente",* en el programa *"Manizales + Verde", y* la meta de resultado propuestapara el proyecto, hace relación a *"Incrementar el espacio público efectivo en un 10%", el* valorestimado del proyecto es de $9.169.737.449, las fuentes de financiación provienen de recursospropios por $7.614.049.852, recursos del balance por la suma de $300.000.000 y otras fuentespor $1.255.687.597.

El objetivo de esta obra, es la readecuación del Parque Arenillo ubicado en la ciudad de Manizales, en cumplimiento del proyecto, se adjudicó el contrato No. 2211281336 al CONSORCIO OBRAS ARENILLO por $ 5.383.355.392, los compromisos que se derivan

del contrato, serán cancelados por la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual se realizó el respectivo registro presupuestal en el que se determinó con cargo a la vigencia 2022, con recursos propios y recursos de balance de esta misma fuente; se cancelarán $ 483.609.431 y con fuentes especiales y recursos de balances proveniente de esta fuente $ 991.995. 443. Para el año 2023, las obligaciones se cancelaran con cargo a las vigencias futuras autorizadaspor el Acuerdo 1118 de 2022.

El avance reportado al cierre del año 2022 fue del 10%.

2016170010035- Mejoramiento CONSTRUCCIÓN, mantenimiento, administración y adecuación de escenarios deportivos en la ciudad de Manizales- COMPLEJO DEPORTIVO VELÓDROMO U. DE CALDAS.

El objetivo del proyecto, está orientado a **"***Incrementar el número de escenarios deportivos y mantener en buen estado los existentes, prestando a la comunidad un óptimo servicio."*

Es un proyecto contenido en la línea estratégica*" Ciudad del desarrollo humano con equidad",*en el programa *"Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social",* y con una meta de producto orientada *a "Mantener y adecuarel 100% de los escenarios deportivos en buenas condiciones de uso y aptos para la práctica del deporte y la recreación".* El valor de la inversión se proyectó en $ 10.017.168.717, las fuentes de financiación se obtienen de recursos propios por 8.491.000, 000 y otras fuentes $1.526.168.717

En la ejecución del gasto al cierre de la vigencia fiscal, se reportó un valor comprometido de $581.220.562 por la apropiación "*Mejoramiento construcción escenarios deport- Tpro deporte"*

En desarrollo del proyecto, se adjudicó el contrato No. 2207010651 por $567.516.016 al CONSORCIO LA PISTA, con el objeto de realizar el *"Mejoramiento y adecuación al escenariodeportivo "Velódromo" localizado en el sector de la Universidad de Caldas"* la obra fue entregada el 18 de octubre del 2022.

El avance presentado fue de 100% a corte de diciembre 2022, respaldado por "informe supervisión 4 del 10 de noviembre al 14 de noviembre"

Proyecto 2020170010027- Desarrollo de una ciudad activa y amigable con las familias, población con discapacidad y adulto mayor en la Manizales + Grande Manizales- Centro de bienestar del adulto mayor.

Este proyecto se presenta en la matriz del plan plurianual de inversiones en la línea estratégica ***"Ciudad del desarrollo humano con equidad***", en el programa *"Inclusión social y participación ciudadana en la Manizales + Grande",* la meta de producto propuesta es*"Mantener en funcionamiento 4 Centros Vida".*

La inversión proyectada en el POAI por este programa enfocado al mantenimiento de los Centro Vida es de $5.820.139.806, la cual se financiará a través de recursos propios $ 1.675.000.000 y otras fuentes $ 3.669.13.9806.

Para el cumplimiento de este proyecto, se suscribió en el año 2021, el contrato interadministrativo No. 2106250593 de mandato sin representación con la Empresa de Renovación Urbana de Manizales ERUM, por $1.768.000.000, con el objeto de realizar los estudios, diseños y ejecución de obras de adecuación de un Centro de Atención para niños yniñas y adolescentes y ciudadanía en el antiguo Cisco ubicada en la Pelusa y del Centro Vidapara atención de adultos mayores en la antigua sede Teletón.

En el Convenio se determinó comprometer en la apropiación del gasto (29-13-11-1-005-027- 00) denominada “Servicios sociales y personales adulto mayor- discapacidad familia”, un valorde $1.050.558.052, en la ejecución de gastos del año 2021, se reportó al cierre de la vigencia,compromisos por esta apropiación por la suma de $ 2.900.141.301.

La obra fue entregada el 15 de diciembre de 2022, con un retraso de un mes, el avance presentado es del 100%, de acuerdo al “2022-12 informe de supervisión 16 cto 0593” presentado por la Secretaría de Planeación.

2016170010035- Mejoramiento Construcción, mantenimiento, administración y adecuación de escenarios deportivos en la ciudad de Manizales -MANTENIMIENTO BMXBOSQUE POPULAR.

El objetivo del proyecto, está orientado a **“***Incrementar el número de escenarios deportivos y mantener en buen estado los existentes, prestando a la comunidad un óptimo servicio.”*

Es un proyecto contenido en la línea estratégica*” Ciudad del desarrollo humano con equidad”,*en el programa *“Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social”,* y con una meta de producto orientada *a “Mantener y adecuarel 100% de los escenarios deportivos en buenas condiciones de uso y aptos para la práctica del deporte y la recreación”.* El valor de la inversión se proyectó en $ 10.017.168.717, las fuentes de financiación se obtienen de recursos propios por 8.491.000, 000 y otras fuentes $1.526.168.717

Para dar cumplimiento a la inversión en este escenario deportivo, se adjudicó el contrato No. 2205040612 al CONSORCIO BMX LH, por $856.082.253, con el objeto de la construcción y adecuaciones de la pista del BMX del Bosque Popular. El registro presupuestal autorizó comprometer recursos por la apropiación 36-01-3-85-01-005-035-00 por la suma de $856.082.253 y se financiará con recursos balances obtenidos en los recursos del crédito. (Subrayado nuestro).

Esta obra será financiada con recursos del nivel nacional, para lo cual se celebró el

"**Convenio COID 950 2022**", la ejecución ingresos reportó un recaudo por este convenio de $2.476.143.304.

La ejecución presupuestal de gastos se reportó al cierre de la vigencia fiscal 2022, compromisos por $ 1.276.067.995.

El Avance reportado a diciembre del 2022 es del 58%, respaldado en "*202303 acta 05-informe supervisión 8 dic*", presentado por la Secretaría de Planeación.

Proyecto PATINÓDROMO

En la apropiación presupuestal del contrato, referencia un proyecto que no está contemplado en la matriz del Plan plurianual de inversiones, terminado en (065)

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4301016	36 01 3 82 01 005 065 00	Dep,recre y actividad fisic Rec Balance Conv Min Deportes	037	366037	$1.423.065.901
0	4301016	36 01 3 22 01 005 065 80	VF (1122/22) Dep,recre y actividad fisic Rec Balance Conv Min Deportes	037	366037	$5.971.302
0	4301018	36 01 3 82 01 005 065 00	Dep,recre y actividad fisic Rec Balance Conv Min Deportes	037	366037	$1.053.077.403
0	4301018	36 01 3 22 01 005 065 80	VF (1122/22) Dep,recre y actividad fisic Rec Balance Conv Min Deportes	037	366037	$3.155.062.704
0	4301018	36 01 3 11 01 005 065 00	Dep,recrea y actividad fisica	037	366037	$1.132.020.642
			TOTAL			$6.769.197.952

Fuente, contrato 2301190151. Cláusula 7- apropiación presupuestal

Para dar cumplimiento a la inversión en este escenario deportivo, se adjudicó el contrato 2301190151 al CONSORCIO ALIANZA MANIZALES por $ 6.769.197.952, cuyo objeto es la construcción de obras complementarias para pistas de ruta y velocidad en el patinódromo ubicado en el Bosque popular.

Esta obra será financiada con recursos del nivel nacional, para lo cual se celebró el ***"Convenio COID 950 2022"*** con el Ministerio de Deporte, la ejecución de ingresos a diciembre de 2022, reportó un recaudo de $ 2.476.143.304.

Los compromisos que se derivan del contrato, serán financiados con recursos del balance por fuentes especiales $ 2.476.143.304, vigencias futuras por fuentes especiales $ 3.161.034.006 y recursos propios $ 1.132.020.642. No presentó avance al cierre de la vigencia 2022.

3.5 GESTIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia del 2022, el Municipio de Manizales rindió la información contractual que arrojó un total de 1393 contratos, valorados en Ciento cincuenta y dos mil quinientos veintitrés millones novecientos quince mil setecientos veintitrés ($ 152.523.915.723). Es importante destacar que la mayor parte de la contratación, específicamente el 82.77%, se desarrolló bajo la modalidad directa, lo que equivale a 1153 contratos por un monto total de $ 73.316.500.839. Por otro lado, el 17.23% restante correspondió a 240 contratos, por un valor de $ 79.207.414.888, los cuales se ejecutaron bajo la modalidad de Selección objetiva.

A continuación, se presenta un cuadro resumen, que detalla las modalidades de contratación y los tipos de contratos que se llevaron a cabo en la Alcaldía de Manizales durante la mencionada vigencia.

Muestra Contratación Municipio de Manizales -Vigencia del 2022-
Auditoría Financiera y de Gestión AFG 1.01 de 2023

Modalidad	Tipo Contrato	Número Contratos	Porcentaje	Valor
Contratación Directa	Prestación Servicios y Apoyo a la Gestión	819	71%	21.327.214.996
	Sin Pluralidad de oferentes (Contra directa)	160	14%	3.915.257.788
	Contratos Artículo 355 de la Constitución	44	4%	7.751.171.610
	Arrendamiento	10	1%	2.029.372.066
	Contratos Interadministrativos	40	3%	11.209.659.577
	Convenios de Cooperación Interinstitucional	38	3%	10.822.195.874
	Convenios Interadministrativos y Asociación	42	4%	16.261.628.928
	Subtotal	**1153**	**100%**	**73.316.500.839**
Selección Objetiva	Concurso Meritos	11	5%	2.988.727.239
	Selección Abreviada	51		19.967.948.896
	Licitación Publica	16	7%	31.514.807.600
	Subasta Inversa	17	7%	16.155.312.834
	Grandes Superficie-Tienda Vitual CCE-	26	11%	2.710.068.018
	Acuerdo Marco de Precios	8	3%	778.363.128
	Minima Cuantia	111	46%	5.092.187.173
	Subtotal	**240**	**79%**	**79.207.414.888**
	Total Contratación 2022	**1393**		**152.523.915.727**

Elabroró: Equipo Auditor

Los procesos contractuales llevados a cabo por la entidad, se realizaron en estricto cumplimiento del marco legal y normativo vigente en materia de contratación estatal. Para ello, aplicaron el manual de contratación de la entidad, adoptado mediante el Decreto 0582 de 2017; Decreto 181 de 2017 Manual de Supervisión e Interventoría, así como los lineamientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. Es importante mencionar, que todos los actores involucrados en los procesos de contratación estatal deben llevar a cabo sus actividades con arreglo a los principios de

transparencia, economía y responsabilidad, y siempre de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa.

3.5.1 GESTIÓN CONTRACTUAL 2022-MUESTRA SELECCIONADA AUDITADA.

Con el objetivo de realizar una evaluación de los procesos contractuales llevados a cabo por la entidad, se seleccionó una muestra representativa del 80% de los contratos ejecutados, utilizando tanto el método estadístico cualitativo como cuantitativo. Cabe destacar que, para esta evaluación, se excluyeron los contratos ejecutados con el SGP, los cuales equivalen a 163 contratos por un valor total de $3.835.537.151.

De esta manera, se tomaron en cuenta los 1230 contratos restantes, de los cuales se seleccionaron 984 contratos (80% muestra) para su evaluación, con un valor total de $126.537.737.960, lo que representa el 85.10% de la materialidad del valor total de estos. Conesta muestra representativa, se llevó a cabo una evaluación detallada de los procesos contractuales, a fin de verificar su transparencia y eficiencia.

A continuación, se presenta el resumen de la muestra seleccionada para su revisión:

Muestra Contratación Municipio de Manizales -Vigencia del 2022- Auditoría Financiera y de Gestión AFG 1.01 de 2023				
Modalidad	**Tipo Contrato**	**Número Contratos**	**Porcentaje**	**Valor**
Contrataciòn Directa	Prestaciòn Servicios y Apoyo a la Gestiòn	748	86%	20.492.931.688
	Arrendamiento	10	1%	2.029.372.066
	Contratos Interadministrativos	35	4%	10.258.495.991
	Convenios de Cooperación Interinteristitucional	38	4%	10.822.195.874
	Convenios Interadministrativos y Asociación	41	5%	15.656.295.524
	Subtotal	**872**	**100%**	**59.259.291.143**
Selección Objetiva	Concurso Meritos	9	8%	2.756.853.954
	Covocatoria pública	2	2%	898.185.024
	Licitaciòn Publica	17	15%	31.767.095.799
	Contratos Artículo 355 de la Constitución	17	15%	5.609.056.877
	Sin pluralidad de oferentes	5	4%	1.191.389.567
	Mìnima Cuantìa	12	11%	3.596.261.120
	Selección Abreviada	50	45%	21.459.604.476
	Subtotal	**112**	**100%**	**67.278.446.817**
	Total Contratación 2022	**984**		**126.537.737.960**

Elabroró: Equipo Auditor

En lo que respecta a la verificación de los principios de transparencia y publicidad de la información contractual, se llevó a cabo la revisión de los reportes presentados en lasplataformas SIA OBSERVA y SECOP II, verificando cada uno de los expedientes objeto de lamuestra seleccionada.

Durante este proceso, se evidenciaron falencias en la publicación de los documentos reportados en la plataforma SIA Observa, incumpliendo con lo establecido por la normatividad.En algunos casos, se encontraron expedientes con un control de legalidad

del 0,0%, en los cuales no se constata la publicación de la documentación requerida por dicha plataforma. Asimismo, se observó que algunas secretarías no realizan el reporte correspondiente de las novedades en la contratación, como adiciones y prórrogas, lo que genera inconsistencias en la información reportada.

Es importante destacar, que la información presentada en las plataformas virtuales del SECOPy SIA Observa debe ser fidedigna y coherente, tanto en la documentación física de los expedientes como en la información presentada en línea. Por tanto, se hace necesario tomar las medidas correspondientes para garantizar la transparencia y la adecuada publicidad de lainformación contractual.

La entidad desarrolla una planeación contractual que incluye la estimación del contrato con surespectiva justificación y soporte económico en las disponibilidades presupuestales. Además,se establecen criterios para la selección del contratista y se presenta una matriz de riesgos delproceso contractual, junto con medidas para mitigarlos. Por último, se definen las garantías que el contratista debe presentar para cubrir riesgos de incumplimiento, manejo de anticipos, prestaciones sociales y estabilidad de las obras, según el tipo de contratación.

En la revisión de los expedientes contractuales, se han evidenciado algunas debilidades en lasupervisión de algunos contratos, en los cuales, no se han adoptado a tiempo, decisiones frente a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que ha llevado a quelos contratistas incumplan los tiempos de ejecución de los contratos. Además, se ha observadoen algunos procesos contractuales, la cesión de varios de estos, con idéntica justificación, relacionada con la falta de liquidez y/o flujo de caja necesarios de los contratistas para ejecutardichos contratos. Esto hace evidente, la necesidad de mejorar la planeación y los estudios previos, frente a los criterios económicos, para evitar este tipo de situaciones y garantizar la eficacia de la gestión contractual.

Conforme con los requerimientos de la GAT 2019 versión 3.0, el equipo auditor procedió a diligenciar el papel de trabajo PT 12 AF- gestión contractual en la Matriz Evaluación Gestión Fiscal- Hoja Gestión Contractual Mixta-, siendo eficaz y económica según la calificación obtenida de 91,12 % y 92,12% respectivamente

Resultado de la evaluación contractual:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	**1.393**	**VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS**	**68.774.626.709**
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	**129**	**VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS**	**56.993.113.999**

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	91,12%	EFICAZ
ECONOMÍA	92,12%	ECONOMICO

La gestión contractual fue eficaz y económica, logró satisfacer las necesidades de la entidad mediante la obtención de bienes y servicios adecuados, cumpliendo con los objetivos establecidos, haciendo un uso adecuado de los recursos disponibles y efectuando el control de los recursos económicos involucrados en los contratos; de igual manera cada necesidad decontratación estuvo debidamente soportada en el plan anual de adquisiciones, así como en losproyectos establecidos en el plan de desarrollo de la entidad, a través de cada una de las secretarías correspondientes.

3.5.2 LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Al término de la vigencia de 2022, la entidad cuenta con un total de 1.383 procesos, de los cuales 1.092 corresponden a la Jurisdicción Contenciosa, 65 a la Civil y 226 a la Laboral Ordinario. El monto aproximado de las pretensiones de estos procesos es de $ 505.603.940.837 (Quinientos cinco mil seiscientos tres millones novecientos cuarenta mil ochocientos treinta y siete pesos). A continuación, se presenta el cuadro que contiene la información:

Informe de Demandas y Procesos Judiciales del Municipio de Manizales a 31 de Diciembre de 2022					
Númro Procesos	Jurisdicción	Valor Total Procesos	Calificación Riesgo Procesal		
			Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
1.092	Contencioso Adminitrativo	500.411.154.407	7.373.423.053	426.734.284.560	66.303.446.794
65	Ejecutivo	5.189.967.430	153.586.104	3.230.479.643	1.805.901.683
226	Competencia Laboral	2.819.000	1.013.250.911	2.180.130.291	1.925.676.305
1.383		**505.603.940.837**	**8.540.260.068**	**432.144.894.494**	**70.035.024.782**

Elaboro: Equipo Auditor

Según el cuadro previo, se observa que el 13.85% de la cuantía de los procesos tiene un rangode riesgo del 10% al 25% de probabilidad de pérdida; el 85.47% de la cuantía se encuentra enun rango de riesgo medio, es decir, del 25% al 50% de probabilidad de pérdida; en cuanto al valor de $8.540.260.068 que se encuentra en el rango de riesgo alto, se tiene una probabilidadde pérdida de más del 1.68%.

Después de un análisis detallado de la información de la Secretaría Jurídica, y considerando la alta cuantía de riesgo medio, se encontró un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, con pretensiones de $253.239.200.000. Es decir, este único proceso representa el 58.6% de las pretensiones categorizadas con riesgo medio en los

procesos contenciosos.

De acuerdo a la información suministrada por las áreas de Planeación y Jurídica, se encontróque las demandas acumuladas en este proceso, están relacionadas con el cobro de plusvalía,autorizado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 0958 de 2017, que en su artículo 234 determinó que las áreas con potencial para participar en plusvalía, se encontraban contenidas en los planos U-33 y U-33A, que formaban parte integral del Plan de OrdenamientoTerritorial.

Después de la expedición de la Resolución 023 de 2020 "*Por la cual se determina la liquidaciónde la participación del efecto de plusvalía*", surgieron las demandas relacionadas con este caso. La expedición de dicha resolución generó confusión en los ciudadanos, ya que no se cumplió con el objetivo de determinar la liquidación de la participación del efecto plusvalía en los predios de manera clara y comprensible. Como resultado, la Secretaría de Planeación emitió la Resolución 076 de 2022, mediante la cual se revocó de manera oficiosa, la Resolución023 de 2020.

Tomando en cuenta la información previa y restando el valor de las pretensiones del proceso mencionado, se puede afirmar que el valor aproximado de las demandas o procesos en los que el municipio de Manizales se encuentra involucrado es de $252.364.740.837, lo cual representa un 50% menos del valor originalmente planteado en el cuadro de referencia.

Del mismo modo, y en respuesta a la solicitud presentada a esta entidad para que informara sobre los procesos judiciales a favor de la misma durante el año 2022, se proporcionó la siguiente información:

Informe de Procesos Judiciales a Favor del Municipio de Manizales a 31 de Diciembre de 2022				
Número Procesos	**Instancias**	**Condenas en Costas**		
		Si	**No**	**Valor Costas**
1	Primera Instancia	1	0	2.063.250
36	Segunda Instancia	4	32	4.014.938
1	Laudo Laboral	1	0	204.212.907
38		**6**	**32**	**210.291.095**

Elaboro: Equipo Auditor

Según el cuadro presentado anteriormente, se desprende que el Municipio de Manizales se vio enfrentado a una demanda por parte del Consorcio Avenida Colon, relacionada con la construcción de la obra en el Macro Proyecto San José. Dicha demanda reclamaba al Municipio reconocer mayores cantidades de obra ejecutadas, desequilibrio en el plan financiero y otros. Las pretensiones estimatorias ascendían a la suma de $ 4.550.000.000 (Cuatro mil quinientos cincuenta millones de pesos m/cte. aproximadamente).

De conformidad con lo establecido en el contrato, la demanda fue tramitada en un Tribunal dearbitramento, el cual emitió un laudo arbitral a favor del Municipio de Manizales el 20 de noviembre de 2020. En este sentido, se condenó al Consorcio Avenida Colon a

pagar $ 164.212.907 por concepto de costas y $ 30.000.000 en agencias de derecho.

Cabe destacar, que el fallo anteriormente mencionado fue confirmado en segunda instancia en 2022, por el Consejo de Estado, y además se adicionó una suma de $ 10.000.000 en agencias de derecho, lo que elevó el monto total a $ 204.212.907.

Ante el cobro de los valores correspondientes, es evidente que la Secretaría Jurídica ha elaborado cada una de las resoluciones que establecen las medidas necesarias para cumplir con las decisiones judiciales en favor del Municipio de Manizales, incluyendo costas y gastos procesales. Estas resoluciones son enviadas a la Oficina de Recursos Tributarios, la cual, siguiendo las directrices establecidas en el Acuerdo 593 de 2021 "Manual Interno de Cartera del Municipio", procede a clasificarlas y a realizar los respectivos cobros coactivos. En este sentido, se informa que el cobro correspondiente a la Resolución 261 del 27 de marzo de 2023,se encuentra clasificado como cartera nueva y, por lo tanto, aún no se han iniciado las diferentes labores de cobro correspondientes.

3.6. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

En el proceso auditor se valoraron las denuncias remitidas en el Encargo de la Auditoría y comunicadas a la Dirección de Planeación y Control Fiscal, por parte de la Oficina de participación ciudadana de la Entidad, en el año 2022 y comienzos del 2023.

Estas denuncias hacen referencia a los siguientes temas:

- Inversiones Sobretasa Bomberil
- Irregularidades en el proyecto laboratorio de Innovación Pública de Manizales
- Irregularidades en el programa salud mental “la vida es bella”.

Los resultados en la valoración de las denuncias fueron:

3.6.1. DENUNCIA INVERSIONES SOBRETASA BOMBERIL

Con el objetivo de dar respuesta a la petición formulada por el Concejal Héctor Fabio Delgado, sobre las inversiones realizadas con la sobretasa bomberil, se estudió el fundamento legal del cobro de esta, así como la legalidad en la destinación de los recursos recaudados por el Municipio en el año 2022, por este concepto.

En el desarrollo del proceso auditor, se realizó el análisis legal y documental de los contratos suscritos por la Administración en el año 2022 y financiados con los recursos de la sobretasa Bomberil; de igual manera se valoró el recaudo de esta renta en la vigencia y la ejecución en el gasto de estos recursos.

Contexto de las normas que regula la sobretasa bomberil.

En el año 2012, se expidió la ley 1575/2012 la cual derogó la ley 322 de 1996 y fijó la nuevaley general de Bomberos de Colombia; en esta norma se reiteró la posibilidad a las entidades territoriales de contar con recursos para financiar la actividad bomberil**,** y contempló que, por iniciativa de los alcaldes**,** los Concejos Municipales podían establecer la Sobretasa bomberil.

Dicha ley, tiene como objetivo principal mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios bomberiles y garantizar la seguridad de la población a través de sistemas de alerta temprana y respuesta rápida ante emergencias. El Artículo 37 de esta ley, permite a los entes territoriales acceder a recursos adicionales para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de materiales peligrosos, y autoriza a los concejos municipales a establecer sobretasas o recargos en los impuestos de industria y comercio, vehículos, demarcación urbana y predial para financiar la actividad bomberil.

De lo expresado, se deduce que la actividad bomberil desde el punto de vista normativo, presenta tres grandes apartados, que se pueden simplificar de la siguiente manera:

(i) La labor bomberil en la gestión integral del riesgo contra incendios consiste en un proceso de planificación, ejecución y evaluación de política y programas relacionados con incendios. Esto incluye la implementación de medidas de prevención y mitigación para garantizar la seguridad de las personas.

(ii) El conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento destinadas a garantizar resultados efectivos en elrescate en todas sus modalidades son parte integral de esta actividad.

(iii) Además, la atención de incidentes con materiales peligrosos se enfoca en garantizar un manejo adecuado de emergencias que involucren materiales con potencial riesgo para la salud, los bienes y el medio ambiente.

El Concejo de Manizales mediante el Acuerdo 704 de 2008, determinó en el artículo 24la creación de la Sobretasa Bomberil, expresando: *“Establécese con destino al CuerpoOficial de Bomberos una Sobretasa Bomberil equivalente al 50% del valor mensual delimpuesto de industria y comercio y de Avisos y Tableros que debe pagar el sujeto pasivode estos impuestos. Este gravamen se pagará una vez al año”.*

Con la expedición del nuevo estatuto de rentas, aprobado por el Acuerdo 1083 de 2021,se determinó en relación con la sobretasa bomberil lo siguiente: *“…*

CAPITULO VII	
Artículo 93. Autorización Legal	*La sobretasa que trata este capítulo se regirá por el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012*
Artículo 94. Hecho Generador	*Constituye hecho generador de esta sobre tasa, la realización del hecho generador del Impuesto de Industría y Comercio*

Artículo 95. Sujeto Activo	*El Municipio de Manizales es el sujeto activo de la sobretasa bomberil que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.* *PARÁGRAFO. El recaudo de esta sobretasa será destinado para financiar la Actividad Bomberil* Subrayado nuestro
Artículo 96. Sujeto Pasivo	*El sujeto pasivo de esta sobretasa será la persona natural o jurídica responsable del impuesto de industria y comercio*
Artículo 97. Base gravable	*El sujeto pasivo de esta sobretasa será la persona natural o jurídica responsable del impuesto de industria y comercio*
Artículo 98. Causación	*La sobretasa se causa en el momento en que se causa el impuesto de industria y comercio*
Artículo 99. Tarifa	*La tarifa será del cinco por ciento (5) del impuesto de industria y comercio*

Ejecución de recursos de la sobretasa Bomberil

- **Ingresos año 2022**

La Secretaría de Hacienda, mediante certificación expedida el 2 de febrero de 2023, certificó que en el año 2022, el recaudo de la Sobretasa ascendió a $2.899.710.635,82.

Rendida la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, por parte del Municipio de Manizales, se observó en el formato_202301_f06b_cgmm_anexo03- ejecución de ingresosa diciembre de 2022, un recaudo de la sobretasa bomberil por $2.899.710.635 millones, detallado así:

Código Renta	Nombre	Recaudo Año 2022
11217	Sobretasa Bomberil	2.899.710.635,82

Fuente, formato_202301_f06b_cgmm_anexo03

El valor certificado por la Secretaría de Hacienda, guarda consistencia con el valor reportado en la ejecución de ingresos por la Sobretasa Bomberil.

De igual manera y con el fin de verificar el manejo de los recursos de la Sobretasa Bomberil, se solicitó certificación al Tesorero Municipal, sobre los recaudos por la Sobretasa Bomberil. En la respuesta a la solicitud, la Tesorería certificó que los recursos del año 2022fueron manejados, a través de diferentes cuentas bancarias, donde se recaudaron los recursos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, el valorrecaudado ascendió a $2.899.710.635.82.

- **Gastos año 2022**

En relación con los gastos, la Secretaría de Hacienda certificó ejecución por $2.006.378.550.96, discriminado por las siguientes fuentes:

Concepto	Valor
Sobretasa Bomberil Vigencia	1.608.166.811.96
Sobretasa Bomberil Recursos del Balance	398.211.739
Total Ejecutado	2.006.378.550.96

- Rendida la cuenta, se observó que la Secretaría ejecutora es la Unidad de Gestión de riesgo, según se observa en el formato_202301_f07d_cgmm_anexo01, ejecución del gasto; el tipo de gastos afectado con los contratos suscritos fueron inversión, en el programa "*fortalecimiento de la Gestión de riesgos de desastres*". Por este programa, se reportó una ejecución por la fuente especial de $1.943.746.317 y por recursos del balance
$ 727.628.629, como se puede observar en la siguiente descripción:

Ejecutado Gastos Sobretasa Bomberil año 2022		
Código	Nombre Apropiación	Valor compromiso/ejecutado
33-1-3-22-3-3-0-0	Gestion del riesgo de desastres	1.943.746.317
33-1-3-82-3-3-0-0	Gestión del riesgo de desastres	727.628.629
Total ejecutado Gastos con Sobretasa Bomberil		**2.671.374.946**

Fuente, formato_202301_f07d_cgmm_anexo01

- **Inversiones sobretasa Bomberil año 2022**

El Municipio de Manizales inscribió en el Banco de proyectos el proyecto "*Fortalecimiento de lagestión del Riesgo de desastres del municipio de Manizales",* con el Código BPIM 2021170010073,en dicho proyecto se establecen diferentes objetivos, entre los cuales se contempló el objetivo3: *"Consolidar la gobernabilidad, el trabajo interinstitucional y la gestión financiera como estrategias de desarrollo seguro en el territorio",* el cual se desarrolló a través de actividades como: *"4.1.1 Apoyaral voluntariado y a entidades de respuesta en Manizales y 4.1.3 Realizar labores de mantenimiento y sostenimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales".*

Dichas actividades, se ejecutaron mediante la contratación de servicios de apoyo, servicios demantenimiento, adquisiciones e instalaciones de cámaras de vigilancia, suministro y accesorios de ferretería, por la suma de $ **1.730.389.486**, financiados con los recursos de la sobretasa bomberil.

En relación con la actividad "4.1.1 Apoyar al voluntariado y a entidades de respuesta en Manizales", se realizaron dos (2) contratos con el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES, por la suma de $1.187.513.389, con el objeto de PRESTAR APOYO EN LA LABORES DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL, ANTROPICO Y/O TECNOLOGICO QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, gastos autorizados por la ley.

Con respecto a la actividad “4.1.3 Realizar labores de mantenimiento y sostenimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales”, se contrataron diferentes, servicios de mantenimiento, adquisiciones e instalaciones de cámaras de vigilancia, suministro y accesorios de ferretería, por la suma de $ 568.818.549.

Realizada la verificación contractual de las inversiones realizadas en dicho proyecto, se revisaron los siguientes contratos:

No Contrato	Objeto	Valor Contrato
2201040016	Prestar apoyo en la labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurran en el Municipio de Manizales	$ 789.301.650
2201070026	Suministro de combustible para los vehículos de la Administración Central Municipal	180.000.000
2202240566	Servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor del Municipio de Manizales	3.344.251
2203090572	Suministro y mantenimiento de material eléctrico para las redes, iluminación, energía normal y regulada; voz y datos de las oficinas del centro administrativo municipal y sedes externas	9.999.270
2205160622	Suministro de elementos y/o accesorios de ferretería para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas de acueducto y alcantarillado; aguas lluvias del Centro Administrativos "Cam" y sedes externas	9.969.400
2207080678	mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos para las motos y cuatriciclos de propiedad, tenencia o custodia del municipio de Manizales asignados a las diferentes secretarias de la Administración Central municipal	1.459.039
2207080679	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obras y repuestos para los vehículos en propiedad, tenencia o custodia del Municipio de Manizales asignados a las diferentes secretarias de la Administración Centro Municipal (grupo 1 - vehículos a gasolina)	40.000.000
2207270838	Prestar apoyo en las labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurran en el Municipio de Manizales	398.211.739
2208090925	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos para los vehículos en propiedad, tenencia o custodia del Municipio de Manizales asignados a las diferentes secretarias de la Administración Central Municipal (vehículos diésel)	40.000.000
No Contrato	**Objeto**	**Valor Contrato**

2208311056	Suministro e instalación de llantas, montaje, alineación y balanceo para vehículos y motocicletas de propiedad, tenencia o uso de la Administración Municipal	20.644.564
2211161304	Suministro de dotación de ley, vestido y calzado de labor para funcionarios de la administración central municipal, incluyendo cuerpo oficial de bomberos, secretaria de educación y agentes de transito	170.000.000
2207270842	Suministro de raciones de campaña y otros	10.000.000
2210241250	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de las ambulancias del cuerpo oficial de bomberos.	14.223.184
2211301345	Adquisición e instalación del sistema de cámaras de vigilancia para las estaciones del cuerpo oficial de bomberos	43.236.389
VALOR INVERSIONES SOBRETASA BOMBERIL AÑO 2022		**$ 1.730.389.486**

Fuente, Información certificada Contratación sobretasa bomberil

De otra parte, se estableció que los sueldos y las diferentes prestaciones sociales devengadaspor el Cuerpo Oficial de Bomberos, son cancelados con recursos propios de la AdministraciónCentral, en el año 2022 por este concepto se cancelaron $5.851.108.444, para cubrir una nómina de noventa y cuatro (94) funcionarios.

Así mismo, se realizaron diferentes capacitaciones a los bomberos por la suma de $ 231.047.926, las cuales fueron financiadas con recursos propios del Municipio.
A su vez, entre los años 2020 y 2022, el parque automotor se incrementó con la donación y compra de los siguientes vehículos:

AÑO	REFERENCIA TÉCNICA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2021	Unidad de Desplazamiento rápido Doble Cabina marca Chevrolet DMAX CD 2,5L 4X4; tanque con capacidad para 90 galones de agua y 10 de espuma	$ 270.000.000	Donados Por la Dirección Nacional de Bomberos
2021	Maquina Cisterna marca Chevrolet NQR modelo 2022, capacidad de tanque 800 galones de agua, bomba de 500 galones por minuto	$445.700.000	Donados Por la Dirección Nacional de Bomberos
2022	Vehículo logístico Toyota Hilux modelo 2023 4X4	$301.840.000	Fondos Comunes
2022	Carrotanque marca Chevrolet FVR modelo 2023; Bomba que suministra 750 galones por minuto, Capacidad 11,4 toneladas. Capacidad 2000 galones.	$720.000.000	Fondos Comunes

Fuente: Oficio SSA.GH 117-2023-GED-22652-2023

Los recursos de la sobretasa bomberil del año 2022 destinados a contratar servicios de apoyo,servicios de mantenimiento, adquisiciones e instalaciones de cámaras de vigilancia, seajustaron a las actividades, determinadas en el proyecto inscrito con el nombre de

"*Fortalecimiento de la gestión del Riesgo de desastres del municipio de Manizales",* en el banco de proyectos, con el código BPIM 2021170010073, por tanto, este Organismo de Control considera que le dio una debida destinación a los recursos de la sobretasa bomberil.

En relación con los recursos recaudados en el año 2022, se observó que el 69% de estos recursos fueron destinados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Manizales, mientras el 31%al Cuerpo de Oficial de Bomberos de Manizales.

De otra parte, la Administración en el año 2022 con recursos propios financió los salarios y prestaciones y capacitaciones del Cuerpo de Bomberos, gastos de funcionamiento que ascendieron a la suma de $6.082.156.370, así mismo, realizó inversiones en el parque automotor por $1.021.840.00, esto como parte de las obligaciones que debe cumplir la entidadterritorial en el fortalecimiento de la gestión de riesgo, y además el Cuerpo Oficial de Bomberos, hace parte de la estructura administrativa del Municipio de Manizales.

3.6.2 DENUNCIA LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE MANIZALES.

Se remite información por parte del señor (…), en la cual se comunican presuntas irregularidades en el Laboratorio de Innovación Pública de la Alcaldía.

Contexto de la Denuncia Laboratorio de Innovación Publica de Manizales:

"Solicito realizar una Auditoria a la Oficina del Laboratorio de Innovación Pública de la Alcaldíade Manizales, cuya sede está en la Secretaría de Planeación de Manizales. El manejo que sele viene dando a esa oficina desde el momento en que se creó en el año 2021, resultado de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Manizales y la Universidad de Caldas, con acta de inicio el 4 de marzo de 2021. Yo he sido testigo de la exagerada contratación directa de personas sin la debida experiencia para las actividades contratadas, con unos salarios muy por encima de los salarios de los profesionales universitarios de la Alcaldía de Manizales. La funcionaria que actualmente es la jefe de esa oficina, no cuenta ni con la experiencia técnica ni profesional para ese cargo, ni mucho menos con formación académica,que garantice un adecuado manejo presupuestal de esta oficina, máxime que se está gastandogran parte del presupuesto de la Secretaría de Planeación de Manizales. En la vigencia 2021tuvo una ejecución del presupuesto cercana a los $1.500.000.000 millones de pesos colombianos y para la vigencia 2022 con corte a agosto 22, llevaba gastado el 50% del presupuesto total de la Secretaría de Planeación, cercano a los $1.300.000.000 millones de pesos colombianos. Existen contratistas con el mismo objeto contractual, sin la experiencia niprofesional ni técnica, ni la formación académica para los temas tan sensibles e importantes para el municipio a los cuales les deben hacer el seguimiento. Yo como jefe de la Unidad de Planeación Estratégica de la Secretaría de Planeación de Manizales, tan solo esta semana elpasado martes 13 de septiembre fui consultado para las necesidades de presupuesto para elresto de la vigencia 2022. Desde el 6 de abril de 2020 que ingresé a este cargo, por mérito al ganar la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nunca he tenido ni voz ni votopara ningún tema de carácter presupuestal en la secretaría de Planeación de Manizales. La

anterior Secretaria de Planeación (…) siempre ha manejado el presupuesto de la Secretaría de Planeación de Manizales, y ahora lo hace su pupila la señora (…), a la cual le crearon el cargo de Jefe de Oficina del Laboratorio de Innovación Pública de la Alcaldía de Manizales, con un manejo poco ortodoxo, desde mi experiencia como funcionario público desde hace 32años.

(…) que por cierto es solo una meta del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Manizales + Grande",sin ser un tema misional para la Administración Municipal actual, si ha tenido carta blanca paracontrataciones excesivas de personal y un gasto desmedido del presupuesto de la Secretaríade Planeación de Manizales, privando con ello a proyectos misionales como lo son el Sisbén,el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. la Estratificación, y al mismo jefe de la Unidad de Planeación Estratégica de la Secretaría de Planeación quien presenta esta denuncia, sin elpresupuesto adecuado y suficiente para prestar un servicio que reclama la ciudadanía y para lo cual ha contado con un presupuesto exiguo para las vigencias 2021 y 2022."

- **Laboratorio de Innovación Publica de Manizales:**

El proyecto denominado diseño y puesta en marcha del Laboratorio de Innovación Pública de Manizales, tiene la ficha BPIM No.2020170010013, y está enmarcado en la línea estratégica del Plan de Desarrollo de Gobernanza con Trasparencia y dentro de los programas derechoshumanos en la Manizales + grande Y transparencia y efectividad de resultados.

El Laboratorio de innovación Pública, empieza a concebirse y diseñarse en el segundo semestre del año 2020 e inicia su implementación en el año 2021. Surge con el objetivo de transformar la relación entre la administración municipal y la ciudadanía a partir de la generación de confianza y la creación de valor público, el cual se viene cumpliendo a través de cuatro (4) líneas de acción:

- **Más Datos Manizales:** Plataforma de datos abiertos de Manizales, con la que se facilita el acceso libre de los ciudadanos a la información sobre los servicios y acciones de la administración municipal de uso público, de fácil acceso y manejo, que se actualiza periódicamente y no necesita tener un usuario o clave para acceder; se pueden consultar en tiempo real la forma en la que se está ejecutando los recursos, el avance de las obras públicas, de gestión de las diferentes secretarías y del Plan de Desarrollode Manizales. Actualmente tiene disponible los siguientes temas: Población, Economía,Transparencia, Movilidad, Obras Públicas, ODS, Datos Geográficos.
- **Manizales en Clave ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible):** Es una plataforma multi-actor de intercambio de experiencias y conocimiento para la agenda de desarrollo sostenible en Manizales. Es un ejercicio que reconoce el carácter innovador de los saberes populares, académicos, empresariales e institucionales, en el que se plantea una relación de pares para lograr entre todos hacer/construir

una ciudad sostenible.

Dicha estrategia se fundamenta en:

- **ODS en el Barrio:** Actualmente, 5 de las iniciativas identificadas se encuentran en un proceso de fortalecimiento en alianza con el Programa de Naciones Unidas parael Desarrollo (PNUD) y la Universidad de Caldas.
- **Fondo de becas de investigación Manizales Más Innovadora:** Con este proyectose busca que, desde la academia, se contribuya a la solución de las problemáticas de la ciudad y a la construcción de una Manizales más sostenible. Se han otorgado50 becas de investigación a estudiantes de las 7 universidades que pertenecen al Sistema Universitario de Manizales (SUMA).
- **ODS en el Cole:** Se busca fortalecer el reconocimiento de iniciativas escolares ODSy su contribución a la sociedad, la capacidad de creación de productos multimedia relacionados con los ODS y promover habilidades comunicativas para el trabajo enequipo. Cinco (5) colegios de la ciudad entraron a hacer parte de esta estrategia:
  I.E. La Cabaña, I.E. Maltería, Escuela Normal Superior de Manizales, Instituto Universitario de Caldas y Gimnasio Campestre La Consolata
- **ODS en la empresa:** En esta línea se busca identificar las soluciones creativas desarrolladas desde diferentes sectores de la sociedad para generar mejoras en la prestación de bienes y servicios a partir de la innovación. Se han inscrito 38 iniciativas de origen empresarial para hacer parte de esta estrategia.

- **Laboratorio Ciudadano:** En alianza con la Universidad de Caldas, se realizó un ciclo de formación en innovación pública para 30 funcionarios públicos de la ciudad. Además,se viene realizando el ejercicio de actualización participativa de los Planes de Desarrollode las Comunas y Corregimientos (PLADECOS) de la ciudad, en los cuales se convocaa la comunidad y se aplican las metodologías de innovación pública para lograr planesmás pertinentes para las necesidades comunitarias. Hasta el momento se ha apoyadola actualización de 7 PLADECOS. Entre lo que queda del año 2022 y el 2023, se actualizarán otros 11 PLADECOS, para un total de 19 hojas de rutas de comunas y corregimientos de Manizales.
- **Equipo de gestión estratégica:** Se diseñó un mecanismo para generar resultados concretos en la gestión de las máximas prioridades del gobierno. Este equipo es el encargado de acompañar la formulación y apoyar el seguimiento a proyectos estratégicos y detonantes de la Alcaldía de Manizales, apoya el seguimiento y recolección de evidencias del Plan Indicativo, apoya en monitoreo de avances del Plande Desarrollo y presupuesto de inversión desagregado por comunas, apoya la recolección de evidencias para rendición de cuentas descentralizada y general.

Fuente: https://laboratorio.manizales.gov.co/inicio/

Revisión contractual:

Realizado el análisis de la presente denuncia, con base a la información suministrada por el Municipio de Manizales en relación a la ejecución contractual conexa con el Laboratorio de Innovación Publica de Manizales, se identificaron treinta y tres (33) contratos correlacionadoscon dicho proyecto por un valor de $ 2.661.097.708, de los cuales se realizó la revisión de diecinueve 19 (58%) contratos:

LABORATORIO DE INNOVACION PUBLICA DE MANIZALES		
No Contrato	**OBJETO**	**VALOR**
2201260277	Apoyo a la gestión en la formulación, seguimiento ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 30.000.000
2201250244	Fortalecer el BPIM a través de capacitación y asistencia técnica a proyectos de inversión en la secretaria de planeación municipal	$ 25.200.000
2201240202	Prestar servicios profesionales para el apoyo y seguimiento a la ejecución y evaluación de los componentes técnicos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 25.200.000
LABORATORIO DE INNOVACION PUBLICA DE MANIZALES		
No Contrato	**OBJETO**	**VALOR**

2208090946	Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los componentes técnicos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 21.000.000
2201270373	Prestación de servicios profesionales de apoyo a los procesos estadísticos y análisis económicos que se requieran para el laboratorio de innovación publica de la secretaria de planeación de Manizales	$ 22.200.000
2201260273	Prestación de servicios profesionales de apoyo a los procesos estadísticos y análisis económicos que se requieran para el laboratorio de innovación publica de la secretaria de planeación de Manizales	$ 21.000.000
2201200104	Prestar sus servicios profesionales para el apoyo a la gestión de la participación ciudadana y divulgación de las diferentes acciones en el marco del laboratorio de innovación pública.	$ 25.200.000
220120969	Prestar sus servicios profesionales, para el apoyo a la gestión de la participación ciudadana y divulgación de las diferentes acciones en el marco del laboratorio de innovación pública.	$ 17.500.000
2201200107	Prestación servicios profesionales del área de la economía para apoyar a la secretaria de planeación, en el diseño e implementación de herramientas de información abierta orientadas a la modernización y la innovación de la gestión pública del municipio de Manizales	$ 77.000.000
2201270372	Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los componentes técnicos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 25.200.000
2208311057	Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 16.800.000
2201250221	Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los componentes técnicos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 25.200.000
2208110957	Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los componentes técnicos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 17.920.000
	Prestación de servicios profesionales de apoyo en los análisis económicos y gestión de	
LABORATORIO DE INNOVACION PUBLICA DE MANIZALES		
No Contrato	**OBJETO**	**VALOR**

2201200109	internacionalización que se requieran para el laboratorio de innovación publica de la secretaria de planeación de Manizales.	$ 49.500.000
2201280450	Prestación de servicios profesionales en los procesos de divulgación, prensa y comunicación de la secretaria de planeación	$ 46.200.000
2201200108	Apoyar a la secretaria de planeación de la alcaldía de Manizales con el uso de herramientas digitales y gestión de los datos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 25.200.000
2208120975	Apoyar a la secretaria de planeación de la alcaldía de Manizales con el uso de herramientas digitales y gestión de los datos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 21.000.000
2208120970	Prestar sus servicios profesionales para el apoyo a la gestión de la participación ciudadana y divulgación de las diferentes acciones en el marco del laboratorio de innovación publica	$ 19.000.000
2209151109	Apoyo en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales	$ 19.190.000
TOTAL		**$ 529.510.000**

Adicional a los contratos relacionados, se validó la información (objeto y obligaciones) del contrato 2102180170 por valor de $ 65.450.00 con la universidad de Caldas, el cual fue la basedel proyecto en mención. Realizada la verificación contractual se estableció que, a la fecha, elLaboratorio de Innovación Publica de Manizales presta los servicios de recolección y presentación de información en sus diferentes módulos de información, así como también, cumple con los procesos contractuales y obligaciones estipuladas en los mismos. No obstante,este organismo de control, evidenció particularidades en términos de estudios previos y análisis del sector, el cual será detallado en el campo de observaciones del presente informe.

Creación Cargo Jefe de Oficina Secretaria de Planeación:

Para el análisis de lo estipulado con la creación del cargo de Jefe de Oficina mencionado en la denuncia, que a tenor expresa: "*La anterior Secretaria de Planeación (…) siempre ha manejado el presupuesto de la Secretaría de Planeación de Manizales, y ahora lo hace su pupila la señora (…), a la cual le crearon el cargo de Jefe de Oficina del Laboratorio de Innovación Pública de la Alcaldía de Manizales, con un manejo poco ortodoxo, desde mi experiencia como funcionario público desde hace 32 años. (…)*" Este organismo de control solicitó la documentación soporte para la creación de dicho cargo, encontrando la siguiente información:

- Formato único hoja de vida Función Pública.
- Constancias laborales y académicas.

- Decreto 0489 del 24 de julio de 2020. "*Por el cual se hacen nombramientos de carácter temporal*"
- Estudio técnico Administración Central de octubre de 2021. Objetivo general: "*Elaborar el estudio técnico para la modificación de la planta de cargos de la Administración Central Municipal, para la creación de cargos de Jefe de Oficina parala Secretaría de Planeación y de Técnico Operativo para la Secretaría de Hacienda.*"
- Decreto 0725 del 8 de noviembre de 2021. "*Por el cual se crean unos empleos en laPlanta de Cargos de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto 0745 del 12 de noviembre de 2021. "*Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario*"
- Acta de posesión 12 de noviembre de 2021. Cargo Jefe de Oficina, código 006, grado 02 adscrito a la Secretaría de Planeación.

Con base a la información suministrada, este organismo de control constató que la creación del puesto en mención cumple con todos los requisitos establecidos en la ley: Constitución Política articulo 315 numeral 7; Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el DecretoÚnico Reglamentario del Sector de Función Pública*." Artículos 2.2.12.2 y 2.2.12.3 y artículo 46de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2021. Adicionalmente, la funcionaria designada en el cargo cumple tanto con los requisitos académicos (Mercadeo Nacional e Internacional y Especialista en Gerencia de Mercadeo y Ventas) como de experiencia (33 meses de experiencia relacionada), los cuales quedaron establecidos en el estudio técnico de la Administración Central.

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de oficina
CÓDIGO	006
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	Uno (1)
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación Municipal
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Secretario de Despacho
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinación del Laboratorio de Innovación Pública, apoyando y liderando la gestión de espacios de participación y apropiación ciudadana.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Gestionar, coordinar convocatorias y realizar las actividades que sean necesarias para la producción de los espacios de co-creación y demás experimentos urbanos.	
2. Direccionar toda la promoción de la participación ciudadana, difusión de resultados, productos del laboratorio y ejercicios de co-creación ciudadana.	
3. Gestionar alianzas, proyectos interinstitucionales y relaciones con aliados estratégicos en temas de innovación pública.	
4. Promover planes y estrategias de comunicación para el posicionamiento y fortalecimiento del laboratorio en diferentes sectores de la ciudad.	
5. Generar espacios pedagógicos para la apropiación de las herramientas de transparencia del laboratorio con diferentes actores de ciudad.	
6. Apoyar los procesos contractuales relacionados con la innovación pública y participación ciudadana.	
7. Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.	
8. Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
• Innovación pública	
• Participación ciudadana	
• Administración de proyectos	
• Laboratorios de innovación	
• Comunicación y mercadeo	
• Producción de eventos	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERÁRQUICO**
• Aprendizaje continuo	• Visión estratégica
• Orientación a resultados.	• Liderazgo efectivo.
• Orientación al usuario y al ciudadano.	• Planeación
• Compromiso con la organización.	• Toma de decisiones.
• Compromiso con la organización.	• Gestión del desarrollo de las personas
• Adaptación al cambio.	• Pensamiento sistémico.
	• Resolución de conflictos.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier disciplina académica o profesión. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier disciplina académica o profesión. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.

Fuente: Estudio técnico Administración Central de octubre de 2021 y Decreto 0725 del 8 de noviembre de 2021.

Ejecución Presupuestal Laboratorio de Innovación Publica de Manizales:

El laboratorio de innovación pública de Manizales ha recibido recursos de diferentes fuentes de financiación, para el año 2021, tuvo una asignación presupuestal de $1.071 millones (7%) de un total de $17.153 asignados a la secretaría, recursos que se ejecutaron así: recursos propios de fondos comunes por valor de $800.000.000 y propios de destinación específica deaportes de entidades descentralizadas al plan de desarrollo por valor de $271.035.395.

Para el año 2022 se presentó una asignación inicial de $1.791 millones, recursos propios de fondos comunes por valor de $1.496.192.062 y propios de destinación específica de aportes de entidades descentralizadas al plan de desarrollo por valor de $295.287.804, para un total de $1.791.479.866, de $3.662 asignados para inversión en la secretaría de Planeación, lo queequivale al 49% del total de recursos de inversión asignados a dicha secretaría.

Es de anotar que, como se evidenció en la ejecución presupuestal del proyecto, el mismo presenta una inversión de gran consideración con respecto al presupuesto asignado a la Secretaría de Planeación, dado que, la misión de la misma se encuentra enfocada en fijar laspolíticas, objetivos y estrategias adecuadas para conseguir un crecimiento del Municipio de Manizales mediante el estudio, formulación e implementación del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, y los instrumentos que los desarrollen o complementen, como loson la gestión del riesgo, el sistema de información geográfica, el SISBEN entre otros; proyectos cuya asignación presupuestal no debe ser disminuido para apalancar un solo proyecto de la Secretaría.

En conclusión, verificada toda la información y funcionamiento de los componentes relacionados al Proyecto Laboratorio de Innovación Pública de Manizales y desarrollados en la presente denuncia, este organismo de control no evidenció incumplimiento alguno en dichoproyecto, como a su vez, no comprobó irregularidad alguna con la creación del cargo Jefe deOficina Código 006 Grado 02 adscrito a la Secretaría de Planeación. No obstante, en relacióncon la vinculación de algunos contratistas del mismo, se observó presuntas irregularidades conrelación al cumplimiento del principio de planeación.

3.6.3 DENUNCIA PROGRAMA SALUD MENTAL “LA VIDA ES BELLA”.

Con base en el oficio No. PC-414 del 09 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría, se trasladó un derecho de petición a la Dirección de Planeación y Control Fiscal con relación a una denuncia presentada en la sesión del Concejo Municipal el 5 de octubre de 2022. Dicha denuncia, que fue presentada por escrito por el concejal Christian David Pérez Holguín, se refiere a presuntas irregularidades en la ejecución del programa de Salud Mental "La vida es bella".

El concejal plantea que la creación del programa "La vida es bella" por parte de la administración municipal en el año 2020, generó grandes expectativas entre la ciudadanía, ya que se esperaba que el programa abordara la problemática de salud pública en la ciudad, en particular, el problema del suicidio. Es importante señalar, que Manizales tiene la segunda tasade suicidio más alta entre las ciudades capitales del país. Sin embargo, según el cabildante, este programa no ha contribuido significativamente a la promoción de la salud mental en el municipio, y la tasa de suicidio en Manizales continua siendo alta, manteniendo su posición entre los primeros lugares en el país.

En su denuncia, el concejal señala que durante la ejecución del programa "La vida es bella", se adjudicaron cuatro contratos a la empresa Conexión Eventos SAS, la cual ha sido cuestionada por su presunta participación en un carrusel de contratación con varias secretaríasdel despacho y el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

El concejal solicita una auditoría del programa "La vida es bella" para evaluar los resultados obtenidos y verificar los procesos de contratación utilizados en su ejecución. Con el objetivo de obtener información precisa sobre este tema, se solicitó información a la Secretaría de Salud, quien proporcionó una respuesta a través de la comunicación SSP-875.

Contexto Sobre el programa “La vida es bella” y respuesta a la PQR.

El programa de salud "La vida es bella" fue registrado el 27 de agosto de 2020 en el banco deproyectos del municipio - BPIM - con el código 2020170000038. Su objetivo es la implementación de un programa de salud mental y convivencia social llamado "La vida es bella"y "Capacidades para la vida" en el municipio de Manizales.

El problema central que se plantea es el aumento de la tasa de suicidios, los altos índices de consumo de sustancias psicoactivas y los elevados casos de violencia de género e intrafamiliar. Según la ASIS (Análisis de situación de salud), los principales problemas en Manizales en relación con esta temática son el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar y los trastornos afectivos y del comportamiento. Durante el año 2019, senotificaron 649 casos de intentos de suicidio, de los cuales 39 se hicieron efectivos, siendo el76.9% de los casos en hombres. Asimismo, las principales causas de consulta en los serviciosde salud fueron depresión, consumo de sustancias psicoactivas, intento de suicidio, trastornoafectivo bipolar y ansiedad.

Durante el mismo año, se notificaron 1.102 casos de violencia de género e intrafamiliar, siendoel 59% violencia física y el 19% violencia sexual. Las mujeres fueron las más afectadas, representando el 75% de los casos, mientras que la violencia sexual afectó en mayorproporción a los menores de edad. Según los datos, para el año 2019, la tasa de suicidio en Manizales fue de 8.9 por 100.000 habitantes, el consumo de sustancias psicoactivas en escolares tuvo una prevalencia del 23.1% para la marihuana, 43.3% para el cigarrillo y 83.4% para el alcohol, y la tasa de violencia de género e intrafamiliar fue de 246.9 por 100.000 habitantes. (Ficha técnica BPIN -2020170010038-).

Respuesta a la Denuncia

El proyecto fue inscrito como implementación del programa de salud mental y convivencia social la “Vida es Bella” y “Capacidades para la Vida” en el Municipio de Manizales, con valor de $ 810.826.219, del sector salud y protección social, programa del plan de desarrollo municipal; línea estratégica –ciudad del desarrollo humano con equidad-; programa–vida saludable- con fecha de ejecución 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 y como entidad responsable la Secretaria de Salud del Municipio.

Una vez revisada la certificación del registro del proyecto en el BPIM, del 25 de octubre de 2022, se tienen las actividades que registra, las cuales se presentan a continuación:

ACTIVIDADES REGISTRADAS EN EL PROYECTO:

Producto MGA	Actividad	Valor
1905031	Conformar, implementar y evaluar redes comunitarias que permitan la participación social en el componente de salud mental a través de los lemas "La vida es bella y capacidades para la vida".	$16.000.857
1905031	Implementar, evaluar y sistematizar la estrategia de entornos saludables (hogar, escolar, laboral, comunitario, virtual e institucional) a través de sesiones educativas que posibiliten el desarrollo del proyecto de vida personal; las sesiones se desarrollarán según demanda de la población.	$230.858.749
1905031	Realizar una campaña anual en la estrategia de IEC, incluye diseño, implementación y seguimiento de la estrategia y uso de redes sociales para la promoción de la Salud Mental y la sana convivencia.	$36.594.698
1905031	Desarrollo de sesiones educativas en torno al uso del tiempo libre, convivencia e inclusión, equidad de género, de la promoción de la salud mental, gestión del riesgo a través de tomas comunitarias e institucionales, según la oferta institucional y la demanda de la población.	$59.192.728
1905022	Analizar e intervenir los riesgos de la población en consumo de SPA, violencia de género, trastorno mental, conducta suicida y epilepsia a través del Centro para la salud mental y la convivencia, favoreciendo el acceso efectivo a los servicios de salud mental de la población que lo requiera con enfoque de género e inclusión.	$148.099.169
1905022	Asesorar, identificar, construir y consolidar rutas de atención intersectorial, RIAS de los componentes del programa de salud mental: Trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencias de género, conducta suicida, epilepsia y atención psicosocial en emergencias y desastres.	$130.927.500
1905022	Desarrollar la estrategia RBC a través de la búsqueda activa de personas para la identificación e intervención temprana de trastornos mentales o problemas de salud mental, desarrollo de capacidades individuales, familiares, sociales y de emprendimiento, información en salud, asesoría, visita domiciliaría, plan casero e intervención breve, dirigida a la población manizaleña con factores de riesgo ante este evento.	$23.820.320
1905014	Coordinar administrativa, técnica y operativamente el talento humano y los servicios de las diferentes estrategias para el desarrollo del programa de salud mental y la adquisición de insumos y equipos.	$124.815.561
1905014	Entrenar, actualizar y formar a los actores del sistema general de seguridad social en salud y otros sectores, acerca de las diferentes estrategias de intervención de los componentes de salud mental.	$40.516.637

De igual manera, las metas asociadas al proyecto, según estructura del plan de desarrollo municipal, son:

1. Conformar 4 redes comunitarias para la gestión del riesgo en Salud Mental en el Municipio de Manizales. (R)
2. Implementar la línea de salud mental y género (R)
3. Mantener activo un (1) sistema de vigilancia epidemiológica para intentos de suicidio.
4. Mantener activo el mecanismo articulador intersectorial para el abordaje de las violencias de género.
5. Mantener activo el plan intersectorial de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
6. Mantener activo un (1) sistema de vigilancia epidemiológica para violencia de géneros.

Después de revisar los 13 contratos ejecutados por la Secretaría de Salud durante el año 2022,relacionados con el proyecto "La vida es bella" y "Capacidades para la vida", se pudo constatar, que estos se encuentran alineados con los objetivos establecidos en la inscripción del proyecto. Además, al solicitar información al grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se verificó que los recursos presupuestales asignados al proyecto durante las vigencias de 2021 y 2022, han sido ejecutados directamente por la Secretaría de Salud, sin que se haya evidenciado el direccionamiento de estos recursos hacia otras secretarías.

De igual manera, se presenta a continuación el análisis de los contratos que el señor Concejalpresenta en su escrito de denuncia:

El Contrato N° 2205170623 "Apoyo logístico para la realización de eventos que permitan la participación comunitaria en el municipio de Manizales en el marco del proyecto “La vida es bella".

Este contrato tiene como actividad principal, la celebración del Día de la Acción Comunal y elEdil Comunero. Su objetivo es fortalecer el liderazgo y la participación comunitaria, lo cual estáen línea con el enfoque de la Secretaría de Desarrollo Social. Este contrato se llevó a cabo deacuerdo con lo planeado en los estudios previos, así como en cada una de las etapas del proceso contractual. Además, se pudo constatar que la apropiación presupuestal ejecutada corresponde a la Secretaría enunciada (Secretaría de Desarrollo Social), específicamente al concepto de fortalecimiento y participación comunitaria, sin haberse evidenciado recursos delproyecto "La vida es bella" y "Capacidades para la vida".

Contrato N° 2207250820 "Apoyo logístico para la realización de eventos que permitan fortalecer la participación social comunitaria en el municipio de Manizales en el marco del proyecto la vida es bella".

Se constató que la información proporcionada en el reporte del objeto del contrato subido al Secop es incorrecta. En realidad, el objeto real del contrato es la “*Prestación de servicios comooperador logístico para la organización, administración, ejecución y demás acciones logísticasnecesarias para la realización de eventos en los que participe el Municipio de Manizales*.” En una de las obligaciones específicas estipuladas en la cláusula tercera, se establece que el contratista debe brindar apoyo logístico a la realización de actividades

programadas por la Alcaldía de Manizales en el marco del Plan de Desarrollo de Manizales +Grande, trasladandosus servicios a diferentes instalaciones y sitios de la ciudad.

Es importante destacar que el proceso contractual se llevó a cabo mediante un proceso de selección objetiva de menor cuantía, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones en el proceso contractual.

De igual manera, es importante mencionar que este contrato no guarda relación con la denuncia presentada, en el entendido que el contratista no “tendría” la competencia para ejecutar contratos relacionados con la "salud mental", ya que se puede evidenciar que tanto elobjeto como las obligaciones de este contrato no guardan relación con los proyectos "La vidaes bella" y "Capacidades para la vida".

Contrato N° 2101026 “*Prestación del servicio de apoyo a la gestión del Instituto de Cultura y Turismo para la coordinación, promoción y ejecución de actividades comunitarias en el marcode la estrategia denominada La vida es bella en sus diferentes componentes para lasactividades a realizar en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social N° 2101080011*”

Se enfoca en la estrategia de iniciativas socioculturales y prevención psicosocial. Este contratofue ejecutado por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales durante la vigencia 2020 y está relacionado directamente con el proyecto “Servicio de arte y cultura para todos en Manizales”, registrado en el BPIM con el número 2016170010081. Este proyecto tiene como objetivo adelantar las gestiones necesarias para entregar a la comunidad en general programas que promuevan el encuentro, la convivencia, la inclusión, el compartir en familia y con amigos, el intercambio cultural, la tolerancia y la diferencia.

Tras revisar las actas parciales y finales de supervisión, se evidenció que los objetivos y tareaspropuestas en el contrato fueron cumplidos por el contratista. Además, se ha verificó que las apropiaciones presupuestales utilizadas en el convenio interadministrativo N° 2101080011, firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Cultura, corresponden directamente al presupuesto de dicha Secretaría. No se observa que se hayan utilizado recursos del proyecto “La vida es bella” y “Capacidades para la vida” en la ejecución del contrato.

Contrato N° 2012398 tiene como objetivo prestar el servicio de apoyo al Instituto de Cultura yTurismo de Manizales en la ejecución de la estrategia cultural y pedagógica en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social N° 2009300409 en el componente "La vida es bella", así como en el desarrollo de la estrategia de cultura ciudadana y brigadas bio-seguras durante las actividades de fin de año.

Dentro de las actividades de este contrato, se encuentra la de promover prácticas de vida saludable a través de la pedagogía, impactando de forma positiva en las costumbres y hábitosciudadanos, promoviendo una cultura del autocuidado de la salud mental y física de

los habitantes; una vez revisada la información de la supervisión, como los informes del contratista, se evidencia el desarrollo de cada una de las actividades socioculturales, pedagógicas y artísticas; realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como del apoyo de las estrategias de “la vida es bella.”

Se aclara, que estos dos últimos contratos ejecutados directamente en la vigencia de 2020 y 2021, por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, de acuerdo a los convenios interadministrativos N° 210108001 y 2009300409, respectivamente, fueron realizados con presupuesto directo de la Secretaria de Desarrollo Social, sin que se haya detectado la utilización de recursos correspondientes a los proyectos "La vida es bella" y "Capacidades parala vida".

Es importante destacar, que en el desarrollo y puesta en marcha de los proyectos de la Administración Municipal, se puede tener apoyo transversal de varias Secretarías, y en este caso, la Secretaría de Salud es responsable del proyecto "La vida es bella" y "Capacidades para la vida", aunque ha recibido colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social en algunosde sus contratos para difundir y extender dichos proyectos.

Igualmente, se indica que en la Auditoría Financiera y de Gestión AFG 1.8 de 2022 desarrollada al Instituto de Cultura y Turismo, se dejaron tres (3) hallazgos de auditoria relacionadas con el contratista referido en la denuncia. Auditoría que puede consultarse en el enlace: https://www.contraloriamanizales.gov.co/informes-de-auditorias/informe-definitivo-de- auditoria-financiera-y-de-gestion-519459

Frente a los resultados que ha tenido el proyecto; “La vida es bella” y “Calidad para la vida” sepresenta a continuación la información brindada por la Secretaria de Salud, mediante oficio SSP 875 de octubre de 2022:

Cumplimiento de las metas de los indicadores:

METAS RESULTADO	INDICADORES DE RESULTADO	LÍNEA BASE	META 2023	AVANCE
Mantener por debajo de 10,0 la tasa de mortalidad x suicidio	Tasa de mortalidad x suicidio	9.7/100.000 hb en 2019 (39 casos)	<10	5.9 POR 100.000 habitantes a septiembre 30 de 2022 (27 casos)
Implementar 4 centros para la convivencia y la salud mental	Número de centros para la convivencia y la salud mental implementados	0 (2019)	4	4 centros a 2022, ubicados en San José, Bosques del Norte, Cervantes y barrio la Palma
Conformar 4 redes comunitarias para la gestión del riesgo en salud mental implementadas	Número de redes de comunitarias para la gestión del riesgo en salud mental implementadas	0 (2019)	4	4 redes conformada
Implementar la línea de salud mental y género	Número de línea de salud mental y género implementada	0 (2019)	1	En funcionamiento la línea 123 opción 3 7 días a la semana 24 horas
METAS DE PRODUCTO	**INDICADORES DE PRODUCTO**	**LÍNEA BASE**	**META 2023**	**AVANCE**
Programa 3: Vida Saludable				
Mantener activo un sistema de vigilancia epidemiológica para intentos de suicidio	Sistema activo de vigilancia epidemiológica para intentos de suicidio	1	1	Activo. 413 casos notificados a septiembre 2022
Mantener activo un sistema de vigilancia epidemiológica para violencia de género	Sistema activo de vigilancia epidemiológica para violencia de género	1	1	Activo. 1001 casos notificados a septiembre de 2022
Existencia de un plan intersectorial de prevención del consumo de sustancias psicoactivas	Sistema de plan de acción activo	1	1	En ejecución a través del comité municipal de salud mental y prevención de la drogadicción
Mantener activo el mecanismo articulador intersectorial para el abordaje de las violencias de género	Mecanismo articualdor intersectorial activo	1	1	Activo el mecanismo articulador intersectorial para el abordaje de las violencias de género con reuniones mensuales.

Al realizar la comparación entre las metas del proyecto presentadas en la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) y la información proporcionada por la Secretaría de Salud a solicitud de la Contraloría Municipal, se puede constatar que las ocho (8) metas asociadas al proyecto han sido cumplidas de manera efectiva,como se evidencia en el cuadro anterior, de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Salud, mediante oficio SSP -875 de octubre de 2022, dirigido al señor Subcontralor Municipal, que sintetiza los beneficios del programa en cada uno de los indicadores propuestos en el proyecto así: para el indicador N° 1 relacionado con la tasa de mortalidad por suicidio, la línea base es de 9.7 muertes por cada 100 mil habitantes, de

acuerdoa la medición a 31 de septiembre de 2022 la tasa se encontraba en 5.9 muertes, es decir unareducción del 60.82% en la tasa de muertes para la fecha señalada con respecto al 2019.

Para el segundo y tercer indicador, relacionados con la implementación de cuatro (4) centros para la convivencia y salud mental y 4 redes comunitarias para la gestión del riesgo en salud mental, respectivamente, se tienen los cuatro (4) centros y las cuatro (4) redes conformadas, en la medición del 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que para el 2019 no se encontraba conformado ningún centro y ninguna red.

De igual forma, se tiene implementada la línea mental y género en el 123 opción 3 los 7 días de la semana las 24 horas del día, que mediante profesionales de la salud mental prestan un servicio inicial de apoyo y prevención frente a los temas de suicidio y violencia de género; parael 2019 no existía este servicio.

Por otro lado se han seguido manteniendo los sistema de vigilancia epidemiológica para intentos de suicidio y violencia de género, en el primer caso se tienen activos y reportados 413casos y para el segundo 1001 caso reportado, información a 30 de septiembre de 2022, respetivamente.

En este mismo sentido, se tienen planes intersectoriales de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y abordaje de las violencias de género; en el primer caso se realiza a través del comité municipal de salud mental y prevención de la drogadicción, y para el abordajede la violencia de género se realizan reuniones mensualmente.

Podemos decir que el programa "La Vida es Bella" de la Ciudad de Manizales, tiene un impactopositivo en la prevención del suicidio. al promover una cultura de prevención, cuidado de la salud mental y el fortalecimiento del tejido social.

Finalmente, y de acuerdo a la información recibida por parte de la Secretaría de Salud, y con base al boletín comparativo de comportamiento de suicidio en el Municipio de Manizales, 2020-2021, se presenta la siguiente información:

Se tiene que Manizales ocupaba el 4° lugar entre las ciudades capitales con el más alto índicede casos de mortalidad por suicidio con 39 casos y una tasa de 8.9%; para el año 2020, seguíaocupando el mismo 4° lugar, esta vez con 32 y una tasa del 7.2%, en el año 2021, subió al segundo lugar con 37 casos y una tasa del 8.2% casos, en el año 2022 con corte a 30 de noviembre de 2022, Manizales ocupaba el 9° lugar con 30 casos. (Fuente; INMLCF Boletín estadístico mensual. Forenses 2021-proyección DANE población municipal 2018-20135).

Actualizada la información anterior al 31 de diciembre de 2022, se presenta el siguiente cuadroestadístico:

COMPORTAMIENTO DE SUICIDIO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES

Gráfica 1. Tasa de mortalidad por suicidio 2018 - 2022, Manizales

La mayor tasa de mortalidad por suicidio consumado durante los últimos años es de 8,98 casos por 100.000 habitantes y corresponde al año 2018.

	2018	2019	2020	2021	2022
Casos	39	39	35	37	33
Tasa	8,98	8,85	7,62	8,22	7,20

Fuente: Secretaria de Salud Pública – SIISMANIZALES

La política pública de salud mental en Manizales, fue a adoptada mediante el Decreto 755 de2020, es una iniciativa importante que entre otros, busca prevenir el suicidio en la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La política se centra en la promoción de la saludmental, prevención del suicidio y atención a las personas en riesgo de suicidio.

Entre las medidas que se han implementado, se encuentra la formación de equipos especializados en salud mental, la sensibilización y educación a la comunidad sobre el suicidioy sus factores de riesgo, la implementación de líneas telefónicas de ayuda y la coordinación interinstitucional para la atención y seguimiento de las personas en riesgo.

Esta política pública es un hito relevante en la lucha contra el suicidio en Manizales. Demuestrael compromiso del gobierno y la sociedad en abordar este problema de manera decidida y efectiva. Desde su implementación en 2020, se han evidenciado mejoras en los indicadores relacionados con la prevención del suicidio, lo que es un testimonio del impacto positivo de esta política en la comunidad. Continuar monitoreando y evaluando los resultados de esta política será esencial para asegurar su eficacia a largo plazo y seguir mejorando la calidad devida de los ciudadanos de Manizales.

3.7. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Esta revisión se realiza en términos de oportunidad, suficiencia y calidad; de acuerdo con las calificaciones alcanzadas se emite el respectivo concepto:

El concepto a emitir sobre el cumplimiento depende de dos rangos de calificación: 80 puntos o más el concepto es **FAVORABLE**; por debajo de 80 puntos el concepto es de **DESFAVORABLE**.

Resultados de la Revisión a la rendición de la cuenta anual consolidada del Municipio de Manizales vigencia 2022.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,9	0,3	29,36
Calidad (veracidad)	92,6	0,6	55,53
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**94,9**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

El Cumplimiento en la Rendición y Revisión de la Cuenta para la Alcaldía de Manizales para la vigencia 2022, obtuvo un puntaje de **94,9 "Favorable".** La cual fue calificada para las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta. En el capítulo de Anexos se describe de manera detalla los resultados de la evaluación.

3.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante la vigencia 2022, se encontraban activos seis (6) planes de mejoramiento en las diferentes Secretarías de la Alcaldía de Manizales, los cuales se detallan a continuación:

A DICIEMBRE 30 DE 2022					
AUDITORIA	**No PLAN**	**SECRETARIA**	**AVANCE**	**FECHA SUSCRIPCION**	**ULTIMA ACCION IMPLEMENTADA**
6.01. 2020 - Auditoria Piloto de Desempeño al Plan Municipal de Desarrollo de Manizales 2023 "Manizales Mas Grande	4-2021	SEC. PLANEACION	57%	lunes 25/01/2021	domingo 31/12/2023
1.1. 2021 - Auditoría Financiera y de Gestión a los estados Financieros del Municipio de Manizales vigencia 2020	6-2021	SECRETARIA HACIENDA	55%	martes 29/06/2021	sábado 31/12/2022
2.02.2021 - Denuncias allegadas en la ejecución presupuestal de las partidas globales del municipio de Manizales vigencia 2020	3-2022	SEC. DESARROLLO SOCIAL	0%	jueves 17/02/2022	sábado 31/12/2022

1.01.2022 - Auditoria financiera y de gestión al municipio de Manizales- administración central vigencia 2021	5-2022	SEC. DESARROLLO SOCIAL, OBRAS PUBLICAS, HACIENDA, SALUD, MOVILIDAD, JURIDICA, TIC Y COMPETITIVIDAD, PLANEACION	22%	jueves 26/05/2022	miércoles 30/11/2022
2.2.2022 - Auditoria de cumplimiento al municipio de Manizales secretarías: jurídica - salud- movilidad- deporte- desarrollo social contratos de concesión -sutec nº1706150426 No 1710130629	4-2022	SEC. DESARROLLO SOCIAL, DEPORTE, HACIENDA, SALUD, MOVILIDAD, JURIDICA	25%	viernes 20/05/2022	miércoles 30/11/2022
2.1-2022 - Auditoria de cumplimiento anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente	6-2022	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	0%	viernes 16/09/2022	viernes 31/3/2023

De los planes de Mejoramiento reportados a la Contraloría de Manizales en la plataforma SIA Contraloría, se analizaron las auditorías Financiera y de Gestión 1.1 – 2021 que comprende catorce (14) hallazgos, y doce (12) hallazgos de la auditoría de Financiera y de Gestión 1.1 - 2022; a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente.

Cabe indicar que, con relación a la auditoría Financiera y de Gestión 1.1 – 2021, de los catorce (14) hallazgos solo fueron calificados los hallazgos 8, 9, 10, 12 y 13 de la misma, dado que losmismos presentaban prórroga hasta el 31/12/2021.

El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento, arroja una calificación de **86,7%** para la auditoria Financiera y de Gestión 1.1 – 2022 que corresponde a un concepto de **CUMPLE**, y **76%** para la auditoria Financiera y de Gestión 1.1 – 2021 que corresponde a un concepto de **NO CUMPLE,** dado que, la gestión de las acciones definidas en los Planes de Mejoramiento, producto de auditorías practicadas a dicha entidad no subsanaron las situaciones evidenciadasen las pasadas auditorias, como a su vez, se evidenció que varias de las acciones correctivasno reflejan un verdadero impacto de no repetición de las causas, lo cual se comprobó nuevamente en la presente auditoria, dado que se repiten reiteradamente situaciones antes mencionadas.

El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología de evaluación dispuesta para tal fin:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**86,7**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

Equipo Auditor - Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento - Auditoria Financiera y de Gestión 1.1 – 2022

3.9. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Municipio de Manizales evaluó los riesgos y controles establecidos porel sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorialen el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Los procesos valorados correspondieron a la gestión de recaudo, gestión de cartera, administración de bienes, presentación y revelación de estados financieros, constitución y ejecución de Reservas Presupuestales y legalización de Cuentas por Pagar.

La Contraloría General del Municipio de Manizales, evaluó en la fase de planeación el diseñodel control, el resultado presentado fue de un control **parcialmente adecuado y un riesgo medio.**

En la fase de ejecución, se valoró la efectividad de los controles, reflejando como resultado un
CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

El concepto emitido, corresponde a los criterios establecidos de eficiencia y calidad del controlinterno fiscal, que arrojó una calificación global de **1,5** puntos, como se ilustra en el siguiente esquema de la valoración del diseño de control, riesgo combinado y la efectividad de los controles:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EFICIENTE	BAJO	EFICAZ	
TOTAL GENERAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

En las pruebas de recorrido y en la fase de ejecución se advirtieron situaciones como:

El sistema SISCAR (Sistema para el cobro y administración de rentas y recaudos), no cuentacon los manuales de usuarios y procedimientos terminados y/o en su estado final, por lo que se advierte un riesgo en la operación de dicho sistema. Para el año 2022, no se ha implementado la WEBSERVICE, y el avance en el desarrollo de los módulos para el proceso de recaudo de las rentas menores, es el 50%, el cual se continúa realizando a través de la Tesorería Municipal, generándose un riesgo en el reconocimiento de los ingresos.

La información al AS 400 (sistema financiero soporte de la información contable) fluye a travésde archivos planos, y la validación de esta, se realiza en forma manual, por lo que se advierte un riesgo en el procesamiento de la información y en el reconocimiento de los hechos financieros.

El proceso de gestión de cartera opera en forma manual en el 70% de sus actividades, el progreso del sistema SISCAR a diciembre de 2022 para los desarrollos que debe cumplir es del 50%, en temas como: remisibles, extinción de deuda por orden judicial, suspensión de procesos, revocatoria de los actos administrativos; hecho que generó riesgo en la administración de la cartera y que podría materializarse en prescripciones de esta, por falta degestión.

De otra parte, se advierte que el proceso contable no gestiona el riesgo al reportar bienes sinsoporte documental, falta de mecanismos de verificación y conciliación de la información reportada por los procesos proveedores, lo que generó inconsistencias en activos y pasivos

reportados a diciembre de 2022.

Esta calificación está sustentada en situaciones estructuradas, como observaciones en el presente informe y originadas en debilidades en el control de la gestión financiera, gestión presupuestal, gestión contractual y evaluación del plan de mejoramiento.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo No.1 Administrativo. Falencias en la consolidación y cargue de la información contractual.

Constitución Política: *artículos 6, 267, 272.*

Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la AdministraciónPÚBLICA**":** artículos 23 y 24*

Ley 1712 de 2014 ***"****Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.**"***. Artículo 2, artículo5 literal a y artículo 7

Resolución 011 de 2022 ***"****Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuentae informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales y se derogan las Resoluciones05 de Enero de 201, 024 de 2021 y 163 de 2021**".*** Artículo 2, 5 y 7.

Descripción de la Situación:

Realizado el levantamiento de información contractual de la Alcaldía de Manizales durante lavigencia 2022, se consultaron las siguientes fuentes de información:

- **Página Web Alcaldía de Manizales:**

  En la dirección web: https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/contratacion/informes-de-contratos/ se consultó la información de la vigencia 2022, generando el Excel denominado: "*Contratos Año 2022*" el cual indica la ejecución de mil ciento cuarenta (1140) contratos por un valor de $ 117.345.010.159.

Fuente: Pagina Web Alcaldía de Manizales – Excel Contratos Año 2022

- **<u>Laboratorio de Innovación de Manizales:</u>**

  Dentro de la información pública proporcionada a la comunidad en general en dicha herramienta, se encontró que la Alcaldía de Manizales ejecutó durante la vigencia 2022mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) contratos por un valor aproximado de $193.388M tal y como se evidencia a continuación:

Fuente: Laboratorio de Innovación Publica – Alcaldía de Manizales (Rango 2/1/2022 – 2/1/2023)

- **<u>Sistema Integral de Auditoria – SIA Observa:</u>**

  Consultado dicho sistema, se encontró que para la vigencia 2022, la Alcaldía de Manizales reportó la ejecución de mil trescientos noventa y tres (1393) contratos por unvalor de $ 152.462.993.885. Cabe indicar que, en dicho sistema, son reportados todoslos contratos ejecutados tanto con recursos propios como con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, los cuales no son valorados por este organismo de control. Es dado a lo anterior que, teniendo solo en cuenta los

contratos ejecutados con recursos propios en el sistema SIA Observa fueron reportados mil doscientos treinta (1230) contratos por un valor de $ 148.688.378.571.

Fuente: SIA Observa – Alcaldía de Manizales

- **<u>Solicitud de Información:</u>**

  Por medio del oficio CGMM-2023-00000110 (punto 16) se le solicitó a la Alcaldía deManizales, la relación consolidada de la contratación ejecutada durante la vigencia 2022, dando respuesta a dicho oficio, suministraron el Excel denominado: "*1675714669609_Anexo-16--RELACION-CONTRATOS-ANO-2022*", en el cual la Alcaldía de Manizales reporta la ejecución de mil trescientos treinta (1330) contratos porun valor de $ 132.471.323.017.

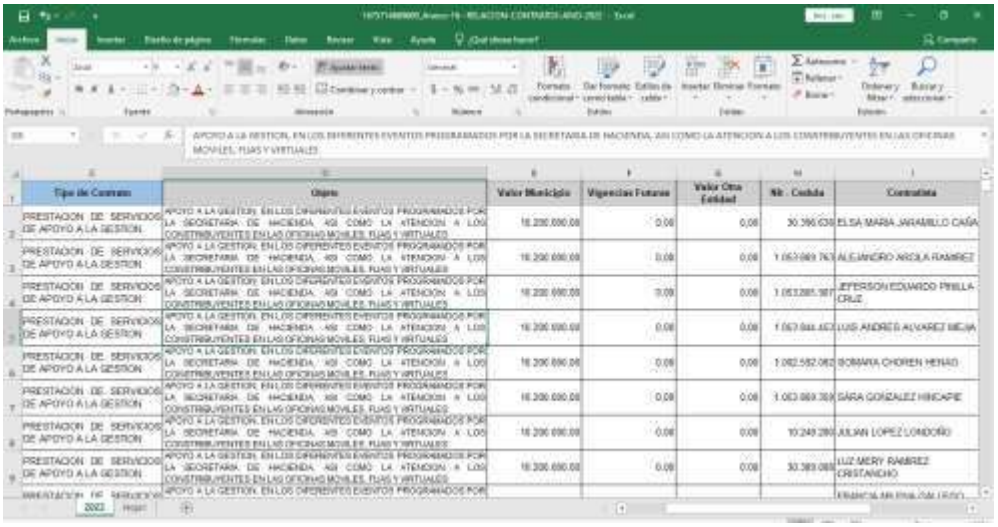
Fuente: Excel 1675714669609_Anexo-16--RELACION-CONTRATOS-ANO-2022

Recopilada la anterior información, se logró evidenciar una disparidad en el reporte

contractualpor parte de la Alcaldía de Manizales, tanto en sus diferentes sistemas de información como en la suministrada a este organismo de control, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

FUENTE	CONTRATOS	VALOR
Página Web Alcaldía de Manizales	1140	$ 117.345.010.159
Laboratorio de Innovación de Manizales	1434	$ 193.388M
Sistema Integral de Auditoria – SIA Observa	1230	$ 148.688.378.571
Solicitud de Información	1330	$ 132.471.323.017

Es dado lo anterior, que se presentan falencias e inexactitud en el registro, cargue y presentación de la información contractual ejecutada por la Alcaldía de Manizales durante la vigencia 2022, presentándose una vulneración del principio de transparencia, dado que, no hay certeza de la ejecución contractual de dicha entidad durante la vigencia auditada.

Causas

- Falta de consolidación de la información.
- Falta de depuración en los sistemas de información.

Efectos

- Falta de veracidad en la información.
- Incumplimiento normativo.
- Pérdida de confianza en la información suministrada.

Respuesta de la Entidad:

Con relación con lo comunicado en el informe preliminar, sobre las falencias observadas en la consolidación y cargue de la información contractual, el Municipio respondió:

"En primer lugar, cabe precisar que la información suministrada en la página web de la Alcaldía de Manizales es a corte del 26/09/2022, razón por la cual el número de contratos a esa fecha no corresponde al número total de contratos de la vigencia 2022.

Ahora bien, frente a la supuesta discrepancia que existe entre el número de contratos rendidos en el SIA OBSERVA y la base de datos de la Secretaría Jurídica, se aclara que en esta última se reportan 1425 contratos, de los cuales 12 no nacieron a la vida jurídica, toda vez que ni se publicaron en el SECOP, ni se les hizo acta de inicio, solo surtieron su etapa precontractual; y 21 contratos no tienen valor, por lo tanto, como lo ha indicado la Contraloría, no es obligación reportalos en el SIA OBSERVA. Luego, 1425-33= 1392, dato que coincide con el reportado en la plataforma SIA OBSERVA, pues, aunque en ésta aparecen 1393 contratos, se debe aclarar que un (1) contrato corresponde al año 2021.

Por otro lado, con relación al Laboratorio de Innovación de Manizales, es importante precisar que de acuerdo a la última base de datos suministrada, el valor total de contratos es de 1.368, suma dentro de la cual no se tienen en cuenta los contratos que se desprendieron de los Acuerdos Marco de Precios, toda vez que dicha plataforma sólo integra la información publicada en SECOP II y los Acuerdos Marco se realizan por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no por SECOP II; además, el Laboratorio de Innovación tampoco registra los contratos que firmamos en calidad de proveedores ni los que se publicaron en SECOP I.

Por último, nos permitimos informar que ya se encuentra publicado en la Página Web de la Alcaldía de Manizales el reporte actualizado del número total de contratos suscritos en la vigencia 2022, el cual guarda coherencia con la información suministrada en el SIA OBSERVA.

Por lo anterior, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente a la Contraloría General del Municipio de Manizales, se elimine Observación Nro. 1 contenida en la Auditoria de Cumplimiento 1.1.2023

Con respecto a esta observación, es evidente también indicar que existen falencias en el cargue y reporte en el SIA OBSERVA, pero desde hace meses atrás se han realizado solicitudes a la Auditoría General de la Republica, con el fin de tener herramientas que permitan el cargue de la información contractual en términos de oportunidad y calidad. Sin embargo, en la última respuesta del servicio No. OBS-00022289 por parte de la Mesa de Servicio del SIA de la Auditoria General de la República, no se hace explícito el procedimiento de generación del reporte de relación al detalle de rubros, cdps y rps, y a la fecha esta funcionalidad no está disponible para el detalle de la información contractual rendida para el rol de usuario de la Alcaldía de Manizales en la plataforma SIA Observa. Por lo tanto, se genera la Falta de consolidación de la información y Falta de depuración en los sistemas de información; al no disponerse de un mecanismo efectivo de descarga en Excel de esta relación detallada para validar efectivamente los Contratos rendidos, respecto a los registros disponibles en los Sistemas de Información al interior de la Alcaldía de Manizales. (Anexo correos que evidencia las solicitudes y respuestas anteriormente descritas)

Por lo anterior y a pesar de que evidentemente se presentan falencias en la consolidación y cargue de la información contractual en el SIA OBSERVA, se solicita respetuosamente que la Contraloria Municipal gestione ante la Auditoria General de la República, los ajustes al aplicativo SIA OBSERVA para que estas falencias no ocurran en las siguientes vigencias."

Posición final de la Contraloría:

Al analizar la respuesta suministrada en el derecho de contradicción, se debe realizar la claridad que, si bien la entidad manifiesta: *"…la información suministrada en la página web*

de la Alcaldía de Manizales es a corte del 26/09/2022, razón por la cual el número de contratos a esa fecha no corresponde al número total de contratos de la vigencia 2022."; lo anterior confirma lo indicado por este organismo de control, toda vez que, la verificación de la información fue realizada en el mes de marzo de 2023, fecha en la cual la totalidad de la información contractual del municipio de Manizales debería ya estar cargada y consolidada en dicha página Web.

Ahora bien, con relación al Sistema Integral de Auditoria – SIA Observa no es válido lo expresado por la administración: *"(…) reportan 1425 contratos, de los cuales 12 no nacieron a la vida jurídica, (…); y 21 contratos no tienen valor, por lo tanto, como lo ha indicado la Contraloría, no es obligación reportalos en el SIA OBSERVA. Luego, 1425-33= 1392, dato que coincide con el reportado en la plataforma SIA OBSERVA (…)*". Como lo expresó este organismo de control, la totalidad de los contratos validados en dicho sistema fueron mil doscientos treinta (1230) y comparado con los cálculos realizados por la administración siguen presentando diferencias (1391-1230=161) en ciento sesenta y uno (161) contratos no evidenciados en SIA Observa.

Con relación a lo expresado con base al Laboratorio de Innovación de Manizales: *"(…) es importante precisar que de acuerdo a la última base de datos suministrada, el valor total de contratos es de 1.368 (…)";* no es claro para este organismo de control el valor indicado por la administración, dado que, como se indicó en la descripción de la situación, dicha herramienta evidencia mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) contratos por un valor aproximado de $ 193.388M y lo expresado por la administración no precisa si lo dicho en la respuesta hace relación al costo o números de contratos.

La Contraloría Constituye el Hallazgo administrativo, para lo cual la Entidad deberá suscribir acciones que permitan subsanar la deficiencia comunicada.

Hallazgo No. 2. Administrativo. Inoperancia del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Manizales relacionado con la depuración de la información contable.

***Constitución Política**, Artículo 354.*

***Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación**, "Por la cual se incorporan,en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable". Numerales 3.2 - 3.2.14 - 3.2.15.*

***Decreto No. 0166 de 2012, expedido por la Alcaldía de Municipio de Manizales** "Por medio del cual se crea el comité técnico de sostenibilidad contable del Municipio de Manizales". Artículo 3, numerales 2 y 3.*

Decreto No. 0170 de 2012, *expedido por la Alcaldía del Municipio de Manizales, "Por medio del cual se establece el reglamento operativo del Comité Técnico de Sostenibilidad del sistemacontable al Municipio de Manizales. Artículo 2- Funciones.*

Decreto No. 0720 de 2017 expedido por la Alcaldía del Municipio de Manizales *"Por mediodel cual se crea y determina el funcionamiento del comité de implementación y seguimiento a la transición del nuevo marco normativo contable bajo las normas internacionales de contabilidad del sector público –NICSP en el Municipio de Manizales". Artículo 3. Literal e).*

Descripción de la situación:

En el proceso de revisión de diferentes saldos contables, se observaron valores por depurar oajustar por la suma de $ 2.865.266.527,31 provenientes de las partidas por conciliar en cuentascorriente y de ahorro, que se acumulan desde los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

De otra parte, con relación al plan de mejoramiento de la auditoría financiera y de gestión 1.01-2021- vigencia 2020, se observó en relación con los hallazgos 8, 9, 10, 12 y 13, que se continuaron presentando las inconsistencias referidas en las cuentas Terrenos, Edificaciones y Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, al presentar bienes sin soportes documental,por lo que las acciones de mejora, sobre las cuales la Administración solicitó ampliar el plazopara darle cumplimiento, hasta diciembre de 2022, no tuvieron los resultados esperados. Las pocas o nulas acciones y gestiones administrativas tendientes a buscar el cumplimiento de lanorma contable en el registro de estos bienes, evidenció la inoperancia del Comité de Sostenibilidad Contable, para lograr el reconocimiento de bienes de acuerdo a la norma contable.

Así mismo, se observó frente al citado Comité, que las normas que los rigen están desactualizadas, el último acto administrativo se expidió en el año 2017, para la implementación de las *NICSP.*

Se advierte falta de una política de depuración contable permanente y sostenible en el Municipio de Manizales, la cual es sumamente importante y necesaria para gestionar el riesgocontable.

Causa:

- Inoperancia del Comité de sostenibilidad contable.
- Falta de una Política de depuración contable.

Efecto:

- Falta de confiabilidad de la información financiera.
- Incumplimiento en el deber funcional.
- Riesgo por pérdida de derechos o bienes.

Respuesta de la Entidad:

El Municipio en respuesta al informe preliminar manifestó:

"Se ACEPTA la observación, se realizará Plan de Mejoramiento.

Se menciona que durante la vigencia 2022, el Comité de Sostenibilidad realizó reuniones de las cuales no se pudo tomar decisiones de fondo de algunas situaciones puntuales por falta de información de los responsables, teniendo en cuenta la depuración de saldos a realizarse por parte de la Unidad de Rentas, durante la transición fruto de la migración del anterior software tributario y la implantación del nuevo software. El Plan de Mejoramiento estará encaminado a tomar acciones por la no presentación de información de los responsables y el de mejora de los procedimientos."

Posición final de la Contraloría:

El Municipio aceptó la situación comunicada, por tanto, se configura el hallazgo Administrativo, sobre el cual se deberán suscribir acciones de mejora que permitan subsanar la deficiencia observada.

Hallazgo No. 3. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Diferencias por $5.551.568.938, entre el saldo reportado por la cuenta Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos y el aplicativo SISCAR. La falta de mecanismo de control en los procesos proveedores de la información contable, generó sobreestimación en el activo.

Constitución Política de Colombia, artículo 354.

Ley 1952 de 2019, *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derechodisciplinario.* Artículo 38, Deberes, numerales 1 y 41.

Resolución 533 de 2015, marco normativo para entidades del gobierno, actualizado mediantela resolución No. 211 de 2021, 4.1 Características fundamentales; numerales 4.1.1 - 4.1.2 - 4.2 - 4.2.1

Resolución 193 de 2016 *mediante la cual se incorpora en los procedimientostransversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.* 2.2.- Etapas del proceso contable; numerales 2.2.1 - 2.2.1.4 - 3.2 - 3.2.3 - 3.2.3.1 - 3.2.8 - 3.2.15.

Descripción de la situación:

El Municipio de Manizales en el proceso de reconocimiento de los impuestos municipales, maneja el aplicativo SISCAR ((Sistema tributario del Municipio de Manizales) en la Unidad de Rentas y el sistema AS-400 para el proceso contable, la interface entre estos dos sistemas, se realiza por medio de parametrización de transacciones en el AS-400, permitiendo el cargue de información de un sistema a otro.

En la prueba de recorrido se advirtió que la contabilización de las transacciones entre SISCARy AS-400 se realiza de manera manual, dado que el desarrollo **del WebService** entre ambas plataformas a la fecha no se encuentra realizado en su totalidad, por lo que se advierte un riesgo en el registro y cruce de la información contable entre ambos sistemas.

De otra parte, las normas de control interno contable, exige que las entidades para garantizarque la información de los procesos proveedores fluya al proceso contable con oportunidad y confiabilidad (en este caso de SISCAR al AS 400), deben realizar un análisis y conciliación permanente de la información con el fin de contrastarlas y ajustarlas a la realidad financiera.

En el proceso de validación de los saldos, a través de pruebas de control, se observaron diferencias entre el saldo reportado en el AS- 400 y en el sistema SISCAR, por las subcuentas impuesto predial unificado vigencia anterior y vigencia actual; impuesto de circulación y tránsitovigencia anterior; vigencia actual, impuesto de industria y comercio vigencia anterior; vigencia actual y en el impuesto publicidad exterior, la diferencias ascendieron a **$ 5.551.568.938 (ver anexo 1),** valor que representó una sobreestimación en este saldo del activo.

Causas:
- Debilidad en los mecanismos de control
- Ineficiencia en los sistemas de información

Efecto:
- Falta de confiabilidad de la información contable
- Activos que no reflejan la realidad financiera.

Respuesta de la Entidad:

El Municipio respecto a la observación comunicada, expresó:

“RESPUESTA Se ACEPTA la observación, se realizará Plan de Mejoramiento.

No obstante, se solicita el retiro de la connotación DISCIPLINARIA los cuales, a nuestro criterio, no se han tenido en cuenta avances significativos en los sistemas de información que se ponen a consideración.

		MAYOR Y BALANCE		SISCAR		DIFERENCIAS
13050701	Impuesto predial unificado	22.014.383.552		16.326.512.404		5.687.871.149
13050702	Impuesto predial unificado	23.762.851.520		23.762.851.520		0
13050801	Impuesto de industria y co	244.252.275		244.252.275		0
13050802	Impuesto de industria y co	3.218.640.447		3.218.640.447		0
13052101	Impuesto de avisos, tabler	13.735.725		13.735.725		0
13052102	Impuesto de avisos, tabler	319.159.830		319.159.830		0
13055901	Impuesto de circulación y	454.248.175		407.347.416		46.900.759
13055902	Impuesto de circulación y	1.785.456.611		1.690.449.952		95.006.659
13056102	Impuesto Telegrafos Vig An	1.636.145.490		1.636.282.646		-137.156
13056201	Sobretasa bomberil Vigenci	10.798.724		10.799.667		-943

Se debe tener en cuenta en Industria y Comercio, que las declaraciones del 2021 son vigencia actual, por cuanto la información que se reporta en este concepto se el año que se declara y la causación se genera es con la fecha de declaración.

En cuanto al Impuesto Predial, se recuerda que el nuevo Gestor Catastral Masora ha estado desatrasando la base de información catastral, base para el cobro del Impuesto; esto ha generado la incorporación de una gran cantidad de Fichas Catastrales algunas de ellas sin identificación de propietario al cual le han asignado por parte del Gestor Catastral número de identificación ALFANUMERICO, situación que a generado inconsistencias en los sistemas de información.

La aceptación de la Observación conlleva Plan de Mejoramiento, del cual las acciones de mejora ya están en proceso para dar solución a la situación planteada."

Posición Final de la Contraloría:

En la respuesta la entidad aceptó la observación comunicada, no obstante; cuestiona las cifras objeto de la incorrección; sobre este particular se aclara, que estas fueron tomadas de información la reportada en el software SISCAR y en el AS 400 entregada al grupo auditor, para el desarrollo de los procedimientos con corte a diciembre 31 de 2022.

La Contraloría ratifica el alcance disciplinario, toda vez que las deficiencias en los mecanismos de control, orientados a conciliar la información producida por las áreas que intervienen en el proceso contable, afectó la confiabilidad de la información contable.

La Contraloría Constituye el Hallazgo administrativo con alcance disciplinario, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes, de igual manera la Entidad deberá suscribir acciones que permitan subsanar la deficiencia comunicada.

Hallazgos No. 4. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Reconocimiento de bienes por $ $6.290.661.720, sin soporte documental en las cuentas Terrenos y Edificaciones, requisito exigido por la norma contable para el reconocimiento de los

hechos económicos, el no cumplimiento de la norma contable generó incertidumbre sobre la propiedad cierta de estos activos.

Constitución Política de Colombia, artículo 354

Ley 1952 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", artículo 38 y artículo 48, numerales 1 y 41.

Resolución 533 de 2015, "*marco normativo para entidades del gobierno, actualizado mediante la resolución No. 211 de 2021*", numerales 4.1.1 - 4.1.2 - 4.2.

Resoluciones 062, 064 y 065 de 2022, Catálogo General de cuentas para entidad del gobierno, 2.1- Activos. Pág. 152

Resolución No. 193 de 2016 *"mediante la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable."* 2.2.- Etapas del proceso contable; numerales 2.2.1 - 2.2.1.4.- Registro 3.2- Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, numerales 3.2.3 - 3.2.3.1 - 3.2.8 - 3.2.15.

Descripción de la situación:

La Contraloría advirtió frente a la cuenta terrenos y edificaciones al cierre del año 2022, el registro de bienes sin soporte documental por $10.712.293.053, hecho que generó incertidumbre sobre la propiedad cierta de estos bienes, toda vez que no se cuenta con escritura pública, acta, auto, resolución, sentencia o contrato, que determine la propiedad o control del Municipio sobre estos bienes.

El Municipio de Manizales, cuenta en el AS-400 con una base de datos, que comprende segúndescriben en el manual de usuario *"un conjunto de programas para realizar las tareas que permiten llevar el registro sistematizado de los Bienes Inmuebles del Municipio. Los programasestán organizados en una estructura de menús, esto permite un rápido y fácil acceso a la tareaque se desee realizar…"*

La base de datos de bienes Inmuebles, es un proceso proveedor de la contabilidad, al cual fluye la información en forma manual a través de archivos en formato Excel, por lo que se advierten riesgos en el procesamiento de la información; dicha base, no cumple con las exigencias de la norma contable, al reconocer bienes sin soporte documental, considerado unrequisito para el reconocimiento de los hechos económicos.

Causas:

- No se cumplió la norma contable

- Debilidad en los mecanismos de control
- Ineficiencia en los sistemas de información

Efecto:
- Falta de confiabilidad de la información contable
- Activos sin establecer la propiedad cierta
- Presunta responsabilidad disciplinaria

Respuesta de la Entidad:

"RESPUESTA En la observación de la Auditoria se refiere al campo de la base de datos denomina "NMTIPDOC" que se tiene en la base de datos como un atributo adicional del registro, sin embargo se tiene previsto para el registro contable otro tipo de documentos en los campos "MATINMOV" registra el número de las Matricula Inmobiliaria y "PREDANTE" refiere la ficha catastral del registro con lo cual se soporta la inclusión de dichos bienes a la contabilidad municipal.

Adicionalmente se quiere resaltar que a partir de la sentencia de unificación de jurisprudencia del 13 de mayo del 2014 (expediente 23.128), la Sección Tercera del Consejo de Estado ha venido afirmando que la inscripción o el registro del título en la respectiva oficina de instrumentos públicos constituye prueba suficiente para acreditar el derecho de dominio sobre un bien inmueble y, en consecuencia, legitima en la causa por activa cuando se acuda al proceso en calidad de propietario sobre un bien inmueble respecto del cual se fundamenten las pretensiones de la demanda.

A su juicio, "si se le exige a los registradores adelantar un procedimiento técnico, jurídico y especializado con el propósito de solo inscribir aquellos títulos que reúnan los presupuestos legales previstos para ello, y ese acto de inscripción se presume legal, tanto por la presunción de legalidad propia de los actos administrativos, como por el principio de la legitimidad registral, propio, a su vez, de los sistemas técnicos registrales como el contenido en el Decreto-ley 1250 de 1970 y en la Ley 1579 del 2012, según el cual el derecho inscrito en favor de una persona realmente le pertenece, no puede más que concluirse que esa inscripción es suficiente para probar la propiedad".

Adicional se presumiría que el Gestor Catastral realiza trabajo técnico en la recolección de los datos que le competen, y que son de su objeto, siendo uno de ellos la propiedad del bien inmueble.

En este orden de ideas, el ente de control basa su auditoria únicamente en el campo denominado en la Base Datos NMTIPDOC, siendo este únicamente como informativo para la Oficina de Bienes, y no para demostrar su propiedad. Por último, en la mesa de trabajo realizada por el equipo auditor el día 17 de mayo de 2023, menciona una de las auditoras

que según conceptos de CGN se requiere incorporar en la base de datos el acta de comité de sostenibilidad contable que incorporó dichos bienes.

Sin embargo, en capacitación con la CGN para los registros en NICSP, los hechos para el registro de ACTIVOS están definidos, (para el caso de Bienes), aquellos de quienes se espera o se obtienen beneficios, de aquellos con los cuales cumplo el objeto social y que asumo los riesgos sobre él, es decir, de aquellos quien ejerzo control.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente el retiro de la observación por cuanto la materialidad del hecho de la no propiedad de los bienes inmuebles sujetos de la auditoria no está demostrada por cuanto el campo evaluado es un atributo y no es representativo en la demostración de la propiedad y las descripciones allí registradas no cambiarían en nada los Estados Financieros del Municipio."

Posición final de la Contraloría:

La Entidad cuestiona los argumentos comunicados en el informe preliminar al refutar que la observación en la que se sustenta la Contraloría se refiere a: *"campo de la base de datos denomina "NMTIPDOC" que se tiene en la base de datos como un atributo adicional del registro, sin embargo se tiene previsto para el registro contable otro tipo de documentos en los campos "MATINMOV" registra el número de las Matricula Inmobiliaria y "PREDANTE" refiere la ficha catastral del registro con lo cual se soporta la inclusión de dichos bienes a la contabilidad municipal."*

Es importante precisar, que las Entidades deben tener una visión sistémica de la contabilidad, la cual exige responsabilidad por parte de los procesos proveedores y compromiso por parte de la Dirección. En cumplimiento de esta visión sistémica, la información que se produce en las diferentes dependencias, es la base para reconocer contablemente los hechos económicos, con la calidad y requisitos exigidos por la norma contable, es así como, la "*base de datos de bienes Inmuebles"*, administrada por la Coordinación de Bienes Inmuebles, se asimila para todos los efectos a los auxiliares de las cuentas y subcuentas 1605-Terrenos, 1640-Edificaciones, 1705-Bienes de beneficio y uso público en construcción y 1710-Bienes de uso público en servicio, así lo contempla la Resolución No. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.9.2. (subrayado nuestro)

En consonancia con lo anterior, en el proceso auditor se valoró en forma integral la información reportada en la "*base de datos de bienes inmuebles"* AS/400(IBM iSeries) a diciembre de 2022, la cual de acuerdo a la prueba de recorrido realizada, comprende un conjunto de programas que realizan tareas y permiten llevar el registro sistematizado de los Bienes Inmuebles del Municipio.

Dicho programa reporta en la **columna P- *NMTIPDOC MPIO***, el tipo de documento de propiedad que respalda los bienes registrados, los cuales corresponden a: actas, auto,

escritura pública, oficio, resolución, sentencia; "No hay documentación disponible" o "No tiene". (subrayado nuestro).

De otra parte, en la revisión de las normas contables, relacionada con la observación comunicada, observamos la exigencia de estas en:

"*La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos"* (Resolución 193 de 2016, Contaduría General de la Nación).

"La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad. (Resolución 193 de 2016, Contaduría General de la Nación))

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad. (Resolución No. 193 de 2016, Contaduría General de la Nación)).

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos" (Subrayado fuera del texto). (Resolución No. 193 de 2016, Contaduría General de la Nación)).

En el programa de bienes inmuebles, la entidad definió los documentos que acreditan la propiedad de los bienes registrados, tal como se observó en el manual de usuario de bienes inmuebles. (Anexo pantallazo).

F4 en el campo Tipo de Documento, Muestra la siguiente Pantalla:

F4 en el campo Tipo de Documento, Muestra la siguiente Pantalla:

Por tanto los bienes reportados y registrados, con la novedad de No hay documentación disponible" o "No tiene", hace parte de los procedimientos internos determinados por el Municipio. Frente a estos registros, se menciona en la respuesta, que la base de datos, registra otros tipos de campos como "MATINMOV", mediante el cual se reporta el número de Matrícula Inmobiliaria y "PREDANTE"; que comprende a la ficha catastral, con lo cual se estaría soportando y cumpliendo la norma contable en el reconocimiento de los bienes en la contabilidad del Municipio

En atención a lo anterior, se revisaron nuevamente los registros objeto de la observación, y se encontraron respecto a las cuentas 1605-Terrenos y 1640-Edificaciones, bienes que no cuentan con matricula inmobiliaria y ficha catastral por la suma de $6.290.661.720; así mismo, en este grupo se presentaron bienes, que aún no se les define la ubicación (Ver anexo).

La Contraloría ratifica la observación comunicada, constituye el hallazgo con alcance disciplinario, y reduce el monto de la incertidumbre comunicada a **$6.290.661.720,** para que la entidad suscriba acciones de mejora que permitan subsanar la deficiencia observada. Así mismo, se realizará el traslado a las autoridades competentes.

Hallazgos No 5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se reportaron activos por la suma de $ 6.550.325.232, en las cuentas Construcciones curso y Bienes de Uso Público en construcción. La presentación de estos activos sin atender la dinámica contable generó sobreestimación en estas cuentas del activo.

Constitución Política de Colombia, artículo 354.

Ley 1952 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", articulo 38. Deberes y artículo 48, numerales 1 y 41.

Resolución 533 de 2015, "*marco normativo para entidades del gobierno, actualizado mediantela resolución No. 211 de 2021*", numerales 4.1.1 - 4.1.2 - 4.2.1.

Resolución 193 de 2016 *"mediante la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable."* 2.2.- Etapas del proceso contable; numeral 2.2.1 - 2.2.1.4 - 3.2 - 3.2.8- 3.2.14.

Descripción de la situación:

La dinámica contable establece que el saldo de esta cuenta representa el valor de los bienes que se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de obra de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operarde la forma prevista por la administración de la entidad.

En el cierre contable del año 2022, se presentó en los registros que respaldan la información contable de la cuenta Construcciones en curso, activos ya terminados por la suma de **$ 137.213.280**, representados en construcciones de las terrazas de la autónoma, Colegio San José y Cisco San José, los cuales, de acuerdo a la dinámica contable, una vez terminado su proceso de construcción debieron trasladarse al activo correspondiente.

De igual manera, se reportó en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción, activos ya terminados por $6.413.111.952, representados en Deportes: terrazas de la autónoma, pista de atletismo, mejoramiento cancha de la enea, grama sintética cancha barrioSolferino y el hospital veterinario. El catálogo general de cuentas establece en la dinámica contable, que una vez se termine la construcción se deben reclasificar en el activo respectivo.

El incumplimiento de la dinámica contable, establecida en el marco normativo para entidadesdel gobierno-catálogo de cuentas, generó sobreestimación en estos activos

Causas:
- No se cumplió la dinámica contable
- Debilidad en los mecanismos de control
- Falta de conciliación de la información

Efecto:
- No se refleja realidad financiera en los activos
- Activos sin establecer la propiedad cierta

- Presunta responsabilidad disciplinaria

Respuesta de la Entidad:

"Se ACEPTA la observación, se realizará Plan de Mejoramiento.

Se solicita la revisión de la connotación disciplinaria, en el sentido que la activación de los registros mencionados debe realizarse con las actas finales de obra, situación que no han sido allegadas a contabilidad, por tanto, esta situación será observada dentro del Plan de Mejoramiento como procedimiento a implementar."

Posición final de la Contraloría:

En la respuesta la Entidad aceptó la observación comunicada.

La Contraloría ratifica el alcance disciplinario, toda vez que las deficiencias en los mecanismos de control, orientados a conciliar la información producida por las áreas que intervienen en el proceso contable, afectó la calidad de la información contable,

La Contraloría Constituye el Hallazgo administrativo con alcance disciplinario, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes, de igual manera la Entidad deberá suscribir acciones que permitan subsanar la deficiencia comunicada.

Hallazgo No 6. Administrativo. El valor provisionado a diciembre de 2022 por procesos litigiosoadministrativos y laborales ascendió $ 8.517.506.241, valor que según lo reportado en el F-15 por Controversias judiciales, comparado con los registros contables por las cuentas 270103- Litigios Administrativos y 270105- Litigios laborales, presentó una incorrección de $292.212.065, De igual manera, se presentaron incorrecciones en la valores reportados en los Pasivos por contingentes, por litigios administrativos y laborales por la suma de $8.857.637.649.

Constitución Política de Colombia, artículo 354

Ley 1952 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", articulo 38. Deberes y artículo 48, numerales 1 y 41.

Decreto 403 de 2020 "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*". Artículo 81 literal a.

Resolución 533 de 2015, "*marco normativo para entidades del gobierno, actualizado mediantela resolución No. 211 de 2021"*, numerales 4.1.1 - 4.1.2 - 4.2.1.

Resolución 193 de 2016 *"mediante la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable."* 3.2.8 - 3.2.9 - 3.2.9.2.

Resolución 353 de 2016*. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,*

Resolución 064 de 2022*. Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias*

Descripción de la Situación:

En el año 2022, se provisionaron por litigios administrativos en alto riesgo $ 6.678.174.133 y litigios laborales en alto riesgo $ 1.839.332.108, los comprobantes soportes de los movimientoscontables realizados a la cuenta contable 2701- Litigios y demandas no dan claridad sobre la procedencia de los valores provisionados, debido a que no se cuenta con información primaria,como: número de proceso, terceros, clase de procesos y monto de las pretensiones.

El Municipio de Manizales en las revelaciones a los estados financieros, Nota 3- relacionada con juicios estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, señaló:

"3.2 Provisiones por litigios

El Municipio de Manizales reconoce los pasivos contingentes de acuerdo a la valoración que efectúa la Secretaría Jurídica, según criterios de evaluación cualitativa de riesgo de pérdida definidos.

El resultado de la evaluación, se establecerán como probable, posible o remoto, la pérdida delLitigio o Demanda a registrar de la siguiente manera:

- Un hecho Probable (superior al 70% de calificación de riesgo) se registrará como provisión enel pasivo.
- Un hecho Posible (superior al 25% y menor o igual al 70% de calificación de riesgo) seregistrará un pasivo contingente.
- Un Hecho Remoto (igual o inferior al 25% de calificación de riesgo) no se reconocerá en losestados financieros."

Así mismo, en la rendición del formato_202301_f15_cgmm- controversias judiciales, se reportaron inconsistencias relacionadas con el valor reportado por la cuenta litigios y demandas por procesos administrativos y laborales. Así mismo, se observaron diferencias enla información por pasivos contingentes-litigios y demandas. Las inconsistencias en el reporte de la información por controversias judiciales, sustentan lo afirmado por la Contraloría sobre laincertidumbre que generó el valor provisionado por la cuenta contable 2701- Litigios ydemandas al cierre contable del año 2022.

Cuenta Contable	Descripción Cuenta	Valor a Diciembre de 2022
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	-8.517.506.241
270103	Administrativas	-6.678.174.133
270105	Laborales	-1.839.332.108
912002	Pasivos contingentes-Laborales	-485.762.184
912004	Pasivos contingentes-Administrativas	-143.847.338.467

Fuente, libro mayor y balance 12-12-2023

Nro Procesos	Tipos de Procesos	Riesgo	Monto Pretensiones	Cuenta Contable	Valor Registrado
71	Administrativos	Alto	$ 7.527.009.157	270103	$ 8.813.986.701.982
52	Ordinario Laboral	Alto	$ 1.013.250.911	270105	$ 929.764.633.328
309	Varios	Medio	$ 429.964.564.203	912004	$ 3.647.823.845.858
105	Varios	Medio	$ 2.180.130.291	912002	$ 123.365.789.978
337	Administativos	Bajo	Valor no reportado	270103	
409	Varios	Bajo	$ 66.303.446.794	0	$ 123.247.321.187

Fuente, formato_202301_f15_cgmm

Causas:

- Debilidad en los mecanismos de control
- Falta de conciliación de la información

Efecto:

- No se refleja realidad financiera en los pasivos

Respuesta de la Entidad:

En relación con la observación comunicada, la Entidad expone sus argumentos y dice:

"La situación planteada en la observación, vista desde el punto de vista del registro contable, es menester establecer que el grupo auditor se entregó la certificación emitida por la Secretaria Jurídica del Municipio, en la que se establecen los siguientes valores, y de la cual entrego nuevamente copia:

Administrativas	*6.970.386.198*
Laborales	*1.839.332.108*
Pasivos contingentes-Laborales	*485.762.184*
Pasivos contingentes-Administr	*143.847.338.467*

Ahora bien, a cierre contable del 2022, las cuentas contables terminan así:

Administrativas	*6.678.174.133*
Laborales	*1.839.332.108*
Pasivos conti- Lab	*485.762.184*
Pasivos contis-Admini	*143.847.338.467*

Visto como tabla y sacando las diferencias del registro contable versus la certificación, estaríamos en la siguiente situación:

		Certificacion Juridica		DIFERENCIAS
Administrativas	6.678.174.133	6.970.386.198		-292.212.065
Laborales	1.839.332.108	1.839.332.108		0
Pasivos conting- Lab	485.762.184	485.762.184		0
Pasivos conting - Admin	143.847.338.467	143.847.338.467		0

Demostrada la diferencia, observamos un valor de 292 millones, los cuales analizadas las cifras corresponden a pagos realizados por conceptos diferentes a Litigios y Demandas que fueron registrados erróneamente en la cuenta.

Dicha situación no fue advertida antes del cierre, por lo que genero el descuadre de la conciliación efectuada con la certificación emitida por jurídica.

Ahora bien, revisada el archivo por el cual jurídica solicita el cargue de la información al SIA formato F15, no observamos distorsión de la información, situación demostrada en la mesa de traba realizada con el equipo auditor el 17 de mayo de 2023.

El cuadro del Informe Preliminar de Auditoria revela unas cifras que están totalmente alejadas de la información suministrada para el cargue del formato F15, no comparable por muchos miles de millones con la información revelada.

Por lo anterior. solicitamos muy comedidamente, el retiro de la OBSERVACION al igual que de la calificación SANCIONATORIO, ya que si bien es cierto existe una diferencia entre la certificación y el cierre contable, el valor de la diferencia no es significativa comparada con cifra del registro, y más aún, con el total del pasivo revelado. Adicional a que consideramos que la observación está fundamentada en valores que no fueron reportados en el SIA OBSERVA."

Posición Final de la Contraloría:

En la primera parte del derecho de contradicción, la Entidad expone el procedimiento interno en el flujo de la información, es importante precisar que la respuesta debe ser Institucional, por tanto los errores que hayan cometido los procesos proveedores, es de manejo interno y no le compete a la Contraloría.

En atención a la mesa de trabajo realizada con la Entidad, se retira la solicitud del proceso sancionatorio, toda vez que se aclaró que la rendición de la información sobre controversias judiciales, exigida en el SIA misional a través del formato_202301_f15_cgmm, se rindió en debida forma.

De otra parte, sobre la diferencia en la cuenta del balance provisión por litigios y demandas, la Entidad en la respuesta expresa, que se presentó una diferencia por $292 millones**,** No obstante, la Contraloría realiza un análisis detallado de los registros que llevaron a determinar dicha cifra.

La Provisión por litigios y demandas, cuenta 270103- procesos administrativos, reportó un menor valor en la suma de **$663.614.186**, al valor reportado por los procesos registrados en el formato F-15.

En relación con la Provisión por litigios y demandas, cuenta 270105- procesos laborales, se observó un mayor valor en la suma de **$371.402.120,** en comparación con valor reportado en los procesos registrados en el formato F-15.

Determinando un consolidado de diferencias, en esta cuenta del pasivo, nos da una subestimación de **$292.212.065.**

Cuenta Contable	Descripción Cuenta	Valor a Diciembre de 2022	formato_202301_f15_cgmm	Diferencias
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	8.517.506.241		
270103	Administrativas	6.678.174.133	7.341.788.319	- 663.614.186
270105	Laborales	1.839.332.108	1.467.929.988	371.402.120
912002	Pasivos contingentes-Laborales	485.762.184	2.751.143.925	- 2.265.381.741
912004	Pasivos contingentes-Administrativas	143.847.338.467	132.724.319.077	11.123.019.391
Diferencias Cuentas Balance		**8.517.506.241**	**8.809.718.306**	**- 292.212.065**
Diferencias Cuentas de Orden		**144.333.100.651**	**135.475.463.002**	**8.857.637.649**

En relación con los pasivos contingentes; en la respuesta la Entidad en cuadro adjunto, presentó la comparación entre los registros contables y “Certificación jurídica, **diferencia de cero (0).** La Contraloría en las pruebas de análisis realizada a los saldos reportados en el F-15 por las cuentas 912002 y 912004, y los registros contables de los pasivos contingentes,

originados en litigios administrativos y laborales, observó diferencias por la suma de $ **8.857.637.649.**

La Contraloría considera que, no obstante, cumplirse con el flujo de información del proceso proveedor, como en este caso, la información reportada de los procesos litigiosos por parte de la Oficina Jurídica, esta no fue valorada en debida forma por parte del proceso contable, con el fin de advertir inconsistencias en los valores reportados en el F-15.

Además de las incorrecciones presentadas en la información contable, se advierten deficiencias en los mecanismos de control interno contable del Municipio de Manizales, exigidos en la resolución 193 de 2016 numeral 3.2.14., razón por la cual la Contraloría ratifica la observación comunicada y constituye Hallazgo Administrativo, retira la solicitud de proceso sancionatorio, por cuanto la Entidad demostró que presentó en debida forma el formato_202301_f15_cgmm

El Municipio de Manizales deberá suscribir acciones de mejora que logren subsanar la deficiencia observada.

Hallazgo No 7. Administrativo. Se reportaron recaudos por aplicar por la suma $ 2.865.266.527,31 afectando la confiabilidad de la información presupuestal de ingresos, generando subestimación en dicha ejecución.

Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*". Artículos 15 y 27.

Acuerdo 1075 de 2020, *"Por el cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Manizales para la administración central, establecimientos públicos, y entidadesdescentralizadas*", artículos 3 y 9; numeral 4, artículo 30 y 31.

Descripción de la situación:

El proceso de rentas presentó **Recaudos por aplicar** por **$2.865.266.527** (Vigencias 2019, 2020,2021 y 2022), originados en los diferentes impuestos que cancelan los contribuyentes, a travésde las cuentas corrientes y cuentas de ahorro dispuestas por la Tesorería Municipal, los cualesdebido a deficiencias en los sistemas de información o falta de información primaria al cierre de la vigencia fiscal, no se aplicaron en la ejecución de ingresos, y en los estados de cuentasde los contribuyentes. Estos recaudos, se originaron en el impuesto predial, impuesto de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, impuesto de industria y comercio, se recalca, que por las carencias en los sistemas de información no se aplicaron en los estados de cuentade los contribuyentes.

En la aplicación de la prueba de recorrido, se observó que la gestión de recaudo viene operando bajo el sistema SISCAR (Sistema para el cobro y administración de rentas y recaudos), sistema que a la fecha, no cuenta con los manuales de usuarios y procedimientos

terminados y/o en su estado final, dado a los constantes desarrollos y modificaciones que se realizan a dicho sistema.

Se identificó que la mayoría de los inconvenientes con los pagos realizados, son producidos por los pagos por medio de tarjeta de crédito – debido a que se generan partidas por pagar, dado que los códigos entre el sistema SISCAR y los generados por este medio de pago son diferentes

Las contabilizaciones de las transacciones entre SISCAR y AS400, se realizan de manera mensual, dado que el desarrollo del WebService entre ambas plataformas a la fecha no se encuentra desarrollado en su totalidad.

De otra parte, se observó que el proceso de validación de los archivos generados por Asobancaria y la información cargada en SISCAR, se realiza en forma manual, por lo que se advierte un riesgo en el reconocimiento de los recaudos en el proceso de rentas.

Causas:

- Debilidad en los mecanismos de validación y registro de la información de rentas
- Ineficiencia en los sistemas de Información

Efecto:

- Riesgo de pérdidas de recursos
- Inconsistencia en los estados de cuentas de los contribuyentes
- Falta de confiabilidad en la información presupuestal

Respuesta de la Entidad:

"NO se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, dado que los registros o reconocimiento contable de los ingresos atendiendo el origen de los mismos, el hecho generador, de hechos ciertos de la "Certidumbre de la procedencia del ingreso o recaudo" y del soporte mismo de la transacción y NO del registro obligado de información que no se encuentre plenamente identificada, y este registro en sí mismo no depende de manera directa de los sistemas de información, de los procesos o procedimientos existentes, pues bien así existan, se tenga el mejor sistema de información o se tenga el sistema más procedimentado, si no se tiene una identificación plena del hecho generador, del contribuyente mismo que cancela una obligación, o de la deuda cierta a ser identificada de manera expresa y directa, los registros contables serian inocuos, pues las imputaciones contables así se hicieren serian a todas luces vanas, inciertas y podrían generar mayor incertidumbre sobre los saldos ciertos de obligaciones y sobre los saldos contables de la entidad, ante la no claridad del tercero imputado.

Entendamos entonces que el registro bancario, sin la identificación del tercero es inimputable, pues carece de la materialidad de la identificación de su causalidad.

Debe precisarse que esta falencia nace del tercero mismo o entidades que simplemente realizan una consignación o transferencia, NO atada a la causalidad del impuesto, no atada a cuentas referenciadas que podrían identificar al mismo y la obligación, sino que son partidas donde el tercero mismo consigna, no reporta correo, ni soporte de la consignación que lo identifique en sí mismo, asumiendo que por defecto la entidad lo debe identificar. Ocurre seguidamente que las consignaciones la realizan con cedula del mensajero o tercero que hace la gestión bancaria, pero que no corresponde a la identificación directa del deudor acreditado en la entidad, por lo tanto es con el original mismo de la consignación que se aclara la obligación.

Debe tener en cuenta el ente de control:

a) *La cifra aludida e identificada en los procesos conciliatorios, por un valor total de partidas $2.865.266.527,31 en efecto según "los procedimientos existentes" quedan sin registro por corresponder a cifras representadas en transacciones, de las cuales se tiene registro bancario, mas no se tiene soporte que contenga identificación plena del tipo de impuesto y tercero, para proceder a registro o reconocimiento contable presupuestal.*

Es por tanto relevante traer a colación lo citado en el Artículo 3 de 1437 2021.

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem."

Ello para significar que no es dable a la administración efectuar registros que no cuenten con plena identificación del tercero, en los que se afecte la plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción del contribuyente, así mismo que la no emisión de un registro de ingreso como actuación administrativa ocurre ante la no imposibilidad de identificación directa de la obligación.

Ahora bien, bien en cuanto a la formalización, soporte de los ingresos, la Contaduría General de la Nación en el Instructivo No, 001 del 24 de diciembre de 2021, regula lo siguiente:

1.2.6. *Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos*

Con el fin de cumplir a cabalidad con el Principio de Devengo, las entidades emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones.

De otra parte en el MANUAL PARA EL REGISTRO DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL, emanado por la Contaduría General de la Nacional regula en lo referente al reconocimiento de los Ingresos lo siguiente:

"Indica el monto de los recursos a ser recaudados en una vigencia fiscal por la entidad pública y el monto total de los ingresos recaudados a quienes corresponda administrarlos de acuerdo con la ley, para cada uno de los conceptos detallados en el anexo del Presupuesto de Ingresos del Presupuesto General de la Nación, Ordenanza en el caso de Departamentos, Acuerdo en el caso de Municipios o su equivalente para las demás entidades del Sector Público. El registro en los libros de presupuesto señalará la fecha, el concepto, tipo y documento soporte de la operación, el tercero y el valor por el cual se recaudan efectivamente los ingresos del Presupuesto".

Para el reconocimiento de los ingresos se debe tener presente el principio de Devengo o Causación sin dejar de lado el componente presupuestal que por sus características legales requiere un control de sus obligaciones presupuestales generadas y asi mismo la identificación del tercero.

Lo anterior para significar que del total de partidas no registradas, un 53,04% de los ingresos no registrados corresponden a la cuenta de ICA régimen simple, que si bien corresponde a transferencias de la Dian, para la fecha de reporte, si bien se tenía los valores consignados, no se tenía identificación detallada de la obligación, pues la entidad consigna valores netos, que puede no corresponder a la suma de las partidas de la entidad e igualmente no se había dado trasferencia de los actos administrativos, ni detalles de información.

Un 9,38% corresponde a depósitos judiciales, de los cuales no existe conexión bancaria web service con Banco agrario, ante la negativa del mismo de realizar estos desarrollos tecnológicos, los cuales requirieron validación posterior para la identificación de los títulos de obligación, sobre los cuales no se tuvo la información oportuna.

Un 5,52% corresponde a partidas de consignaciones aun no identificadas, a causa de la pandemia COVID-19 (años 2020 y 2021) en los cuales, para facilidad de pago oportuno de los impuestos de Industria y comercio e Impuesto Predial Unificado por parte de los contribuyentes, se habilito el mecanismo de pago por PSE, y transferencia electrónica para las entidades que manejan SIIF Nación. Igualmente, Para facilitar el pago del Impuesto por parte de los contribuyentes que residen en el territorial nacional se habilito el pago por consignación,

lo cual conllevo a que muchos de los contribuyentes pagaron, pero no allegaron los documentos soporte de pago para su registro en los sistemas de impuestos y financiero. Algunas de estas partidas están próximas a ingresar a un proceso de saneamiento contable, ante la imposibilidad de su identificación.

El 6,93 % corresponde a pagos con tarjeta de crédito, los cuales presentan inconsistencias en la identificación y total de partida, respecto al valor en la entidad, errores de reporte de la franquicia, y errores en el reporte bancario del archivo asobancaria.

Al respecto es de precisar que para la fecha de cierre de año, la franquicia anterior Mastercard no contaba con datafonos que permitieran el registro directo del pago en nuestra aplicación, por lo cual debía ser manual, presentándose demoras en el suministro de informaciòn de este operador, por lo cual fue necesario como acción de mejora ya realizada, cambiar a la franquicia credibanco, la cual hace registro directo web service mediante datafonos conectados a nuestra aplicación, no habiéndose culminado este desarrollo al cierre de la vigencia, el cual ya venía contemplado.

Un 25,12% corresponde a cuentas de recaudo tributario corresponde a cuentas de impuesto en los cuales se realizaron consignaciones por parte de los contribuyentes, de manera no asociada a los recibos de códigos de barras que permiten la identificación de la acreencia, consignaciones las cuales no poseen la referencia de identificación del contribuyente.

Como se aprecia, las causales del no registro de información obedecen a causas externas a la entidad, no imputables al sistema, ni a los procedimientos existentes, dada la falta de formalidad necesaria en la información obtenida.

2.Los registros por valor de $2.865.266.527,31 corresponden solo "presuntamente" a ingresos fiscales, los cuales no fueron reconocidos en los estados financieros, como ingresos, dada la incertidumbre y carencia de información del tipo de tributo al que corresponde o si podría tratarse de pagos erróneos, pago de no le debido, pagos en exceso lo cual le derecho al contribuyente de solicitar la devolución, no constituyendo un ingreso directo.

Así mismo, teniendo en cuenta que para la devolución de mayores valores pagados o de pagos de lo no debido, en el marco del recaudo de los impuestos municipales, no hay un término específico para realizar la respectiva reclamación, se debe acudir a las normas sobre recaudo de tributos administrados por la DIAN. En ese sentido, cuando exista saldo a favor por mayor valor pagado (pago en exceso) o por pago de lo no debido, el término que tiene el contribuyente será el de la acción ejecutiva previsto en el artículo 2536 del Código Civil, es decir, 5 años y no el término de 2 años a que hace referencia el artículo 854 del Estatuto Tributario. Complementario a lo dispuesto por las normas citadas El artículo 11 del Decreto 2277 del 2012 dispone que, respecto de la devolución de los pagos en exceso por concepto de

obligaciones tributarias, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva previsto en el Código Civil.

Nótese que, en cualquier caso, la aclaración de partidas no identificadas, corresponde al tercero mismo o quien se presenta con los documentos originales de pago, para hacer la precisión y aclaración de sus obligaciones tributarias. Así mismo de las entidades que han tenido dificultades y falencias en el envió de información oportuna, sobre los cuales no nos asiste competencias directas de control.

Respecto a los sistemas de información en los primeros meses de 2023 ha puesto en producción nuevos desarrollos encaminados a facilitar el registro de información:

1. *Registro automático de partidas no identificadas en cargues Asobancaria.*
2. *Control de cargue automático de archivos Asobancaria y referencias web service bancarias.*
3. *Asociación directa automatizada de Datafonos web service a aplicación de pagos en el sistema.*
4. *Ya se encuentra culminado el desarrollo web service SISCAR y AS400, el cual se encuentra en pruebas finales, para realización de reporte diario de información.*

Estos avances hacen parte misma del proceso de mejoramiento y de implementación de controles de plataforma tributaria, cuyos procedimientos se irán formalizando, una vez culminen los demás desarrollos de la implementación.

Estos avances no representan restricción alguna para el registro de información, pues si bien se aluden controles y registros manuales, es claro que siempre se requerirá algún tipo de Validación manual y por lo contrario la nueva plataforma solo viene brindando oportunidades de mejora y automatización de los procesos realizados.

No es entonces el sistema mismo, sino la falta de identificación del tercero que genera el inconveniente, sobre los cuales ya se han tomado medidas de restricciones sobre la operación de las cuentas bancarias, y referenciarían de las mismas, con las cuales se viene cerrando la brecha de realización de consignaciones o transferencias sin el debido cumplimiento de protocolos de la entidad.

Así mismo, que la no aplicación del criterio de registro se ocasiona en factores externos y no internos de la entidad, tampoco se realizan omisiones para el caso.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos muy respetuosamente al ente de Control retirar la observación con posible alcance administrativo, toda vez que no se ha consolidado un daño cierto y real al patrimonio y la actuación realizada consideramos no constituye falta disciplinaria, pues no se ha incurrido en conductas o comportamientos que conlleven al

incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses."

Posición final de la Contraloría:

En la respuesta se exponen las dificultades que enfrenta la Entidad, para que, una vez identificado el registro, se proceda a su reconocimiento, dado que un grupo importante de partidas, no poseen la información que requiere el sistema, como es la identificación del tercero.

La Entidad no puede quedarse justificando las causas que las originan, por el contrario, deben encontrar alternativas de solución para lograr la depuración de partidas de año anteriores, y en el caso de los ingresos del año 2022, debe buscar el reconocimiento, ya que muchos de ellos, se originaron en el pago de impuesto, lo que puede generar reclamaciones, por inconsistencias en los estados de cuentas o en las declaraciones.

De otra parte, la Contraloría no encuentra justificación que el sistema SISCAR, no responda a las necesidades de información de la Administración Municipal, toda vez que el mayor argumento para realizar el cambio del SITU al SISCAR, se fundamentó en los inconvenientes que presentaba el SITU en el procesamiento de los recaudos por Impuesto predial e Impuesto de Vehículos, al no afectar los pagos en los estados de cuentas de los contribuyentes, e inconvenientes en la aplicación de los recaudos en el AS 400. Analizada las partidas conciliatorias reportadas a diciembre de 2022, no vemos un cambio importante en la situación, que año tras año, viene reflejando la Administración en forma recurrente, en los últimos siete (7) años.

La Entidad realizó cambios en el sistema de información, e implementó el sistema SISCAR, sistema que de acuerdo a la socialización que realizó el contratista en la prueba de recorrido realizada por la Contraloría, permite:

- Claridad de todos los impuestos que se manejan tanto dentro del sistema SISCAR (Sistema tributario del Municipio de Manizales) y el sistema AS400 (Sistema Financiero del Municipio de Manizales).
- Indica que tanto los bancos como la plataforma (SISCAR) se encuentran en línea, lo que permite la identificación del tercero, cartera y numero de referencia de la factura a cancelar, lo que permite la aplicación directa del pago sobre el sistema.
- Los pagos realizados a través del WebServicios de forma inmediata se ve reflejado en sistema SISCAR donde se afecta el estado de cuenta del contribuyente como los bancos correspondientes; para luego ser aplicado al AS400.

- Indica las situaciones donde no se visualiza de forma inmediata las transacciones, por motivos ya sean de falta de desarrollo del WebService o posibles fallas de red de la entidad bancaria. Es dado a lo anterior que, realizan el cruce de la información con los archivos de Asobancaria, que son documentos del banco con las operaciones y movimientos del día, los cuales son cruzados con el sistema SISCAR y validados manualmente por los funcionarios de la entidad.
- Se aclara que los desarrollos del sistema se encuentran en evolución y actualización constante desde la fecha de implementación del mismo, es decir, desde la vigencia 2021; como a su vez, la documentación de cada uno de los procesos implementados en SISCAR.
- Para la contabilización de los registros se estableció una dinámica contable, que consiste en la asociación de cada una de las transacciones realizadas, donde se estableció las cuentas a afectar con base al tipo de transacción.
- Los controles de interconexión entre ambos sistemas se han ido escalando, pasando de controles y validaciones mensuales a semanales. La idea es poder llegar a un control diario del proceso.
- Se identificó que, la mayoría de los inconvenientes con los pagos realizados son producidos por los pagos por medio de tarjeta de crédito – debido, lo cual genera la persistencia de partidas por pagar. No obstante, dicha dificultad es presentada por parte del Credibanco (Banco Popular, Banco de Bogotá, Itau), dado que los códigos entre el sistema SISCAR y los generados por este medio de pago son diferentes. Es dado lo anterior que, se está realizando un proceso de saneamiento de las transacciones realizadas por estos medios de pago.
- Las contabilizaciones de las transacciones entre SISCAR y AS400 se está realizando de manera mensual, dado que el desarrollo del WebService entre ambas plataformas a la fecha no se encuentra realizado en su totalidad.
- Indican que la entrega de información entre SISCAR y AS400 se realizó por medio de parametrización de transacciones, permitiendo el cargue seguro de un sistema a otro.
- Se realiza la explicación de la validación manual que se realiza entre los archivos generador por Asobancaria y la información cargada en SISCAR, donde se realiza una verificación registro a registro entre ambos sistemas.
- La interconexión total a futuro de ambos sistemas se realizará por medio de un canal seguro (VPN privada) y la información será por medio de archivos seguros. A la fecha dicha implementación aún se encuentra en desarrollo, por dificultades de licencias tecnológicas.

De acuerdo a lo expuesto sobre el sistema SISCAR, es un sistema en desarrollo que atiende en forma parcial las necesidades del proceso de rentas.

Además, cómo hecho relevante en la prueba de recorrido, se observaron debilidades en los controles, toda vez que la validación de los archivos generados por Aso-bancaria y la información cargada en el SISCAR, se realizó en forma manual y no a través de la WebService; por no estar operando, por lo que se advirtió un riesgo en el reconocimiento de los recaudos, el cual se materializó con las diferentes partidas por reconocer en el proceso

de rentas al final del cierre presupuestal, por la suma de **$2.865.266.527,31**. La Entidad deberá entrar analizar la eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en el reconocimiento de los ingresos y en el sistema SISCAR.

El Municipio está en la obligación de adelantar las gestiones administrativas para depurar cifras y adelantar las acciones pertinentes para ajustar la información financiera e implementar los controles necesarios, que les permita mejorar la calidad de la información contable, para cual dispone de instrumentos como el Comité de Sostenibilidad Contable y sistemas de información.

La Contraloría ratifica la observación comunicada y constituye el hallazgo administrativo, y afirma que la Administración dejó de reconocer en la ejecución presupuestal de rentas, por lo tanto, la entidad deberá suscribir acciones que le permitan subsanar la deficiencia observada.

Hallazgo No. 8. Administrativo con solicitud de proceso administrativo Sancionatorio. Incumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento auditoría 1.01 - 2021.

Constitución Política. Artículos 209, 268 y 272.

Resolución 332 de 2011 *"Por la cual se reglamenta lo concerniente a los planes de mejoramiento que deben implementar los sujetos de control de la contraloría general del municipio de Manizales".* Artículos 3 y 14.

Decreto 403 de 2020 "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*". Artículo 81 literal a.

Descripción de la situación:

Una vez analizada la información reportada por el Municipio de Manizales con relación al plan de mejoramiento No. 6-2021 adscrito a la Secretaría de Hacienda, se verificó el cumplimiento de las acciones planteadas para los hallazgos 8, 9, 10, 12 y 13 de la misma, dado que estos presentaban prórroga hasta el 31/12/2021, motivo por el cual en auditorias pasadas no fueron objeto revisión.

Durante las pruebas de recorrido realizadas en la fase de ejecución, se logró evidenciar que los hallazgos 8, 9 y 13 aún presentan deficiencias frente a lo estipulado en la auditoria 1.01 – 2021, dado que se constató que las acciones implementadas no fueron efectivas, ya que, se sigue presentando las inconsistencias en la información contable, lo que afectó la confiabilidad de la misma, no subsanaron los hallazgos planteados en dicha auditoria, motivo por el cual, el ente auditado no está dando cumplimiento a las Resoluciones 332 de 2011 y 073 de 2022.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	70,0	0,80	56,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**76,0**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Causas:

- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efectos:

- Incumplimiento de disposiciones generales.
- Inefectividad en el trabajo.
- Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

Respuesta de la Entidad:

"*En relación a la observación comunicada la entidad responde:*

RESPUESTA Con relación a los puntos 8 y 9, anexamos BINMUDAT A ABRIL 30 DEL 2021 Con el cual realizaron auditoria 2021 y BD BIENES INMUEBLES DIC 31 ENVIADO Para la Auditoria 2023, archivo enviado desde el correo leandra.meza@manizales.gov.co en fecha febrero 21 del 2023.

Lo que se quiere demostrar con estas bases de datos es, el cumplimiento del plan de mejoramiento al 100% del punto 9, a fecha 31 de diciembre del 2022, situación que se puede evidenciar en el archivo entregado a la Auditoria 2023 y adicional que se entregó en medio físico al momento de la visita del equipo auditor, el acta por la cual se registraron las vías reconocidas por la Secretaria de Obras Publicas en la Implementación de las NICSP, referente al punto nueve, este correspondía a un valor de 363.466.973.583 y 198 registros.

Ahora bien, el punto 8 y 9 que sumada su materialidad inicial antes de plan de mejoramiento ascendía a la suma de $ 366.435.501.830 y al 31 de diciembre 2022 quedó con una inconsistencia tan solo de $ 2.968.528.247, lo que representaría el tan solo el 0,8% pendiente de depuración frente a un 99.2% depurado a dicho corte, teniendo en cuenta que los dos puntos son de igual alcance y que como se mencionó anteriormente no cambiarían los Estados Financieros del Municipio.

Por lo expresado, y que fue discutido en la mesa de trabajo realizada con el equipo de Auditoria a quien en dialogo se le expreso lo que aquí se describe, se solicita la revisión de la calificación al Plan de Mejoramiento, con lo que esperamos el retiro del hallazgo actual y su respectiva connotación de sancionatorio.

Anexo base de Datos Bienes Inmuebles BINMUDAT A ABRIL 30 DE 2021, BD BIENES INMUEBLES DIC 31 ENVIADO."

Posición final de la Contraloría:

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, este organismo de control no acoge lo manifestado por la Administración central, toda vez que, no se evidenciaron los soportes indicados en dicha respuesta (base de datos BINMUDAT A ABRIL 30 DE 2021) tal y como se evidencia en los archivos enviados:

A su vez, este organismo de control no evidencia las mejoras manifestadas por la Administración central, toda vez que, como se ve reflejado en el presente informe, en los hallazgos 4 y 7 del mismo, se deja constancia de las inconsistencias presentadas, correlacionadas con las estipuladas en el plan de mejoramiento 1.01 – 2021 en los hallazgos 8, 9 y 13.

Adicionalmente, en la validación de los soportes entregados al organismo de control durante las pruebas de recorrido, como las entregadas a la oficina de control interno de la Administración central, no se evidenció la base de datos denominada BINMUDAT A ABRIL 30 DE 2021, lo cual refleja una obstrucción al proceso auditor realizado.

La Contraloría Constituye el Hallazgo administrativo con alcance sancionatorio, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes, de igual manera la Entidad deberá suscribir acciones que permitan subsanar la deficiencia comunicada.

Hallazgo No. 9. Administrativo. Violación del principio de planeación- Diferencias entre los estudios previos y el análisis del sector.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991. Artículo 209; artículo 268 literal 8 y artículo 272.

LEY 80 DE 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*". Artículos 23 a 26

DECRETO 1082 DE 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*". Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos

DECRETO 0181 DE 2017. "*Por el cual se adopta el manual de procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la Administración central del Municipio de Manizales*". Articulo 1 – "*competencias y funciones generales de los supervisores y/o interventores*"

Descripción de la Situación:

Realizando la revisión de los análisis del sector y estudios previos de los contratos 22012001082 y 2208120975 cuyo objeto de ambos contratos es: "*Apoyar a la secretaría de Planeación de la alcaldía de Manizales con el uso de herramientas digitales y gestión de los datos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales*", y cuyas obligaciones específicas son: "*1. Acompañar el levantamiento en campo de la información necesaria para la realización del seguimiento digital del observatorio de obras y demás proyectos estratégicos o cofinanciados por el municipio de Manizales. 2 apoyar con el diligenciamiento y actualización de la plataforma de seguimiento a proyectos estratégicos en todos los componentes del laboratorio de innovación. 3 apoyar la sistematización de proyectosen aplicativos especializados. 4 apoyar la realización de informes sobre el avance de los proyectos estratégicos o cofinanciados por el municipio de Manizales y el pacto por la reactivación. 5 realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.*"; se evidenció lo siguiente:

Análisis del sector:

2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La Secretaría de Planeación, realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar , el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principio de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($12.500.000), los que se pagaran mediante actas mensuales o fracción de mes iguales por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($2.500.000)**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural con título profesional en Ingeniería Ambiental.

EXPERIENCIA: dos (2) años de experiencia profesional.

Fuente: SECOP II – Contrato 2201200108

Estudios previos:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaria de Planeación, realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar , el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principio de transparencia economia y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($25.200.000)**, los que se pagaran mediante actas mensuales o fracción de mes iguales por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($4.200.000)**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural con titulo profesional en Ingeniera Industrial.

EXPERIENCIA: dos (2) años de experiencia profesional.

Fuente: SECOP II – Contrato 2201200108

Este organismo de control, observó diferencias con relación a la idoneidad y costos entre el análisis del sector y el estudio previo del contrato 2201200108, dado que, se observó un incremento en los costos para la realización del contrato, como a su vez, una modificación enperfil para el cumplimiento de las actividades contractuales a realizar, lo cual evidencia una falta de planeación y control frente a los requerimientos exigidos para la contratación. No existerelación entre lo indicado en el análisis y los estudios previos, y no obra justificación alguna para la citada diferencia, teniendo en cuenta, que la finalidad del análisis es brindar las herramientas económicas, financieras y demás, para determinar y establecer el alcance del bien o servicio a contratar atendiendo el mercado.

Ahora bien, con relación al contrato 2208120975, acerca del análisis del sector y estudio previose evidenció lo siguiente:

Análisis del sector:

4. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Ingeniería Industrial.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional.

Fuente: SECOP – Contrato 2208120975

Estudio previo

la de Manizales

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Ingeniera Industrial.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional.

Fuente: SECOP – Contrato 2208120975

Con base a lo anterior, para este organismo de control, no es claro la disminución de exigencia con relación a la experiencia solicitada, dado que, ambos contratos (2201200108-2208120975) tienen las mismas obligaciones a cumplir y son ejecutados con el mismo contratista, no obstante, para la realización del primer contrato (2201200108), el perfil solicitado es dos (2) años de experiencia profesional mientras que, para el segundo contrato (2208120975) el requisito es de uno (1) año. Lo anterior, genera cuestionamientos en la ejecución de la etapa precontractual, frente a la planeación rigurosa que debe emplearse en laelaboración de los análisis del sector y los estudios previos.

Por otro lado, también se evidenció que en la revisión de los análisis del sector y estudios previos de los contratos 2201270372 y 2208311057 cuyo objeto de ambos contratos es "*Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el municipio de Manizales*" y cuyas obligaciones específicas son: "*1. Apoyar en la formulación, seguimiento y ejecución evaluación técnica de los proyectos estratégicos, con la revisión de presupuestos, planos y todos los requerimientospara este tipo de proyectos; 2. Acompañar el levantamiento en campo de la información necesaria para la realización del seguimiento a la ejecución de los proyectos estratégicos o cofinanciados que determine la secretaria de planeación en el marco del plan de desarrollo "Manizales + grande"; 3. Apoyar la realización de informes sobre el avance de los proyectos estratégicos o cofinanciados de que determine la secretaría de planeación para elcumplimiento del plan de desarrollo "Manizales + grande"; 4. Brindar asesoría técnica especializada para la evaluación y seguimiento de la ejecución a los proyectos estratégicos ocofinanciados que determine la secretaría de planeación para el cumplimiento del plan de desarrollo "Manizales + grande" en concordancia con los sellos verdes; 5. Apoyar la sistematización de proyectos en aplicativos especializados; 6. Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo."*; se evidenció lo siguiente:

Análisis del sector:

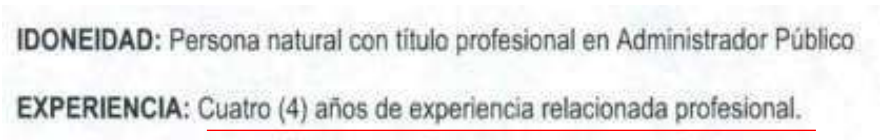

Fuente: SECOP – Contrato 2201270372

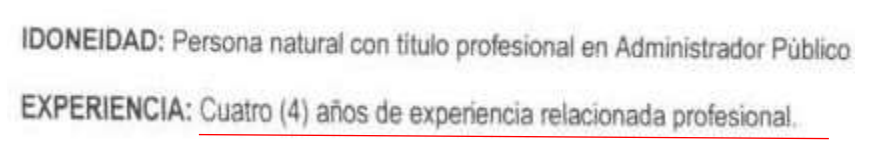

Fuente: SECOP – Contrato 2208311057

Estudios previos:

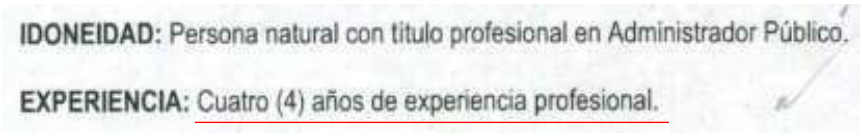

Fuente: SECOP – Contrato 2201270372

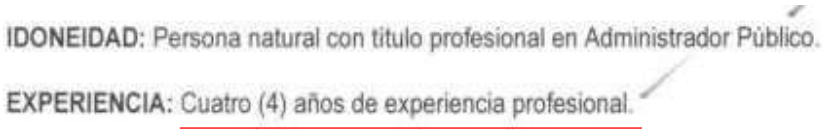

Fuente: SECOP – Contrato 2208311057

Este organismo de control, también evidenció diferencias con relación a la congruencia entre el análisis del sector y el estudio previo de los contratos 2201270372 y 2208311057, dado que, se observó una modificación con relación a la experiencia solicitada para el cumplimiento de las actividades contractuales a realizar, lo cual evidencia una falta de control y seguimiento a los requerimientos exigidos.

Con respecto a la verificación del cumplimiento de la experiencia exigida al contratista de los contratos No 221240202 y 2208090946 se pudo encontrar la siguiente información:

Hoja de Vida Contratista. Contratos 221240202 - 2208090946				
EMPRESA O ENTIDAD	**CARGO**	**FECHA INGRESO**	**FECHA RETIRO**	**No Meses**
Alcaldía de Manizales	Contratista Apoyo a la Gestión	23/08/2021	20/12/2021	3
La Casona Electrica	Director Administrativo	2/01/2019	29/11/2019	10
	Auxiliar Ventas	2/02/2015	2/10/2017	32
MODALIDAD ACADÉMICA	**SEMESTRES APROBADOS**	**ESTUDIOS**	**MES GRADUACION**	**AÑO GRADUACION**
UN	10	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	12	2018

Fuente: Elaborado equipo Auditor – SECOP Hoja de Vida

A su vez, se analizó la información suministrada por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía

de Manizales con relación a la estructura profesional relacionada con el proyecto: Laboratorio de Innovación Pública de Manizales, quien expresa lo siguiente con relación al contratista en mención:

EQUIPO PROYECTO LABORATRORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA			
LÍNEA DEL LABORATORIO	**TIPO DE CONTRATACIÓN**	**OBJETO**	**IDONEIDAD/PERFIL**
EQUIPO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION Y EVALUACION DE LOS COMPONENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y COFINANCIADOS POR LE MUNICIPIO DE Manizales	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. CON MÁS DE 2 AÑOS DE EXPERIECNA PROFESIONAL

Fuente: Elaborado equipo Auditor – Oficio SPM 3809-2022

Al mismo tiempo, este organismo de control, realizó la verificación del contrato No 2108200784, mediante el cual el contratista ingreso al Municipio de Manizales como integrante del proyecto: Laboratorio de Innovación publica de Manizales y a su vez, se realizó una comparación de los requisitos solicitados en los contratos, como las actividades a realizar, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

REQUISITOS	CONTRATO 2108200784		CONTRATO 221240202		CONTRATO 2208090946	
	IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**	**IDONEIDAD**	**EXPERIENCIA**	**IDONEIDAD**	**EXPERIENCIA**
ANALISIS SECTOR	Admin Empresas	6 meses experiencia profesional	Admin Empresas	2 años experiencia laboral	Admin Empresas	2 años experiencia laboral
ESTUDIOS PREVIOS	Admin Empresas	6 meses experiencia profesional	Admin Empresas	2 años experiencia laboral	Admin Empresas	2 años experiencia laboral

Fuente: Elaborado equipo Auditor – SECOP Análisis Sector y Estudios Previos

Según Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública",* en el artículo **2.2.2.3.7** se establece que la experiencia *"Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Laboral. *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio".*

Conforme el decreto citado en párrafos precedentes, y el análisis indicado, se observa que en principio, el perfil requerido para el proyecto en mención, era un profesional con **dos años de experiencia profesional**, sin embargo, al momento de la contratación, este se modificó por dos años de **experiencia laboral.** Aunado a ello, se evidencia que las obligaciones o actividades a realizar requieren de una experiencia cualificada ,en el entendido que debe emitir conceptos técnicos en relación al objeto contractual: "*Prestar servicios profesionales para el apoyo al seguimiento a la ejecución y evaluación de los componentes técnicos de los proyectos estratégicos y cofinanciados por el Municipio de Manizales*"(Subrayado fuera de texto), por tanto, era necesario y pertinente exigir personal con experiencia profesional propia y relacionada con el objeto contractual a ejecutar.

En ese orden de ideas, no se observa una justificación clara y conducente que permita inferir que el cambio de perfil mejora la prestación del servicio contratado.

Causas:

- Desconocimiento de normatividad.
- Deficiencia en la elaboración de los estudios previos
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de planeación en los procesos contractuales.

Efectos:

- Incumplimiento de disposiciones generales.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Respuesta de la Entidad:

"Se tiene entonces, que una vez analizadas las observaciones dadas por el órgano de control y de acuerdo con lo expuesto en la descripción de la situación, la misma no corresponde con la realidad, toda vez que se trató de un error involuntario humano en la perspectiva financiera y técnica del análisis del sector, al momento de la transcripción, pues el valor de los contratos nunca varió, así como tampoco, se redujo el tiempo de experiencia de los perfiles de los contratistas con la intención de beneficiar a alguien en particular
En este orden de ideas, desde la Secretaría de Planeación Municipal, nos permitimos aceptar el hallazgo administrativo, puesto que encontramos unos errores involuntarios que motivan la existencia de acciones de mejora. De acuerdo a lo anterior, nos permitimos proponer un plan de mejoramiento, el cual consistirá en lo siguiente:

1. Diseñar una ruta interna en la elaboración de los documentos precontractuales, que permita una mayor revisión, implementando así diferentes filtros de aprobación que blinde el proceso y disminuya sus posibles falencias.

2. Revisar que los contenidos aplicados a los documentos precontractuales sean los suministrados por la Secretaría Jurídica.

3. Implementar mesas técnicas de trabajo con los abogados de la Secretaría de Planeación con el objetivo de revisar cada proceso contractual con sus respectivos documentos, con el fin de integrar la parte técnica y jurídica de manera más dinámica.

Así pues, la Secretaría de Planeación Municipal dejará documentado de manera clara, las acciones mencionadas con sus respectivos soportes, con el fin de fortalecer los procesos internos y asegurar un mejoramiento continuo.

Estaremos atentos a cualquier requerimiento adicional que se presente."

Posición final de la Contraloría:

El Municipio aceptó la situación comunicada, por tanto, se configura el hallazgo Administrativo, el cual se deberán suscribir acciones de mejora que permitan subsanar la deficiencia observada.

Hallazgo No. 10. Administrativo con presunto alcance Disciplinario. Deficiencias enla gestión contractual (etapa de planeación frente a los Estudios Previos y Análisis del Sector de los procesos contractuales) de los contratos N° 2210111209, 2201250249, 2201240190, 2201280455

Constitución política de Colombia 1991. Artículo 355

Ley 80 de 1993

Ley 489 de 1998. *"Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generalespara el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.".* Artículo 96

Decreto 092 de 2017. *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".* Artículo 5

Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".* Artículo 27; Artículo 38. Numeral. 1 y 16

Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.".* Artículos 83 y 84

Decreto Ley 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".* Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1.

Manual de Contratación Alcaldía. PSI-SJM-DRI-001 artículo 9.

Descripción de la Situación:

Después de realizar el análisis correspondiente a los contratos señalados en la observación, se han identificado ciertas situaciones relacionadas con la etapa de planeación contractual, tanto en el análisis del sector como en los estudios previos, pues se evidencian registros que van en contra del diligenciamiento correcto de estos documentos. En concreto, se ha detectado que el contratista con el que finalmente se firma el contrato, es identificado de manera expresa en estos documentos.

Según la normativa colombiana sobre contratación pública, no es posible, ni procedente incluir el nombre de un contratista específico en los estudios previos, ya que esto puede limitar la libre competencia y favorecer a un proveedor en particular.

Los estudios previos son fundamentales para la toma de decisiones informadas. Estos estudios permiten a las entidades públicas conocer y analizar el mercado, determinar las necesidades reales del contrato y establecer los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para su ejecución. Además, los estudios previos ayudan a prevenir posibles riesgos y a garantizar la transparencia y la eficiencia en el proceso de contratación. En resumen, los estudios previos son una herramienta clave para una contratación pública responsable y efectiva en Colombia.

De igual forma en ellos se concentra toda la información del contrato que se pretende realizar como: la descripción del objeto a contratar, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución del contrato, los posibles proveedores, los requisitos técnicos, perfil, entre otros aspectos relevantes. La selección del contratista debe realizarse a través de un proceso objetivo, competitivo y transparente, en el que se evalúen las propuestas presentadas por los oferentes y se seleccione la mejor opción para la entidad.

Por lo tanto, incluir el nombre de un contratista específico en los estudios previos podría considerarse una violación de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación pública en Colombia.

Causas:

- Inobservancia proceso de gestión contractual (Etapa P)
- Deficiencias en la política administración del riesgo
- Inobservancia legal y normativa de la gestión contractual
- Deficiencia en la supervisión contractual.

Efectos:

- Materialización riesgo asociados a los procesos
- Pérdida de Imagen institucional ante la ciudadanía
- Incidencia en la gestión y resultados e investigaciones de órganos de control

Respuesta de la Entidad:

"Los anteriores convenios tienen como fundamento jurídico lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." //Negrilla y subraya fuera de texto//

Cabe aclarar que el principio de planeación contractual es una herramienta que sirve para determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales. (…)"

En documento anexo se presenta la respuesta completa.

Posición de la Contraloría:

Una vez revisada la respuesta de la entidad, donde plantean que la normativa contractual permite desarrollar convenios interadministrativos de forma directa inclusive con el contratista que de antemano la entidad lo tiene seleccionado, -lo que se deduce de los estudios previos y el análisis del sector donde se relacionan directamente dentro de estos documentos. -

Esto se respalda en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5° permite la asociación de entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales, como se menciona en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Si bien esta norma permite realizar procesos contractuales sin competencia cuando la entidad privada compromete recursos iguales o mayores al 30% del valor del proceso, también advierte a la entidad que, en caso de existir otras entidades que ofrezcan comprometer recursos, se debe realizar una selección de manera objetiva.

Ahora bien, el artículo 96 de la ley 498 de 1998 faculta a las entidades estatales, independientemente de su naturaleza, a asociarse con personas jurídicas particulares siempre y cuando se cumplan plenamente los principios administrativos establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales destacamos el principio de igualdad, imparcialidad y transparencia en el tema que nos concierne.

Surge entonces la pregunta de si los objetos contractuales de los contratos mencionados en la observación solo podían ser desarrollados o ejecutados por las entidades seleccionadas de antemano desde la etapa de planificación por parte de la entidad. Se mencionan los siguientes objetos contractuales:

“Aunar esfuerzos para propiciar espacios deportivos y recreativos en el marco del deporte social comunitario.” correspondiente al contrato N° 2210111209; “Anuar esfuerzos para mejorar la competencia en inglés para la empleabilidad en el municipio de Manizales.” correspondiente al contrato N° 2201250249.

“Aunar esfuerzos para el desarrollo del programa para el aprovechamiento de convocatorias nacionales de emprendimiento y fortalecimiento empresarial que incluya empresas de diferentes tamaños y fortalecimiento de la red de emprendimiento de caldas 2022” correspondiente al contrato N° 2201240190; “Desarrollar el programa de atención integral en salud y nutrición en la modalidad de soporte nutricional dirigido a gestantes, niños y niñas menores de dos años en condición de vulnerabilidad en el municipio de Manizales” correspondiente al contrato N° 2201280455

Es evidente que los objetos contractuales presentados en estos contratos podrían haber despertado el interés de varias empresas sin ánimo de lucro reconocidas en la ciudad de Manizales, -si así lo hubiera decidido la entidad-, las cuales también podrían tener las capacidades logísticas, administrativas y financieras para llevarlos a cabo.

Por otra parte, dentro de una parte de la respuesta, la entidad reconoce que el Decreto 092 de 2017 establece que, en caso de existir más de una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a

ofrecer recursos equivalentes al menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, el municipio debería seleccionar objetivamente a la entidad que presente las mejores condiciones. Ante esta apreciación surge una nueva pregunta: ¿Cómo era posible que otras entidades sin ánimo de lucro conocieran los procesos contractuales si la entidad ya había seleccionado al contratista de antemano (dentro de los estudios previos y análisis del sector), y mucho menos sin llevar a cabo un proceso de convocatoria que garantizara la información y la participación de posibles interesados?

El concepto C-742 de 2021 de la CCE, mencionado en la respuesta, establece claramente que la entidad debe incluir en los documentos del proceso (estudios previos, análisis del sector) los aspectos contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Este artículo indica la necesidad de documentar un análisis exhaustivo que abarque diferentes perspectivas, como lo son: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, entre otras. Sin embargo, en ninguna parte se plantea que el contratista pueda ser seleccionado dentro de los documentos de planificación del proceso contractual, como lo está haciendo la entidad en los contratos mencionados en esta observación.

Esto se evidencia en el contrato N°2210111209, donde en los Estudios Previos, en uno de los párrafos del numeral 1 "Descripción de la necesidad que el municipio pretende satisfacer con la contratación", se menciona específicamente: "Realizar el proyecto 'Espacios deportivos y recreativos...' (…) actividades que serán llevadas a cabo por la Secretaría de Deporte y la Fundación Clamor Tricolor; (…)", en este caso se puede inferir que el contratista ya está seleccionado desde la etapa de planeación contractual, lo cual difiere completamente de lo que establece la norma y demuestra cómo la entidad lo ajusta a su proceso de contratación.

Considerando los argumentos expuestos anteriormente, se puede concluir que la inclusión del nombre de un contratista específico en los estudios previos y análisis del sector limita la participación de otros posibles oferentes, generando desconfianza y perdida de oportunidad de competir en igualdad de condiciones. Esto afecta la credibilidad de la entidad contratante, ya que su proceso de selección estaría viciado por posibles favoritismos.

En resumen, la inclusión del nombre de un contratista específico en los estudios previos y análisis del sector va en contra de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación pública en Colombia. Es importante destacar que la normativa sobre contratación pública en nuestro país no contempla la posibilidad de presentar al oferente dentro de los estudios previos y análisis del sector.

En este sentido, el pronunciamiento del órgano de control respecto a la observación realizada está en línea con los criterios aplicables al sujeto de control, la descripción de las situaciones y las posibles causas-efectos determinadas. Por lo tanto, se configura como un hallazgo de auditoría con los presuntos alcances determinados.

Hallazgo No. 11. Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal por valor de $82.033.980 (OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte.). Ineficiente planeación y elaboración del presupuesto de obra, estudios previos y minuta del contrato N° 211301349

Constitución política de Colombia 1991. Artículos 6, 124, 209

Ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".* Artículo 25 Numeral 12,13,14 y Artículo 26 Numeral 2°

Decreto Ley 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".* Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4

Ley 610 de 2000. *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".* Artículo 6°

Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".* Artículo 38 Numeral. 1, 16, 32

Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.".* Artículos 83 y 84

Descripción de la Situación:

Respecto del proceso de selección abreviada de menor cuantía para el contrato de obra CM-058-2022, que generó el contrato N° 2211301349 para el "*Mantenimiento, adecuación y suministro de mobiliario urbano de los parques y plazoletas de la ciudad de Manizales por monto agotable*", se elaboraron estudios previos en septiembre de 2022. Después de calcular el presupuesto con base en las cantidades de obra y los valores unitarios correspondientes, se proyectó un valor de $350.522.215 que se incluyó en el pliego de condiciones definitivo.

En la minuta contractual se estableció de manera clara los porcentajes por AIU de la siguiente manera:

ADMINISTRACION	21,85%
IMPREVISTOS	0%
UTILIDAD	6%

Sin embargo, durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista solicitó una

modificación yprórroga del contrato, argumentando que algunos ítems del presupuesto no habían sido ajustados con el valor porcentual del AU (Administración y Utilidad). La Secretaría de Medio Ambiente reconoció en acta y justificación de modificación, que efectivamente los valores unitarios no habían incluido el AU desde la etapa precontractual, procediendo a realizar un análisis de la oferta económica, y aumentando el valor porcentual en un 27.85% en cada valor ofertado.

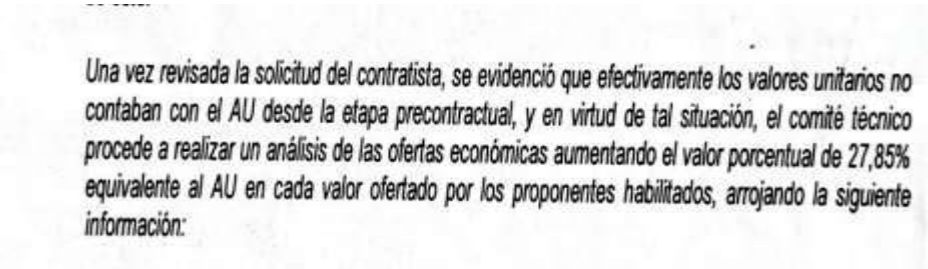

Una vez revisada la solicitud del contratista, se evidenció que efectivamente los valores unitarios no contaban con el AU desde la etapa precontractual, y en virtud de tal situación, el comité técnico procede a realizar un análisis de las ofertas económicas aumentando el valor porcentual de 27,85% equivalente al AU en cada valor ofertado por los proponentes habilitados, arrojando la siguiente información:

Si bien, se autorizó la modificación y prórroga del contrato con la inclusión del valor de AU correspondiente a cada ítem, no es correcto afirmar que esta situación no afecta el valor total del contrato, tal como lo plantea la entidad en el numeral 4 de este documento cuando expresa ***"lo cual no genera modificación al valor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto se fijó por monto agotable (…)"*** (negrilla por fuera de texto).

En realidad, al aumentar el AU en todos los ítems del contrato en un 27.85%, se estaría dejando de ejecutar en el mismo porcentaje, algunas de las actividades u obligaciones descritas en el anexo técnico, lo que podría generar modificaciones de los ítems de obra con el fin de cubrir, el AU no previsto, así las cosas, esto podría implicar una adición presupuestal con el fin de incluir las actividades o ítems descartados o su no ejecución. Por tanto, el valor total establecido en el contrato necesitaría un incremento, debido a una falta de planeación.

Si bien, el contrato de obra se puede pactar a monto agotable, con el fin de realizar el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados a los bienes o servicios, sin exceder el valor o presupuesto oficial establecido por la entidad, también se pueden incluir ítems no previstos, sin embargo, esta última situación se genera en el desarrollo de la obra, en la que se evidencian actividades no contempladas que son necesarias, lo cual es muy común en estos contratos.

Así mismo, el contrato debe contener un anexo técnico que debe indicar de manera discriminada y detallada los elementos o ítems a adquirir o actividades a realizar, los cuales son necesarios para la construcción o remodelación de la obra requerida; así las cosas, si se afecta el presupuesto, serán menos los ítems a adquirir, como quiera que este, disminuye; por tanto, no es plausible indicar que simplemente se realiza un incremento con el mismo valor o presupuesto del contrato sin afectar el mismo, cuando a todas luces no podrán

realizase la totalidad de las obras o ítems previstos.

Para el caso concreto, el reajuste presentado no se da en ejecución de la obra, o por la necesidad de incluir otros ítems, sino por un yerro en el presupuesto y en la minuta contractual en la cual no se liquidó el AU de cada ítem.

Es reprochable, que en los estudios previos no se haya determinado el AU del contrato, cuando es un requisito o criterio sine quanon para este tipo de contratación, para definir el riesgo y la seguridad que se tiene al ejecutar e iniciar un presupuesto de obra. Esta ausencia denota serios problemas de planeación y de conocimiento por parte del equipo estructurador de los estudios previos. Aunado a ello, se recalca, no es comprensible, como en la minuta contractual se incluyen los porcentajes (AIU) pero no se liquidan en cada ítem.

También llama la atención, el hecho que el contratista no se haya percatado de tal omisión en la etapa precontractual y más aún al momento de la suscripción del contrato, lo cual en principio podría generar una aceptación tácita para realizar la obra bajo esas condiciones; esta situacióntambién debió ser analizada por la entidad al momento del reconocimiento del AU, pues si bien el contratista es un colaborador de la administración, de este también se demanda experticia y conocimiento para este tipo de trámites contractuales. Por tanto, el reajuste de precios debe ser plenamente analizado y justificado bajo la óptica de un posible desequilibrio contractual para el contratista.

Es así, que se evidencia un yerro por parte de la administración municipal en la etapa pre y contractual, que genera el reajuste de ítems para incluirles el AU indicado en la minuta, pero no liquidado, que afecta la ejecución del contrato como estaba planteado de manera inicial.

En el contexto planteado, se puede inferir un posible detrimento al patrimonio público, valorado en $ **82.033.980**, (AU resultado del valor total del contrato por el 27.85%) al no ejecutarse en su totalidad las obras programadas dentro del anexo técnico del contrato, que denota deficiencia en la elaboración del presupuesto de obra, estudios previos y minuta contractual, que originó el reajuste del valor de las unidades de obra con el presupuesto existente.

Causas:

- Deficiente planeación, organización-control
- Inadecuada elaboración del presupuesto de obra
- Deficiente estructuración de los estudios previos
- Debilidades en la estructuración del proyecto
- Desarticulación en áreas de control del proyecto
- Deficiente identificación y administración de riesgos

Efectos:

- Sobrecostos, retraso en la entrega de la obra
- Efectos fiscales por fallas en los controles

- Perdida imagen institucional por gestión y resultados
- Afectación de la gestión y resultados de la Administración

Respuesta de la Entidad:

"Dando respuesta a la observación No. 13 planteada por el ente de control contenida en el informe preliminar de auditoría 1.1-2023 de la Contraloría General del Municipio de Manizales y que hace referencia al contrato de obra No. 2211301349 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO DE LOS PARQUES Y PLAZOLETAS DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE", nos permitimos por medio del presente escrito, hacer las siguientes precisiones, con relación a las observaciones descritas por el ente de control:

1. Frente a la interpretación de una "Ineficiente planeación (…) del contrato N° 211301349" Nos permitimos dar a conocer que el presente proceso corresponde a un contrato de obra, con una ejecución de precios unitarios a monto agotable y con forma de pago por medio de actas parciales. El valor total de contrato asciende a la suma de $350.522.215,00 AU incluido; contrato que se concibió bajo la modalidad selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales que fue en el rango de 650 SMMLV, es decir, desde $65.000.000 hasta $650.000.000 para la vigencia 2022.
El contrato objeto de la presente auditoría contó con el diagnóstico y la adecuada planeación de acuerdo al manual de contratación interno del Municipio de Manizales, mediante el cual se procedió a estructurar los documentos precontractuales como son:

- *Estudios Previos*
- *Análisis del Sector*
- *Anexo Técnico*
- *Pliegos de condiciones*
- *Presupuesto Oficial con los APU's y cálculo del AIU*

Como se puede evidenciar a continuación y que se puede verificar en la página del SECOP II del presente proceso, bajo el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20981220&isFromPublicArea=True&isModal=False (…)"
En documento anexo se presenta la respuesta completa.

Posición de la Contraloría:

Frente a la respuesta dada por la entidad esta Contraloría presenta su postura con respecto a cada uno de los planteamientos del Municipio en su respuesta:

1. **Frente a la interpretación de una "Ineficiente planeación (…) del contrato N° 211301349"**

En uno de los apartes de este punto la entidad manifiesta:" *Por lo tanto, es claro que cuando se habla de un contrato por monto agotable las cantidades reales a ejecutar se definen en la ejecución del contrato según las necesidades del Municipio en tiempo real."*

Postura Contraloría:

Esta afirmación riñe completamente con el principio de Planeación que la administración pública debe aplicar en cada uno de los procesos contractuales que desarrolla, la Planificación es un elemento fundamental en la contratación de obras, y está respaldada por el citado principio que debe regir este tipo de contratos. Ahora en gracia de discusión, si bien el contrato de obra permite modificaciones en su ejecución debido a un margen de incertidumbre de carácter técnico que se presenta en la construcción o remodelación, el ajuste realizado no se debió a actividades o ítems que se requiriesen en el desarrollo del contrato, pues para el caso concreto, este apenas se había suscrito, cuando el contratista se percató del error o falencia en la liquidación del AU.

La planeación en un contrato de obra implica identificar y definir claramente los alcances, objetivos, plazos, recursos, responsabilidades y condiciones de ejecución del proyecto. Esto implica detallar el tipo de obra, las especificaciones técnicas, los materiales a utilizar, los métodos de construcción, los plazos de entrega, los hitos importantes, los pagos, entre otros aspectos relevantes.

La planificación adecuada ayuda a evitar conflictos, establece expectativas claras entre las partes involucradas (contratista y contratante) y permite un desarrollo más eficiente y efectivo de la obra. Además, contribuye a minimizar riesgos y a asegurar que se cumplan los objetivos del proyecto en términos de calidad, tiempo y costos.

De acuerdo a lo expresado, no es razonable que un contrato de obra que se encuentra dentro del plan de desarrollo del municipio como proyecto de "Ciudad sostenible y resiliente" y que no corresponde a la ejecución de una obra generada por una urgencia manifiesta, desastre natural o caso fortuito, se desarrolle o se ejecute según las necesidades en tiempo real, pues se estaría obviando el principio fundamental en mención, que indica desde el principio la programación y la cantidades de obra a desarrollar por el contratista de acuerdo al censo (para este caso en particular) de los parques que requieren intervención, el costo de cada intervención de acuerdo al valor unitario de cada ítem de construcción y por otro lado el presupuesto con que cuenta la entidad para el desarrollo del contrato.

2. ***Frente a la "(…) elaboración del presupuesto de obra (…)"***

En general, sobre este punto la entidad proporciona detalles específicos sobre el presupuesto, los documentos del expediente contractual y aspectos relacionados con el costo, el AIU y los precios unitarios, también enfatiza en la no existencia de sobrecostos ni adiciones presupuestales.
Por ejemplo, en el numeral 8.2. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, del Pliego de Condiciones, se expresa que el contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el formato 1; o como lo plantean en el literal p) de las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo "de no haber discriminado el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el formulario 1-formulario de presupuesto oficial-; numeral 4.1.1. A.I.U. El proponente debe calcular un A.I.U.

Postura Contraloría:

Lo anterior refuerza más la posición de esta Contraloría cuando expresaba que el contratista debió haberse percatado de la omisión o inexactitud que presentaba el presupuesto de obra al no incluir dentro de los precios unitario el AU y que tácitamente aceptaba las condiciones presentadas dentro del contrato y por consiguiente era necesario que se hubiese realizado un estudio jurídico y técnico basado en los riesgos contractuales y en el equilibrio contractual.

Frente a la observación "La Secretaria de Medio Ambiente reconoció en acta y justificación de modificación (…)

En este punto la entidad reconoce que hubo problemas técnicos en el enlace entre las hojas de cálculo AIU y APU, lo cual llevó a una aclaración de los porcentajes en los valores unitarios sin afectar el valor total del contrato ni la ejecución de las actividades contratadas.

Postura Contraloría:

Lo anterior aclarado en el Formulario 1 -Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-25 Menor Cuantia.xls, sin embargo, existe un archivo denominado FORMULARIO 1 MOBILIARIO URBANO20221007_10215861.pdf, en formato Pdf, que también se encuentra en el SECOP II, como documento adjunto al proceso, en este segundo documento, se presenta el presupuesto oficial con los valores de la obra sin la aplicación del AU, y es el mismo cuadro que se inserta en el contrato 22111301349, siendo acorde a lo expresado por la entidad en el documento que autoriza la modificación y la prórroga del contrato, que señala: "*Una vez revisada la solicitud del contratista, se evidenció que efectivamente los valores unitarios no contaban con el AU desde la etapa precontractual. (…)"*

3. ***Con respecto al comentario manifestado por el ente de control que aduce: "El contrato debe contener un anexo técnico que debe indicar de manera***

discriminada y detallada los elementos o ítems a adquirir o actividades a realizar (…)

En este punto la entidad aclara el contrato se ejecutó en la modalidad de monto agotable con precios unitarios, lo que implica que el alcance físico de las actividades se ajustó al diagnóstico inicial y a las necesidades encontradas, sin alterar el presupuesto programado. Esto indica que se respetó el presupuesto establecido y se ejecutaron las actividades previstas en el contrato.

Postura Contraloría:
Con respecto a lo planteado por la auditada, se pueden hacer las siguientes aclaraciones, efectivamente en el anexo técnico se hace la descripción de las obras a intervenir relacionando una imagen donde aparecen unos puntos que corresponderían a parques y plazoletas y posteriormente se relaciona las actividades a ejecutar como son: limpieza con hidrolavado, reparación de bancas existentes, pintura a inmobiliario urbano, suministro e instalación de mobiliarios urbano. En la forma de pago se relaciona un cuadro señala un ítem de pago, la descripción y en la columna de Unidades, se relacionan M2 y Und, pero no se relaciona el número de unidades por cada ítem.

En consecuencia, el anexo técnico adjunto a este contrato no proporciona una programación y descripción exhaustiva de los trabajos a realizar, lo cual es insuficiente para cumplir con los requisitos de un anexo técnico adecuado para la ejecución de una obra proyectada, tal como se establece en el primer punto de este informe. En dicha sección se destaca la necesidad de que el anexo técnico contenga información detallada y específica sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra, entre otros criterios. Esto implica que se debe incluir una descripción clara y precisa de la obra que se llevará a cabo, indicando el tipo de construcción, las características específicas y los materiales que se utilizarán.

Plantea igualmente la entidad, que el AU (Administración y Utilidad) siempre estuvo contemplado en la planeación y estructuración del proceso contractual como se evidencia en la oferta económica firmada por el contratista (folio 253); efectivamente aparece como registro, pero no fue aplicado directamente a cada una de las unidades de obras, pues de lo contrario carecería de sentido la reclamación el contratista a la entidad.

4. ***Frente al comentario "El reajuste presentado no se da en ejecución de la obra, o por la necesidad de incluir otros ítems, sino por un yerro en el presupuesto y en la minuta contractual en la cual no se liquidó el AU de cada ítem".***

Argumenta la entidad que no ha habido un error en el presupuesto ni en la minuta contractual, ya que desde el inicio se ha contemplado y dejado claro que el valor del contrato incluye el AU. Se respalda esta afirmación con la cláusula contractual correspondiente y la imagen del presupuesto establecido.

Postura Contraloría:

Frente a este punto, se reitera nuevamente por la Contraloría, en ningún momento ha planteado que el presupuesto ha sido modificado, lo que se ha planteado desde un principio es que, con la deficiente planeación del presupuesto, no fue posible cumplir con el objeto total del contrato.

Frente a los **puntos 7, 8 y 9 citados por la entidad en su respuesta**, señala que se llevó a cabo un diagnóstico previo de los parques en mal estado, que cuentan con profesionales capacitados en la estructuración de procesos de contratación y se respalda la inclusión de los porcentajes de AIU en la minuta contractual utilizando un formulario descargado de Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, la Contraloría expresa desde su perspectiva técnica las diversas situaciones administrativas que han sido evidenciadas y que, según su criterio, impiden el desarrollo eficaz y eficiente de los procesos, en este caso particular de la gestión contractual. Estas deficiencias desde la etapa de planeación contractual generan situaciones como la que se ha presentado, en la cual el objeto del contrato no pudo ser desarrollado en su totalidad y la debilidad en la estructuración del presupuesto de obra al no incluir en las unidades de obra el AU.

> ***10. Indica el ente de control: "También llama la atención, el hecho que el contratista no se haya percatado de tal omisión en la etapa precontractual (…)***

En resumen, la entidad responde a las preocupaciones planteadas por el ente de control explicando que ningún oferente observó la omisión del AU, pero que decidieron aclarar la situación de manera rápida y transparente a través de una modificación contractual para restablecer la equidad en los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Postura Contraloría:

Es importante destacar que este ente de control no se opone al ajuste realizado por la entidad. No obstante, plantea que la modificación no debería haberse llevado a cabo utilizando el mismo presupuesto del contrato, pues al utilizar el mismo valor, algunas obras no pudieron ser ejecutadas en su totalidad, lo que resultó en trabajos inconclusos. Desde la perspectiva de la Contraloría, la modificación del contrato debería haberse realizado mediante una adición o un documento adicional que explicara las obras que no podrían ejecutarse debido a la situación presentada.

11. Aduce el ente de control: "Por tanto, el reajuste de precios debe ser plenamente analizado y justificado bajo la óptica de un posible desequilibrio contractual para

el contratista":

La entidad expresa su desacuerdo con el ente de control en lo que respecta a la existencia de un reajuste de precios o un posible desequilibrio contractual. Alegan que no se realizó ningún ajuste en los precios unitarios fijos de los ítems del contrato, sino que se trató simplemente de aclarar la inclusión del AU (Administración y Utilidad) que ya estaba contemplado en el presupuesto oficial.

Postura Contraloría:

Sin embargo, en este caso, realmente existía un desequilibrio contractual, ya que los precios unitarios de las unidades de obra a ejecutar fueron acordados y establecidos desde la firma del contrato. Además, los pagos de las actas parciales y definitivas de obra se realizan en función del valor de cada ítem tal como se estableció en la minuta contractual. De no ser así, la entidad no habría tenido la necesidad de modificar cada ítem del presupuesto de obra, como se menciona en el punto anterior.

En resumen, la entidad sostiene que no hubo un reajuste de precios ni un desequilibrio contractual, pero la evidencia indica lo contrario, ya que se realizaron modificaciones en los ítems del presupuesto de obra.

12. ***Manifiesta el ente de control que "se puede inferir un posible detrimento al patrimonio público, valorado en $82.033.980 (AU resaltado del valor total del contrato por el 27.85%) al no ejecutarse en su totalidad las obras programadas dentro del anexo técnico del contrato"***

En este punto la entidad niega la existencia de un detrimento patrimonial durante la ejecución del contrato, ya que el valor total del contrato, incluido el AU (Administración y Utilidad), fue planificado y asignado de manera adecuada sin superar el valor total; igualmente destaca las actividades programadas dentro del contrato se ejecutaron en su totalidad, sin que se produjera un detrimento patrimonial en los recursos asignados para ello.

El error observado se atribuye a un error humano involuntario en un archivo tecnológico y no a un acto intencional o de mala fe, de igual manera no realizó ningún aumento o disminución en el valor del contrato, ni se produjo algún perjuicio, pérdida o mal uso de los recursos. Durante el proceso precontractual y contractual, ninguno de los oferentes presentó observaciones o cuestionamientos sobre la información contenida en el Formulario de Presupuesto oficial.

La entidad solicita respetuosamente al ente de control que elimine el alcance disciplinario y fiscal de la observación número 13, basándose en la información proporcionada en el informe

y considerando las evidencias presentadas. Se argumenta que no existió un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, ni una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna.

Postura y Consideraciones Finales Contraloría:

Sin embargo, y a pesar de los argumentos que presenta la entidad, es importante considerar que existen elementos que evidencian un incumplimiento por parte de la entidad que tenía la responsabilidad de elaborar un presupuesto oficial que reflejara de manera precisa los costos de la obra y que permitiera la ejecución de la misma en su totalidad, situación que no se cumplió, generando un detrimento al patrimonio público por no ejecutarse en su totalidad las obras contratadas

Finalmente, al recapitular lo expresado, se pueden identificar dos situaciones concretas que no generan ninguna discusión:

1. Deficiencias en la elaboración del presupuesto oficial, donde no se tuvo en cuenta el valor de la Administración y Utilidad (AU), correspondiente al 27,85% adicional sobre los precios unitarios.
2. Reajuste de los precios unitarios por parte de la entidad, aplicando el porcentaje del AU del 27,85% a cada uno de los precios unitarios de la obra. Este valor fue asumido con el contrato establecido en $350.522.215, y según la entidad no afectaría su ejecución al ser un monto agotable.

Es importante destacar que al incrementarse en un 27,85% el valor de las cantidades de obra, se reducirá en el mismo porcentaje la cantidad de obra a ejecutar dentro del objeto del contrato. Esto se explica en el anexo técnico de selección abreviada de obra pública con código CCE-EICP-IDI-06 Versión 2, el cual establece pautas inalterables que deben ser diligenciadas de acuerdo a los puntos y apartados que el documento presenta, como, por ejemplo: la descripción del proyecto, las actividades por ejecutar y su alcance, las condiciones particulares del proyecto y los documentos entregados por la entidad para la ejecución del contrato.

Contrario a lo manifestado por la entidad, no se expresaron en cifras los parques a intervenir, ni la cantidad de obra a ejecutar en cada uno de ellos. La entidad se limitó a ejecutar las obras según las necesidades en tiempo real (de acuerdo a la posición entidad en el punto 1), lo cual demuestra una falta de planeación en este proceso contractual por parte de la Secretaría, como se explicó detalladamente al principio de esta posición.

La entidad tenía la responsabilidad de elaborar un presupuesto oficial que reflejara de manera precisa los costos de la obra y permitiera la ejecución de cada uno de los frentes a intervenir. Al no cumplirse con esta responsabilidad, se genera un detrimento al patrimonio de la entidad

por incumplimiento contractual e ineficacia en la ejecución del contrato, ya que no se garantizó la ejecución efectiva del objeto del contrato en cuanto a las cantidades de obra que debieron haber sido programadas desde la etapa de planeación.

Es importante destacar que la eficacia en la gestión contractual pública no solo se refiere a la ejecución del objeto del contrato, sino también a la gestión de los recursos públicos, la transparencia en la contratación y la rendición de cuentas. Todos estos aspectos están interrelacionados y son fundamentales para garantizar una gestión contractual pública eficaz y eficiente.

En consecuencia, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo expresado por la Contraloría. Aunque no se haya adicionado valor alguno al contrato inicialmente pactado, está claro que el objeto del contrato en cuanto a las cantidades de obra no pudo haber sido cumplido debido a los aumentos en los costos, algo que salta a la vista.

Además, la entidad no abordó de manera adecuada la situación, ya que no le otorgó la debida importancia al objeto del contrato, lo cual es vital en la contratación pública. En lugar de ello, se limitó únicamente a ajustar los precios del contrato utilizando el mismo presupuesto asignado, bajo la creencia errónea de que dicho monto era suficiente. No se exploraron otras alternativas, como solicitar una adición presupuestal o renegociar el contrato para adaptarse al presupuesto y garantizar la ejecución adecuada del mismo.

Desde la óptica de esta Contraloría, la situación descrita en la observación revela una **gestión contractual ineficaz y antieconómica**, evidenciada en disminución del impacto en la comunidad debido a la reducción de las obras programadas. Esta ineficacia en la gestión contractual se manifestó y prolongó tanto en la etapa de planeación como después de la firma del contrato el 30 de noviembre de 2022. En consecuencia, el pronunciamiento de este órgano de control se ajusta a los criterios y la descripción de la situación, las posibles causas y efectos identificados, configurándose un hallazgo de auditoría con los alcances presuntivos correspondientes y se hará el traslado a los órganos competentes.

Hallazgo No. 12. Administrativo con presunto alcance Disciplinario, deficiencias enla gestión contractual frente a la aplicación de medidas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 2206070636 "*Mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas, mediante la reparación y construcción de pavimentos y peatonales en la comuna 9 universitaria en la ciudad de Manizales*"

Constitución política de Colombia 1991. Artículo 6, 209

Ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".* Artículo 4, numerales: 1,2,4,6,7; Artículo 14; Artículo18

Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.".* Artículos 83 – 84 y Artículo 86 literal a), b), c)

Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".* Artículo 38 numeral 1.

DECRETO 0181 DE 2017. "*Por el cual se adopta el manual de procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la Administración central del Municipio de Manizales*".

Contrato N° 2206070636 de 2022. Clausula 14.

Descripción de la Situación:

Mediante Resolución 0518 del 31 de mayo de 2022 se adjudica el contrato correspondiente alproceso de selección abreviada de menor cuantía MC-023-2022; que en la parte resolutiva, expresa: se adjudica el contrato que tiene por objeto: "*Mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas mediante la reparación y construcción de pavimento y peatonales en la comuna 9 – Comuna universitaria en la ciudad de Manizales- al proponente ING. Proyectos & Soluciones Ltda., por un valor de $ 612.822.654 (Seiscientos doce millones ochocientos veintidós ,mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) incluido AIU*".

Después de revisado el contrato N° 220670639, relacionado con la interventoría del contrato de obra, se encuentra oficio fechado el 12 de octubre, dirigido al supervisor del contrato, cuyo asunto se relaciona con "*Eventual incumpliendo del contrato N° 2206010636 "Mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas (…) Comuna 9*" los hechos que motivan el requerimiento son los siguientes:

1. *Se evidencia que el contratista desde la primera semana de otorgada la prorroga Nro.1 la cual concierne a la semana Nro. 14, presenta un atraso de 11%, correspondiente al periodo comprendido 26 de septiembre al 2 de octubre, el contratista realizó el debido ajuste al cronograma pero inmediatamente presentó persiste su atraso.*
2. *Teniendo en cuenta que el tiempo restante del contrato es de 27 de octubre el presenteaño, esta interventoría ve con preocupación que al día de hoy solo se tenga activo el frente de trabajo de dos puntos, teniendo en cuenta que se deben intervenir los siguientes y no se presenta ningún tipo de intervención:*
   - *Pompeyano Fátima calle 66 con carrera 31B*
   - *Carrera 31 calle 66 Fátima*
   - *Carrera 32 calle 65 (intersección)*

- *Franja principal en glorieta de ruta 30*
- *Carrera 32 calle 65 iglesia Fátima*
- *Tramo Kennedy.*

3. *Atendiendo lo anterior, se solicitó de manera perentoria hacer entrega de un plan de contingencia a más tardar el día lunes 10 de octubre, donde se determine cómo será laejecución de los recursos y frentes pendientes desde la fecha hasta el día de terminación del contrato, lo anterior para garantizar que se cumpla con los plazos establecidos desde el inicio, y a la fecha no se ha realizado dicho plan de contingencia.*

Seguidamente, la interventoría presenta la tasación del presunto incumplimiento y solicita la aplicación de una multa de: $ 52.089.925.59, obtenido de aplicar el factor de la multa y el número de días de atraso que para la fecha del oficio eran 17 días.

Surtida esta actuación por parte de la interventoría, no se evidencia ninguna acción o gestión contractual por parte de la Secretaría de Obras con relación a las posibles acciones legales que podrían tomarse contra el contratista debido a su incumplimiento en el tema específico.

En particular, se ha sugerido una posible sanción por parte de la interventoría del contrato tasada en $ 52.089.925,59 (Cincuenta y dos millones ochenta y nueve mil novecientos veinte y cinco pesos cincuenta y nueve centavos moneda corriente) por incumplimiento en los plazos deejecución de la obra; sin embargo, la Secretaría de Obras Públicas, no realizó una gestión adecuada para atender la solicitud de la interventoría, máxime que el contrato fue cedido a partir del 19 de octubre de 2022. Es importante destacar que el incumplimiento de los plazos de ejecución puede tener graves consecuencias para el desarrollo del proyecto y, por lo tanto, era necesario tomar medidas efectivas para garantizar su cumplimiento.

Causas:

- Desarticulación en áreas de control del proyecto
- Inobservancia normativa y manuales de supervisión e interventoría
- Deficiente identificación y administración de riesgos

Efectos:

- Sobrecostos, retraso en la entrega de la obra
- Perdida imagen institucional por gestión y resultados
- Afectación de la gestión y resultados de la Administración

Respuesta de la Entidad:

“A través de oficio SOPM-0972 UGO-VR-2023 dirigido al Área Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, el profesional universitario Jhon Misael Torres Ramírez, realiza el pronunciamiento y anexa los soportes sobre la observación Nro. 14 en comento:

Desde la Secretaría de Obras Públicas, la Unidad de Vías Urbanas, procede a responder la información requerida en la solicitud del asunto:

Después de revisado el contrato N° 220670639, relacionado con la interventoría del contrato de obra, se encuentra oficio fechado el 12 de octubre, dirigido al supervisor del contrato, cuyo asunto se relaciona con "Eventual incumpliendo del contrato N° 2206010636 "Mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas (…) Comuna 9" los hechos que motivan el requerimiento son los siguientes:

OBSERVACION PRIMERA

1. Se evidencia que el contratista desde la primera semana de otorgada la prorroga Nro.1 la cual concierne a la semana Nro. 14, presenta un atraso de 11%, correspondiente al periodo comprendido 26 de septiembre al 2 de octubre, el contratista realizó el debido ajuste al cronograma, pero inmediatamente presentó persiste su atraso.

Se presenta cronograma ajustado al tiempo restante de obra con fecha de terminación el 27 de octubre, y después de la fecha del 10 de octubre se evidencia la reducción de tiempo y avance en ejecución, tal como se constata en el informe de interventoría semanal No 17 en el periodo del (18 de octubre al 27 de octubre del 2022) y el acta de recibo final de obra con fecha del 27 de octubre del año 2022 dando cumplimiento con la ejecución de obra vs tiempo programado."

Respuesta completa en documento anexo a este informe

Posición de la Contraloría:

Después de revisar detalladamente la respuesta de la entidad, se pudo constatar que tanto la eficacia como la efectividad del contrato alcanzaron el 100%. Esto significa que se cumplió completamente con el objetivo del contrato, además de llevar a cabo las obras a un costo inferior al presupuestado. Esto fue posible gracias a la implementación de un plan de contingencia luego de recibir un informe de interventoría que alertaba sobre los incumplimientos en el cronograma presentados por el contratista, tal como se describió en la observación.

No obstante, es importante destacar que en la respuesta no se abordó el punto específico que la Contraloría plantea en su informe, relacionado con las acciones legales que la entidad debía haber emprendido contra el contratista después de recibir el informe de la interventoría. Dicho informe advertía un incumplimiento en la ejecución de la obra que rondaba el 11%.

Es relevante tener en cuenta que fue el cesionario Fexsa Ingeniería y Servicios SAS quien terminó la ejecución del contrato y ajustó el cronograma de acuerdo a lo establecido por la entidad. Esto debido a que el contratista inicial, Ing. Proyectos y Soluciones Ltda., presentaba dificultades económicas que generaron retrasos en la ejecución del contrato; afortunadamente, se encontró un nuevo cesionario que llevó a cabo y puso al día el contrato.

En este contexto, cobra mayor importancia la observación realizada por la Contraloría, que señala que cuando las entidades públicas ejecutan este tipo de contratos con plazos tan cortos, como en este caso de solo tres (3) meses, es fundamental que sean eficaces en la aplicación de las cláusulas pertinentes para garantizar el cumplimiento del contrato. Esto implica iniciar los procesos sancionatorios lo más pronto posible para evitar que los contratistas dilaten la ejecución de los proyectos y, en última instancia, que la entidad sufra pérdidas económicas debido al incumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos en el contrato.

Considerando lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la entidad no se pronunció, ni aportó pruebas mínimas del inicio de un proceso sancionatorio administrativo, estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con relación a la solicitud presentada en su momento por la Interventoría del contrato a través del oficio CF004-081-22, referente al eventual incumplimiento del contrato N° 2206010636 "Mantenimiento y rehabilitación de vías de la comuna 9", el pronunciamiento del órgano de control respecto a la observación realizada se alinea con los criterios aplicables al sujeto de control, describiendo las situaciones identificadas y las posibles causas y efectos determinados. Por lo tanto, se configura como un hallazgo de auditoría con los presuntos alcances determinados.

Hallazgo No. 13. **Administrativo con solicitud de proceso administrativo Sancionatorio. Deficiente calidad en la rendición de documentos de la contratación en el aplicativo SIA Observa**.

DECRETO 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.* Artículos 81 y 83.

RESOLUCION No. 079 del 19 de marzo de 2020 “*Por medio de la cual se actualiza el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal al Interior de la Contraloría General de Municipio de Manizales”.* Artículos 4 y 5.

Resolución 011 de enero 11 de 2022. “*por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales y se derogan las resoluciones 05 de enero 2021, 024 de 2021 y 163 de junio 2021*”.

Descripción De La Situación:

Según la resolución No.011 del 11 de enero de 2022 emitida por la Contraloría General del

Municipio de Manizales, la entidad auditada debe presentar informes mensuales sobre la totalidad de la contratación suscrita. Estos informes deben incluir los datos y documentos necesarios, tal como se requiere en el aplicativo SIA OBSERVA, y deben ser entregados mensualmente dentro del plazo estipulado para cada periodo de presentación.

Luego de revisar los documentos reportados sobre la contratación que debe rendir la Alcaldía de Manizales a través del sistema SIA OBSERVA a la Contraloría de Manizales, se ha podido evidenciar que, en su mayoría, la muestra seleccionada de los 872 contratos analizados carece de los documentos que debieron reportarse en la plataforma y que no se publicaron según lo establecido por la normatividad. Además, se ha evidenciado en varios contratos que, en la etapa contractual, el control de legalidad se encuentra en el 0,0%.

Se presenta la relación de los contratos que no cumplen con lo establecido normativamente, con respecto al cargue en la plataforma de SIA OBSERVA.

2201240171, 2201240179, 2201260259, 2201240180, 2201240173, 2201270344, 2201200121, 2201240178, 2201240175, 2201270299, 2201240177, 2201260272, 2201240174, 2201240176, 2201260258, 2201270345, 2201270347, 2201270346, 2201280417, 2201240172, 2201270301, 2202210563, 2201270300, 2201280535, 2207180774, 2207180775, 2207180769, 2207210799, 2207180771, 2207260828, 2207250818, 2207220807, 2207180766, 2207180764, 2207210795, 2207180772, 2207210798, 2207180770, 2207290867, 2207180773, 2207210797, 2207220809, 2207220808, 2207250819, 2207250816, 2207250817, 2207220810, 2208120976, 2208261034, 2209071082, 2210281272, 2211031288, 2212281418.

A continuación, se presenta la cantidad de documentos que faltan en cada uno de los ítems a publicar, incluyendo los contratos mencionados anteriormente y el resto de contratos verificados:

CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN SIN PUBLICAR EN SIA OBSERVA

CDP	Cert. Idoneidad	Experiencia	E. Previos	RP	Acta Inicio	Contrato	Ctas x Cobrar	Inf. Contratista	Inf. Supervisor	pagos Realizados	Acta terminación
0	0	0	0	91	86	96	152	71	164	205	494

Fuente: información desarrollada dentro del equipo auditor.

Es importante destacar que, independientemente de la modalidad de contratación establecida para cada uno de los contratos, se evidenció que faltaron documentos por publicar en la plataforma SIA OBSERVA, dentro de la muestra auditada. Entre estos documentos faltantes se encuentran: RP, acta de inicio, contratos, cuentas por cobrar, informe de contratistas, informe de supervisión, pagos realizados y actas de terminación; cabe mencionar que esta situación se repite de manera constante.

De otro lado, se evidencia que en algunos contratos no se reportan las novedades, tal como lo que exige la plataforma -SIA OBSERVA-, dejando información inconclusa y que al momento

de realizar el descargue no genera concordancia con la información presupuestal, de ahí la importancia de crear la novedad inmediatamente, tales como: adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicio, cesión, entre otros que hacen parte de la ejecución y desarrollo del contrato.

Se presenta a continuación algunos de los expedientes en los cuales no reportan novedades en el SIA Observa:

CONTRATO	SECRETARIA
2206020632	Secretaria de Movilidad
2205020609	Secretaria de educación
2207180760	Unidad gestión del riesgo
2205090616	Secretaria de hacienda
2205240625	Secretaria de obras
2211221326	
2203290584	Secretaria de obras
2209081086	Secretaria Desarrollo social y Secretaria de Obras
2203070568	Unidad gestión del riesgo
2205240625	Secretaria de obras
2204200602	Secretaria de obras
2208231010	Secretaria de Deporte

Causas:

- Desconocimiento de los requisitos que exige el SIA OBSERVA
- Falta de entrenamiento a los operadores de la plataforma
- Controles inefectivos sobre el cargue de los documentos

Efectos:

- Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
- Posibles procesos administrativos sancionatorios.
- Ineficacia e ineficiencia del control interno.

Respuesta de la Entidad:

Dada la extensión de la respuesta suministrada por la Administración central, la misma deja como anexo del informe.

Posición final de la Contraloría:

La Resolución 011 del 11 de enero de 2022 establece claramente en el título II, Articulo 7, la forma de presentación, en ella se indica que se podrán consultar la guía de rendición de cuentas o los manuales de ayuda incorporados en cada sistema, para el diligenciamiento de los formatos requeridos para su rendición, el cual, para conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, está integrado de manera interactiva en la dirección, en este caso aplica, http://siaobserva.auditoria.gov.co. La mencionada resolución indica que la rendición de cuentas deberá realizarse de manera integral.

Si bien es cierto, la Secretaria de Movilidad, es una de las más reiterativas, se pudo evidenciar que realizaron el cargue de información entre los días 11, 12, 15, 17 y 25 de mayo del 2023, teniendo un control de legalidad al 100%. A continuación, se detallan los contratos que se ajustaron

2201240171, 2201240180, 2201270344, 2201240178, 2201240175, 2201270299, 2201240177, 2201260272, 2201240174, 2201260258, 2201270345, 2201270347, 2201240172, 2201270301, 2201270300, 2207180774, 2207180775, 2207180769, 2207180771, 2207210799, 2207260828, 2207250818, 2207220807, 2207180764, 2207210798, 2207180773, 2207220809, 2207220808, 2207250819, 2207250816, 2207250817, 2207220810, 2208120976, 2210281272, 2211031288.

En la siguiente imagen se relaciona uno de los contratos ya mencionados, y su fecha de cargue de documentos:

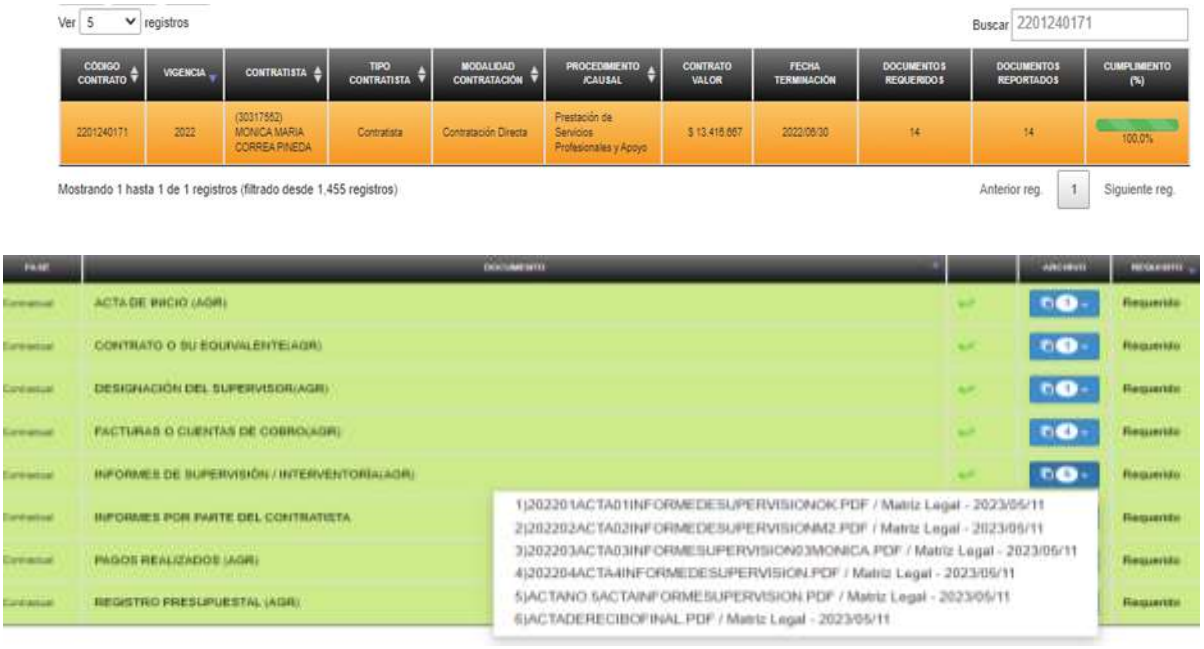

Al observar las fechas en las que se realizó el cargue de la información, es de anotar y tener claro que este documento ya se encuentra fuera de plazo, esta situación podría generar una

observación adicional por su extemporaneidad y obstrucción en el proceso auditor, teniendo en cuenta que la información debía estar cargada al momento de la revisión por parte de este organismo de control.

De otro lado, se identificaron algunos contratos en los que, a pesar de haber cargado la información al sistema, no se completaron en un 100% como se puede observar en la siguiente imagen:

CONTRATO	CONTROL DE LEGALIDAD	DOCUMENTOS	SECRETARIA
2201260259	Contractual 87,5%	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO	Secretaria de Movilidad
2201240173	Contractual 87,5%	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO	Secretaria de Movilidad
2201270346	Contractual 87,5%	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO	Secretaria de Movilidad
2201280417	Contractual 87,5%	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	Secretaria de Movilidad
2202210563	Contractual 87,5%	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO	Secretaria de Movilidad
2201280535	Todas las fases 73,3%	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO	Secretaria de Movilidad
2207210795	Contractual 87,5%	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Secretaria de Movilidad
2207180772	Contractual 87,5%	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Secretaria de Movilidad
2207180770	Contractual 87,5%	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Secretaria de Movilidad
2207290867	Contractual 75,0%,	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO, INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	Secretaria de Movilidad
2207210797	Contractual 0%	NINGUN DOCUMENTO	Secretaria de Movilidad
2209071082	Contractual 87,5%	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Secretaria de Movilidad
2201200121	Contractual 87,5%	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO	Secretaria de Educacion

Otro ejemplo en el que se identifican falencias en el cargue de la información, se presenta en el siguiente caso: el contrato 2201200121 cuya información fue cargada en el Sia Observa, y en la fase contractual suben un contrato que no tiene nada que ver con éste como se evidencia en la siguiente imagen:

ALCALDIA DE MANIZALES
SERVICIOS JURIDICOS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LUISA FERNANDA MONTOYA CALLEJAS

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2301170102

Por lo tanto, se determina que el contrato mencionado no corresponde, el cual fue cargado el día 16/05/2023 en la fase contractual, contando con un porcentaje de legalidad por 87,5% correspondiente a la secretaria de educación, evidenciando que hace parte de la vigencia 2023, es importante precisar, la rendición es un proceso mensual, y se compone de información básica y documentación requerida, como lo establece la resolución 011 del 11 de enero de 2022. Cabe aclarar que existen guías y manuales, dentro de la plataforma, los cual

le permite al administrador una mayor interacción para el cargue de dicha información. En razón a lo expuesto, se ratifica como hallazgo administrativo y traslado para proceso administrativo sancionatorio, deficiente calidad en la rendición de documentos de la contratación en el SIA Observa.

En razón a lo expuesto, se ratifica como hallazgo administrativo y traslado para proceso administrativo sancionatorio, deficiente calidad en la rendición de documentos de la contratación en el SIA Observa.

Hallazgo No. 14. Administrativo con presunto alcance Disciplinario y fiscal Por un valor estimado de $ 414.398.341 (Cuatrocientos catorce millones trescientos noventa y ochomil trescientos cuarenta y un pesos). Deficiencias en la gestión contractual frente a laaplicación de medidas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 220710732 *"Realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor Ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales"* transversal al contrato de interventoría N° 2207080682"*Interventoría técnica, administrativa y financiera a la realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor Ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales*."

Constitución política de Colombia 1991. Artículo 6 y 209
Ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".* Articulo 4 numerales: 1,2,4,6,7; Artículo 14 y Artículo 18

Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.".* Artículos 83 – 84, Artículo 86 literal a), b), c)

Ley 610 de 2000. *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".* Artículo 6

Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".* Artículo 27; Artículo 38 numeral 1.

Decreto 0181 de 2017 *"Manual supervisión e interventoría del municipio de Manizales"Artículo 1° Control y vigilancia de los contratos*

Contrato N° 2207130732 ***"****Realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor Ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales".* Clausula Décima Segunda, Clausula Décima Tercera, Cláusula Décima Quinta y Cláusula Décima Sexta.

Contrato N° 2207080682 ***"****Interventoría técnica, administrativa y financiera a la realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor Ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales****."***

Descripción de la Situación:

El 10 de marzo de 2022, se publicó el primer aviso de convocatoria pública para el proceso licitatorio LP-004-2022, cuyo objetivo era la realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor Ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales. Trascurridas las etapas del proceso de licitación, BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S. le fue adjudicado el contrato N° 2207130732 por un valor de $ 8.544.986.839 el 13 de julio de 2022. El acta de inicio, se firmó el 18 de julio de 2022, y la fecha de finalización, se fijó para el día 31 de diciembre de 2022.

En paralelo, se desarrolló el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CM-005-2022, cuyo objetivo era la interventoría técnica, administrativa y financiera para la realización de las obras en el coliseo, el cual originó la suscripción del contrato N° 2207080682 por valor de $337.372.854, el día 8 de julio de 2022, el acta de inicio se firmó el 18 de julio de 2022, y su fecha de finalización se determinó para el día el 31 de diciembre de 2022.

El contratista original, BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S., enfrentó dificultades financieras, administrativas y logísticas para continuar con la ejecución del contrato debido a acciones legales en otras regiones del país. Por lo tanto, el contrato de obra fue cedido al Consorcio Manizales el 19 de noviembre de 2022, después de culminar los trámites legales y obtener la aceptación de la Secretaría de Deportes. Se precisa que en la fecha de corte de 15 de noviembre de 2022, la obra tenía un avance ejecutado aproximado del **2%**, según lo manifestado por la interventoría.

El 22 de diciembre de 2022, el Consorcio Manizales 2022, el nuevo cesionario del contrato de obra, solicitó una prórroga hasta el 30 de junio de 2023, como quiera que solo restaban dos semanas para el cumplimiento del plazo contractual, término dentro del cual era imposible culminar el mismo, cuando se encontraba en trámite la solicitud de pólizas y el inicio del proceso de afiliación de personal. La Secretaría de Deportes aprobó la prórroga solicitada mediante escrito de autorización el 27 de diciembre de 2022.

El 28 de diciembre de 2022, mediante el oficio SD-1263-2022, la supervisión de ambos contratos solicitó a la Secretaría del Deporte la modificación, prórroga y adición N°1 al contrato de interventoría, considerando la cesión del contrato de obra y el avance de las obras entregadas por el contratista hasta el 20 de noviembre de 2022, que alcanzaba apenas el 2%. En estas circunstancias, se presentaba un desequilibrio entre el valor ejecutado y el plazo contractual estipulado debido a causas no imputables a la interventoría. Por consiguiente, se solicitó una prórroga de seis meses desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2023 y una adición de **$414.398.341**. La Secretaría de Deportes aprobó esta solicitud mediante el oficio SD-1264-2022 del 28 de diciembre de 2022.

Frente a la ejecución del contrato de obra a cargo de BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S, se evidencia una gestión contractual inadecuada por parte de la Secretaría de Obras, la cual permitió que el contratista llegara a incumplir el contrato en un 98% aproximadamente, casi

hasta la fecha final de terminación del contrato.

Tanto la supervisión, como la interventoría de la obra, notificaron constantemente a la entidad sobre el reiterado incumplimiento del contratista, tal como se expresa en las diferentes actas de Comité de Obra, en el acta N° 1 del 04 de agosto de 2022; se planteó que, debido al incumplimiento de seguridad y salud en el trabajo, se debía suspender las labores de ejecución de actividades, así mismo, en el acta de Comité de Obra N° 9 del 29 de septiembre se señaló que el contratista no estaba cumpliendo con el pago de salarios y que el porcentaje programado de la obra era del 9,02%, equivalente a $770.545.409, mientras que elejecutado era solo del 1,55%, correspondiente a $132.670.122.

También, en acta de Comité de Obra N° 14 del 02 de noviembre de 2022, se expresó que el contratista no cumplía con muchos de los compromisos asignados para su estricta ejecución, mostrando desinterés en el buen manejo de la obra y afectando cada uno de los componentes, como lo es la ausencia en los asesores que la interventoría aprobó, carpetas incompletas referente a los contratos de obra, planillas de nómina y paz y salvos, suministro de materiales para la ejecución de obra, entre otros. En esa misma acta, se aclaró que el comité se desarrollaría prácticamente sin presencia del equipo del contratista, debido a que este manifestó que la empresa estaba en un trámite de cesión del contrato.

Ante lo expuesto anteriormente, resulta difícil comprender cómo la entidad, a través de la Secretaría de Deportes, permitió que un contrato de obra, como el relacionado, haya transcurrido sin ninguna acción concreta contra el contratista por el incumplimiento del objeto contractual, a pesar de contar con cláusulas exorbitantes o de conveniencia a su favor, las cuales están claramente estipuladas en la ley y en el mismo Contrato de Obra N° 2207130732.

Es sorprendente que la terminación del vínculo contractual se haya dado por las causas sobrevinientes del contratista, quien solicitó la cesión del contrato, y no por la aplicación de alguna de las cláusulas mencionadas que la administración pública tiene a su disposición para exigir el cumplimiento del objeto contractual al contratista.

La actuación de la Secretaría ha facilitado un presunto daño al patrimonio de la entidad, valorado en $ 414.398.341 (valor de la adición al contrato de interventoría), debido a la gestión ineficiente y seguimiento del contrato mencionado. La falta de toma de decisiones y exigencias frente a las omisiones del contratista, a pesar de lo manifestado por parte de la supervisión e interventoría quienes ponen de presente el incumplimiento del contratista, generó la imperiosa necesidad de prorrogar el contrato de interventoría por un término igual al que se planteó para su ejecución. Como resultado, la obra programada no se ha ejecutado.

En consecuencia, la no ejecución de la obra programada, la remodelación del Coliseo Menor, es preocupante, ya que es necesaria e indispensable para la ciudad de Manizales, que es sede de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales, que se realizarán en el Eje Cafetero del 11 al 23 de noviembre del 2023. El Coliseo Menor Ramón Marín Vargas funge como una de las sedes principales en la ciudad de Manizales, y su no

remodelación podría tener un impacto negativo en el desarrollo y éxito de los juegos deportivos.

Causas:

- Deficiente dirección administrativa en la gestión contractual
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Deficiente identificación y administración de riesgos
- Inaplicación de cláusulas exorbitantes para hacer cumplir el contrato

Efectos:

- Sobrecostos, retraso en la entrega de la obra
- Efectos fiscales por fallas en los controles
- Perdida imagen institucional por gestión y resultados
- Afectación de la gestión y resultados de la Administración

Respuesta de la Entidad:

*"Consideró el órgano de control que durante la etapa de ejecución del contrato de obra pública No. 220710732, cuyo objeto es la: "**REALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL COLISEO MENOR RAMÓN MARÍN VARGAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**" se presentaron deficiencias en relación con la aplicación de medidas para el cumplimiento del objeto contractual, a pesar de que la Administración Pública, contaba con herramientas para tal fin, como la utilización de las cláusulas exorbitantes, las cuales están claramente estipuladas en la ley y en el mismo Contrato de Obra N° 2207130732.*

*Consideró: "Frente a la ejecución del contrato de obra a cargo de **BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S, se evidencia una gestión contractual inadecuada por parte de la Secretaría de Obras, la cual permitió que el contratista llegara a incumplir el contrato en un 98% aproximadamente**, casi hasta la fecha final de terminación del contrato.". (Subrayado y negrillas propias).*

Frente a lo anterior, deberá decirse que la entidad contratante-Municipio de Manizales- a través de su Secretaría del Deporte, tomó acciones oportunas y de manera permanente durante el plazo de ejecución del mismo para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, como se desprende de la siguiente línea de tiempo: (…)"
Respuesta completa en documento adjunto.

Posición de la Contraloría:

Indica la entidad en su respuesta que la Secretaria de Deportes, tomó las medidas oportunas durante la ejecución del contrato para garantizar su cumplimiento; se realizaron reuniones, requerimientos previos y se inició un proceso sancionatorio administrativo contra el contratista.

Sin embargo, la respuesta no menciona acciones concretas por la Secretaría para abordar las deficiencias en la gestión contractual, ni la aplicación de cláusulas exorbitantes a favor de la administración pública que podrían haberse aplicado para exigir el cumplimiento del contrato. Prueba de lo anterior, se evidencia en el documento SD-0721-del 09 de agosto de 2022 de la Secretaria de Deportes. En dicho documento, se cita al representante legal del contratista Biotecnología Colombia SAS con el propósito que se pronuncie respecto al oficio INTER-682-05-22 emitido por la interventoría, el cual hace referencia al incumplimiento que viene presentando en la ejecución del contrato. En este mismo oficio, se notifica al contratista que la interventoría está solicitando la aplicación de una multa por un valor de $85.449.868.39, correspondiente al incumplimiento de sus obligaciones durante un periodo de 17 días, desde el 22 de julio hasta el 08 de agosto de 2022.

Sin embargo, no se encontró evidencia en ningún documento aportado a la auditoría que indique que la entidad haya hecho efectiva dicha multa. Esta omisión permitió que el contratista se sintiera impune y continuara evadiendo los distintos requerimientos de la entidad, prácticamente hasta el final del contrato. Esta falta de acción por parte de la entidad generó una situación desfavorable, ya que el contratista eludió posibles sanciones pecuniarias por su incumplimiento, lo que afectó negativamente el desarrollo del contrato y la posición de la entidad frente al contratista.

Además, es importante destacar que a través del oficio SD-0753 del 18 de agosto de 2022, la supervisora del contrato de interventoría presentó al ordenador del gasto un informe ejecutivo detallando los presuntos incumplimientos del contratista. El propósito de este informe era dar inicio al proceso sancionatorio administrativo, sin embargo, como se puede evidenciar, este proceso prácticamente inició en octubre, dos meses después de la presentación del informe. Esta situación refuerza aún más lo expresado anteriormente, respecto de las acciones que debía emprender la Secretaría, las cuales no fueron efectivas para evitar el incumplimiento del contrato. La falta de prontitud en el inicio del proceso sancionatorio tuvo consecuencias negativas, permitiendo al contratista evadir las responsabilidades y no rendir cuentas por sus acciones.

Solamente, 18 días después del informe ejecutivo presentado a la secretaria, el 5 de septiembre se programó mesa de trabajo con el grupo de infraestructura para revisión técnica y jurídica del contrato en mención, tomándose la decisión de requerir previamente al contratista; posteriormente mediante oficio SD-0824 del 05 de septiembre, se cita para audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 con el asunto de “requerimiento previo a citación de audiencia (…)” relacionándose los posibles incumplimientos, las pruebas que lo soportan y posibles clausulas infringidas.

El 14 de septiembre, el contratista respondió al requerimiento previo mediante el documento CM-C2207130732-023-2022, ejerciendo su derecho de contradicción y argumentando haber

subsanado los incumplimientos presentados. Esta acción evidencia una nueva maniobra por parte del contratista para dilatar el proceso.

No se entiende, además, como la entidad en un mal uso del principio constitucional del debido proceso, permite que el proceso sancionatorio se dilate en el tiempo. Según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la citación a la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento debe seguir un procedimiento específico, que comienza con la citación al contratista, con una descripción detallada y explícita de los incumplimientos, las pruebas y las presuntas cláusulas violadas, tal como lo realizó la entidad en el oficio SD-824 del 5 de septiembre.

En ninguna parte de dicho artículo, se establece que se deba enviar un requerimiento previo a la citación, y mucho menos cuando la entidad cita nuevamente el 12 de septiembre de 2022, para programar una nueva mesa de trabajo de revisión técnica y jurídica, y como consecuencia de esta reunión, se determina que, en aras del "debido proceso", se debe enviar otro requerimiento previo de citación de diligencia al contratista.

La citada ley no plantea la posibilidad de requerimientos previos, sin embargo, la entidad los realiza en dos oportunidades, lo que inevitablemente dilata el proceso. En contraposición, el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 expresa lo siguiente: "*En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener* ***lugar a la mayor brevedad posible****, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida* ***para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*** (subrayado y negrillas nuestras).

Mediante oficio SD-.946-2022 del 29 de septiembre de 2022, se envía oficio al contratista con la referencia de requerimiento previo a citación de audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conminando al contratista al cumplimiento de las obligaciones contenidas en clausula tercera del contrato; además en el numeral VII de este escrito, se cita para el 03 de octubre con el fin de discutir los presuntos incumplimientos detectados por la supervisión e interventoría, así como el plan de contingencias a implementar. Llama la atención, la postura adoptada por la entidad auditada, ya que, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la convocatoria se debía indicar el lugar, la fecha y la hora de la audiencia, en lugar de una socialización, como se plantea en el documento SD-946-2022. Cabe mencionar que el contratista ya había sido citado previamente mediante el oficio SD-0824, fechado el 5 de septiembre de 2022, tal como se explicó anteriormente.

Ante el incumplimiento del representante legal de Biotecnología al no asistir a la reunión previa a la citación de audiencia el 3 de octubre, y considerando que los descargos presentados por el contratista a través del oficio CM-C2207130732-035-2022 no fueron satisfactorios, la Secretaría de Deportes y la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales procedieron a notificar el inicio del proceso sancionatorio tanto al contratista como a la aseguradora el 4 de

noviembre de 2022. En dicha notificación se explicaron los motivos de esta convocatoria, la cual originalmente se programó para el 11 de noviembre de 2022, pero a solicitud del contratista fue reprogramada para el 15 de noviembre de 2022.

Posteriormente, la audiencia fue nuevamente reprogramada para el 18 de noviembre pero se pospuso en varias ocasiones para recaudar pruebas, hasta el 30 de noviembre, cuando se reanudó en la etapa de alegatos. Durante la intervención del contratista, se manifestó que el incumplimiento había sido subsanado, ya que se había designado un nuevo contratista, el Consorcio Manizales 2022, al cual se le había cedido legalmente el contrato y esta cesión había sido avalada por la interventoría, considerando que el nuevo contratista cumplía con los requisitos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.
En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución N° 1641 del 7 de diciembre de 2022, la Administración Municipal, en el marco del proceso sancionatorio administrativo, decidió abstenerse de imponer una multa al contratista Biotecnología Colombia SAS.

Las cláusulas exorbitantes que utiliza la administración pública en Colombia en los contratos tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y proteger el interés público, son necesarias para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva, y para proteger los intereses del Estado y de la sociedad en general.

Estas cláusulas se pueden aplicar gradualmente o con escalamientos de acuerdo a los incumplimientos del contratista, Por ejemplo, en caso de que el contratista no cumpla con los plazos establecidos en el contrato, la administración pública puede aplicar una multa o sanción económica. Si el incumplimiento persiste, la administración puede declarar la caducidad del contrato y tomar medidas para garantizar la continuidad del servicio o la obra contratada.

Se puede concluir que, a pesar que la entidad tomó medidas para exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, estas acciones no resultaron efectivas debido a la falta de aplicación rigurosa, por parte del municipio, de las cláusulas exorbitantes o de conveniencia establecidas en relación con el contratista. Si desde el inicio, cuando la interventoría solicitó imponer una multa al contratista el 9 de agosto, se hubiera iniciado de inmediato el proceso sancionatorio administrativo-fiscal, la situación habría sido completamente diferente.

Por consiguiente, los argumentos presentados por la entidad, en su línea de tiempo que muestra el inicio de un proceso sancionatorio que finalmente no resultó en la imposición de una multa al contratista, a pesar de contar con pruebas sustanciales para hacerlo, junto con la demora en el inicio del proceso, que impidió a la administración pública ejercer ciertas facultades y prerrogativas para modificar, declarar o imponer multas y sanciones al contratista con el fin de garantizar el uso eficiente y efectivo de los recursos públicos en este contrato, respaldan la descripción inicial de esta observación. En este sentido, la respuesta proporcionada por la entidad no desvirtúa lo planteado inicialmente con relación a la

observación, configurándose en hallazgo de auditoría con las presuntas implicaciones disciplinarias y fiscales.

Hallazgo 15. Administrativo. **Inconsistencias en la cuenta 19069001- anticipo a contratistas $ 4.363.525.185, valor que no corresponden a la realidad financiera de este activo**

Constitución Política de Colombia, Artículo 209

Ley 1066 de 2006, *Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*, art 1 y 2

Descripción de la situación

En el año 2021 para la realización del proyecto intercambiador los cedros, se adjudicó el contrato 2112241183 al Consorcio MECA CONSTRUCCIONES, en la cláusula novena de dicho contrato, se contempló la entrega de anticipo, por lo cual se canceló a dicho Consorcio la suma de $3.966.000.000, al cierre de la vigencia fiscal 2022, no se ha legalizado el anticipo entregado, ni se ha gestionado el cobro de lo debido, dado que este Consorcio cedió el contrato al CONSORCIO LOS CEDROS 2022

De otra parte, en el proyecto del bulevar de la 48, se adjudicó el contrato 2109160855 a la UNION TEMPORAL MANIZALES T&O, en la cláusula novena, se contempla la entrega de anticipo, en cumplimiento de la cual se canceló la suma de $ 397.525.185, a diciembre de 2022, el valor cancelado por este concepto no se ha legalizado.

El Municipio reportó en el cierre contable del año 2022 por la cuenta 19069001- anticipo a contratistas, un valor por cobrar a estos contratistas por la suma de $ 4.363.525.185.

Causas:
- Deficiencias en los mecanismos de control
- Falta de gestión de cobro

Efecto:
- Detrimento patrimonial por pérdida de recursos
- Responsabilidad fiscal.

Respuesta de la entidad:

La Entidad en relación con el anticipo del contrato 2109160855, en uno de los apartes responde:

(…)

- ***Con respecto al contrato No. 2109160855*** *ejecutado por la UNION TEMPORAL MANIZALES T&O, el cual tuvo por objeto la "CONSTRUCCIÒN BULEVAR, CICLORUTA Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 48, ENTRE AVENIDA SANTANDER (SECTOR PARQUE DE LA MUJER) HASTA LA AVENIDA PARALELA (FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS) Y EL HOSPITAL DE CALDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO PARQUE CENTRAL UNIVERSITARIO Y CONECTIVIDAD, EN LA CUIDAD DE MANIZALES", fue ejecutado por un valor de $5.024.516.636 donde se desembolsó al contratista un anticipo por valor de $1.004.903.327, equivalentes al 20% del valor del contrato. Tal como se menciona en la CLAUSULA 9. ANTICIPO. "En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista en título de anticipo un valor equivalente al 20% del valor básico del contrato".*

  De los cuales ya se encuentra amortizado el 100% del mismo, mediante las actas parciales cobradas por el contratista, las cuales se adjuntan como prueba de esto, a la presente respuesta y tal como se menciona en la CLAUSULA 9. ANTICIPO del contrato de obra: "El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría."

  En la presenta tabla se puede observar los valores amortizados en cada una de las actas pagadas al contratista de obra, concluyendo que el 100% del anticipo equivalente a $1.004.903.327, se encuentra saldado.

ACTAS	VALOR AMORTIZADO	VALOR ANTICIPO
ACTA 1	$ 19.841.847,00	
ACTA 2	$ 61.559.155,00	
ACTA 3	$ 65.197.690,00	
ACTA 4	$ 133.659.453,00	
ACTA 5	$ 327.119.997,00	
ACTA 6	$ 255.181.448,00	
ACTA 7	$ 142.343.737,00	
TOTAL	**$ 1.004.903.327,00**	**$ 1.004.903.327,00**

(…)

En relación con el anticipo del contrato 2112241183 al Consorcio MECA CONSTRUCCIONES, se dice:

En la CLAUSULA 9. ANTICIPO del contrato 2112241183 se estipula lo siguiente:

"(…) ***CLAUSULA 9. ANTICIPO***

Un anticipo por valor equivalente a ***TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COP ($ 3.966.000.000)*** *con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y constitución por parte del contratista de la fiducia o del patrimonio autónomo.*

(…)

Adicional a lo anterior, cabe resaltar que el valor "entregado" al CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES, es un valor consignado de acuerdo a la aprobación de las garantías exigidas y construcción por parte del Contratista de la fiducia o del patrimonio autónomo; el valor del anticipo depositado a la Fiducia luego de deducciones por ley y estipuladas en el contrato mencionado, fue de ***TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS COP ($3.713.365.800,00).***

(…)

De acuerdo a lo anterior y como se menciona en la CLAUSULA 9 del contrato 2112241183, **"(…)** ***ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor (…)"***, lo que conlleva que, a la fecha, se hayan aprobado por parte de los mismos los siguientes desembolsos:

RESUMEN DEL ANTICIPO					
ÍTEM	**PAGOS**	**% PAGOS**	**FECHA**	**CONTRATISTA**	**VALOR**
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO					**$ 3.966.000.000**
VALOR CONSIGNADO (con descuentos)					**$ 3.713.365.800**
VALOR DESEMBOLSO 1	$ 994.677.473	25,08%	Mayo 2022	CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES	
VALOR DESEMBOLSO 2	$ 79.214.923	2,00%	Agosto 2022		
VALOR DESEMBOLSO 3	$ 103.608.645	2,61%	Sep 2022		
VALOR DESEMBOLSO 4	$ 382.872.708	9,65%	Oct 2022		
VALOR DESEMBOLSO 5	$ 1.500.000.000	37,82%	Mar 2023	CONSORCIO LOS CEDROS 2022	

VALOR TOTAL DESEMBOLSADO	**$ 3.060.373.749**	77,17%			
SALDO DEL ANTICIPO	**$ 652.992.051**				
VALOR AMORTIZADO ACTA 1	$ 619.507.000				
VALOR AMORTIZADO ACTA 2	$ 29.505.782				
VALOR AMORTIZADO ACTA 3	$ 46.295.758				
VALOR TOTAL AMORTIZADO	**$ 695.308.540**				
VALOR POR AMORTIZAR (de acuerdo al desembolsado)	**$ 2.365.065.209**				

Posición Final de la Contraloría:

La Contraloría sustentó la observación en la información que reportó la cuenta contable 19069001- anticipo a contratistas a diciembre de 2022, analizada la respuesta, se advierte por parte del Organismo de control deficiencias en el reporte de información de los procesos proveedores al proceso contable, en este caso; la Secretaría de Obras, no informó en forma oportuna las amortizaciones que se realizaron a los anticipos entregados en los contratos 2109160855 y 2112241183, lo que no permitió mostrar la realidad financiera en los registros contables de la cuenta contable 19069001- anticipo a contratistas.

La Contraloría renombra la observación y constituye el hallazgo Administrativo, al presentar inconsistencias en la cuenta contable 19069001- anticipo a contratistas, la entidad deberá suscribir acciones que le permitan subsanar la deficiencia observada.

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

CONCEPTO								
No	**Descripción del Hallazgo**	**Cuantía fiscal por Contratación $**	**Cuantía Hallazgo Fiscal $**	**A**	**F**	**D**	**P**	**Otro**
1	Administrativo. Falencias en la consolidación y cargue de la información contractual.			X				
2	Administrativo. Inoperancia de Comité técnico de sostenibilidad contable del Municipio de Manizales relacionado con la depuración de la información contable.			X				
3	Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria. Diferencias por $5.551.568.938, entre el saldo reportado por la cuenta Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos y el aplicativo SISCAR. La falta de mecanismo de control entre los procesos proveedores de la información contable, generó sobreestimación en este activo.			X		X		
4	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Reconocimiento de bienes por $ 6.290.661.720 sin soporte documental en las cuentas Terrenos y Edificaciones, requisito exigido por la norma contable para el reconocimiento de los hechos económicos, el no cumplimiento de la norma contable generó incertidumbre sobre la propiedad cierta de estos activos.			X		X		

CONCEPTO								
No	**Descripción del Hallazgo**	**Cuantía fiscal por Contratación $**	**Cuantía Hallazgo Fiscal $**	**A**	**F**	**D**	**P**	**Otro**
5	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se reportaron activos por la suma de $ 4.850.287.032, en las cuentas Construcciones en curso y Bienes de Uso Público en construcción. La presentación de estos activos sin atender la dinámica contable generó sobreestimación en estas cuentas del activo.			X		X		
6	Administrativo. Solicitud de proceso sancionatorio y presunta incidencia disciplinaria. El valor provisionado a diciembre de 2022 por procesos litigioso administrativos y laborales ascendió $ 8.517.506.241, valor que de acuerdo a lo reportado en F-15 por Controversias judiciales, no cubre los procesos en riesgo alto. Inconsistencias en la información reportada en el formato F15- Controversias y litigios			X				Sancionatorio
7	Administrativo. Se reportaron recaudos por aplicar por la suma $ 2.865.266.527,31 afectando la confiabilidad de la información presupuestal de ingresos y generando subestimación en dicha ejecución.			X				
8	Administrativo con solicitud de proceso administrativo Sancionatorio. Incumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento auditoría 1.01 - 2021.			X				Sancionatorio

CONCEPTO								
No	**Descripción del Hallazgo**	**Cuantía fiscal por Contratación $**	**Cuantía Hallazgo Fiscal $**	**A**	**F**	**D**	**P**	**Otro**
9	Administrativo. Diferencias entre los estudios previos y el análisis del sector.			X				
10	Administrativo con presunto alcance Disciplinario. Deficiencias en la gestión contractual (etapa de planeación frente a los Estudios Previos y Análisis del Sector de los procesos contractuales) y adjudicación no objetiva de los contratos N° 2210111209, 2201250249, 2201240190, 2201280455			X		X		
11	Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal por valor de $ $82.033.980 (ochenta y dos millones treinta y tres mil novecientos ochenta pesos M/cte.). Ineficiente planeación y elaboración del presupuesto de obra, estudios previos y minuta contractual.		$82.033.980	X	X	X		
12	Administrativo con presunto alcance Disciplinario, deficiencias en la gestión contractual frente a la aplicación de medidas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 2206070636 “Mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas, mediante la reparación y construcción de pavimentos y peatonales en la comuna 9 universitaria en la ciudad de Manizales”			X		X		
13	Administrativa con solicitud de proceso administrativo Sancionatorio. Deficiente calidad en la rendición de documentos de la contratación en el aplicativo SIA Observa.			X				Sancionatorio

CONCEPTO								
No	**Descripción del Hallazgo**	**Cuantía fiscal por Contratación $**	**Cuantía Hallazgo Fiscal $**	**A**	**F**	**D**	**P**	**Otro**
14	Administrativo con presunto alcance Disciplinario y fiscal Por un valor estimado de $ 414.398.341 (Cuatrocientos catorce millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos). Deficiencias en la gestión contractual frente a la aplicación de medidas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° 220710732 “Realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales” transversal al contrato de interventoría N° 2207080682“Interventoría técnica, administrativa y financiera a la realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo menor Ramón Marín Vargas del Municipio de Manizales.”		$ 414.398.341	X	X	X		
15	Administrativo. Inconsistencias en la cuenta 19069001- anticipo a contratistas $ 4.363.525.185, valor que no corresponden a la realidad financiera de este activo			X				
TOTAL			**$ 496.432.321**	**15**	**2**	**7**	**0**	**3**

5. APÉNDICES Y

ANEXOS

6. Anexo 1

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	Saldo Mayor y Balance a Dic de 2022	Saldo reportado Auxiliar Contabilidad	Saldo reportado en SISCAR	Diferencia
13050701	Impuesto predial unificado Vigencia Actual		$ 22.014.383.552	$ 16.326.512.404	$ 5.687.871.149
13050702	Impuesto predial unificado Vigencia Anterior	$ 23.762.851.520	$ 23.762.851.520	$ 23.762.593.320	$ 258.200
13055901	Impuesto de circulación y tránsito Vigencia Actual	454.248.175	$ 454.428.174	$ 407.347.416	$ 46.900.759
13055902	Impuesto de circulación y tránsito Vigencia Anterior	1.785.456.611	$ 1.785.456.611	$ 1.690.449.952	$ 95.006.659
13050801	Impuesto de industria y comercio Vigencia Actual	244.252.275	244.252.275	$ 80.000	$ 244.172.275
13050802	Impuesto de industria y comercio Vigencia Anterior	3.218.640.447	3.218.640.447	$ 3.462.892.722	-$ 244.252.275
13051502	Impuesto Ley del Deporte	0	0	$ -	
13051901	Delineación urbana, estudios y aprobación de planos	0	0	$ -	
13052101	Impuesto de avisos, tableros y vallas Vigencia Actual	13.735.725	13.735.725		
13052102	Impuesto de avisos, tableros y vallas Vigencia Anterior	319.159.830	319.159.830		
13052701	Impuesto a degüello de ganado menor	0	$ -	$ -	
13053501	Sobretasa a la gasolina	0	$ -	$ -	
13055801	Impuesto a publicidad exterior visual	53.587.000	$ 53.587.000	$ 331.974.829	-$ 278.387.829
13056201	Sobretasa bomberil Vigencia Actual	10.798.724	10.798.724		
13056202	Sobretasa Bomberil Vigencia Anterior	164.952.776	164.952.776		
13058802	Estampilla PRO Adulto Mayor	0	$ -	$ -	$ 0
TOTAL DIFERENCIAS		**$ 52.042.066.636**			**$ 5.551.568.938**

- Observación: Se presenta tercero en la cuenta 13050701 con Nit (0) por un valor de $ 6.079.876.665
- Observación: Se presenta tercero en la cuenta 13050702 con Nit (0) por valor de $ 1.584.985.223
- Observación: Se presenta tercero en la cuenta 13055901 con Nit (0) por valor de $ 46.900.758

Anexo 2

MATINMOV	PREDANTE	PREDIGAC	DESBIENI	NMDIVINM	NMCOMBAR	NMTIPDOC	CODCUENTA	COSTHIST
000-000000	0	0	LOTE PASEO DE LOS ESTUDIANTES	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16050101	$ 560.431.244,00
000-000000	0	0	CIC SAN SEBASTIAN	Manizales	SAN SEBASTIAN	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400101	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CIC SAMARIA	Manizales	MALHABAR	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400101	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	VILLA LUZ MULTIFUNCIONAL	Manizales	Bosque Popular	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400101	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CIC ARANJUEZ	Manizales	ARANJUEZ	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400101	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CIC KM 41	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400102	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	San Peregrino-Colegio Hacia Abajo	Manizales	PANORAMA	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400902	$ 227.542.667,00
000-000000	0	0	VEREDA ALTO NARANJO - ESCUELA	to Del Naran	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16400902	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	EL CARIBE CANCHA DE FUTBOL	Manizales	EL CARIBE	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.045,00
000-000000	0	0	CANCHA BALONCESTO JUNTO A IGLESIA BARRIO CARIBE	Manizales	EL CARIBE	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	EL CARIBE CANCHAS PARTE ALTA	Manizales	LOS CEDROS	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	NCHA MULTIFUNCIONAL LOS CEDROS JUNTO AL LAVADE	Manizales	LOS CEDROS	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	LOS CEDROS MULTIFUNCIONAL	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA CAMPOHERMOSO ENTRADA U. MANIZALES	Manizales	NEVADO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	EL NEVADO CANCHA DE FUTBOL	Manizales	CHIPRE	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CHIPRE CANCHAS MULTIFUNCIONALES 1 Y 2	Manizales	BAJO PRADO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	MORROGACHO CANCHAS 1 Y 2	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	NIVERSIDAD DE CALDAS PREDIO MUNICIPIO DE MANIZAL	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	BAJO PERSIA CANCHA DE FUTBOL	Manizales	Bajo Persia	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA FUTBOL MARMATO SUBESTACION CHEC	Manizales	MARMATO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCAH MULTIFUNCIONAL BARRIO MARMATO	Manizales	MARMATO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL BARRIO EL NEVADO	Manizales	NEVADO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA LA CAÑADA BARRIO URIBE	Manizales	Bosque Popular	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA AUXILIAR	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE CALDAS	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	SINTETICA ARANJUEZ	Manizales	ARANJUEZ	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA DEFUTBOL LA ITALIA BARRIO BAJO PALERMO	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	LOS NOGALES CANCHA MULTIFUNCIONAL - PARTE BAJA	Manizales	NOGALES	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CHA MULTIFUNCIONAL BARRIO PIO XII ESCUELA LA MAR	La Garrucha	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	VEREDA LA GARRUCHA CANCHA DE FUTBOL	La Garrucha	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	ULTIFUNCIONAL LA CASTILLA FRENTE AL TERMINAL DE TR	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	FARALLONES CANCHA FRENTE A CENTRO EDUCATIVO GI	Manizales	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO LAS COLINAS	Manizales	LAS COLINAS	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	COLISEO MAYOR	Manizales	EL PRADO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	A MULTIFUNCIONAL BARRIO PRADO MEDIO CRA 34 A CA	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	COLISEO MENOR	Manizales	EL PRADO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	ANCHA MULTIFUNCIONAL BAJO PRADO CRA 35 CALLE 48	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL KM 41	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL BARRIO ARRAYANES	Manizales	ARANJUEZ	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CIC - POLIDEPORTIVO ARANJUEZ	Manizales	ARANJUEZ	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	A ARENA BARRIO GRANJAS DE ESTAMBUL - JUNTO A LA (	Manizales	SAN SEBASTIAN	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL BARRIO EUCALIPTUS	Manizales	Samaria	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO MALHABAR	Manizales	MALHABAR	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	COLON CANCHA PARTE BAJA	Manizales	LUSITANIA	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO LUSITANIA	Manizales	LUSITANIA	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO LOS PINOS	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	HOLANDA OLIVARES	ESPARTILLAL	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA VEREDA EL ESPARTILLAL	ESPARTILLAL	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CHA DE FUTBOL VEREDA ALTO BONITO - JUNTO A LA ESC	Alto Bonito	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	FATIMA	Manizales	FATIMA	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA BARRIO MINUTO DE DIOS CALLE 62B CRA 16	Manizales	MINITAS	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	MINITAS GRADERIAS	Manizales	MINITAS	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO MINITAS	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	VILLA CAFE LA CAROLA	Manizales	SAN JOSE	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	POLIDEPORTIVO BARRIO SAN JOS	La Trinidad	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	EL CARMEN - BOMBONERA	Manizales	EL CARMEN	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	PANAMERICANA CANCHA DE FUTBOL ARENA	Manizales	Panamericana	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	SAN ISIDRO - CANCHAS	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO NOGALES	Manizales	NOGALES	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL Y BALONCESTO BAJO TABLAZO	Bajo Tablazo	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA MULTIFUNCIONAL VEREDA LA GARRUCHA	La Garrucha	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	SINAI - MULTIFUNCIONAL	Manizales	SINAI	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL BARRIO BAJA SUIZA	Manizales	SOLFERINO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	SOLFERINO - MULTIFUNCIONAL	Manizales	SOLFERINO	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	REDA FARALLONES FRENTE A CENTRO EDUCATIVO GRAN	Manizales	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	LA CUMBRE - MULTIFUNCIONAL	Manizales	LA CUMBRE	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	COLISEO MAYOR	Manizales	LA SULTANA	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	COLISEO MENOR	TO DEL GUAN	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	CANCHA DE FUTBOL KM 41	Manizales	LOS ROSALES	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401901	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	VEREDA LA TRINIDAD	La Trinidad	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401902	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	LOS AGUSTINOS - EL HUECO	Manizales	Sin Definir Barrio	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401902	$ 54.267.814,00
000-000000	0	0	VEREDA CASELATA	Manizales	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401902	$ 111.153.092,00
000-000000	0	0	ALTO DEL GUAMO - MULTIFUNCIONAL	TO DEL GUAN	SECTOR RURAL	NO HAY DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	16401902	$ 54.267.814,00

Anexo 3: Respuesta Hallazgo Trece (13)

De lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente a la Contraloría General del Municipio de Manizales se modifique el alcance de la Observación Nro. 16 contenida en la Auditoria de Cumplimiento 1.1.2023 de mayo 2023, dejando que esta sea sólo de orden administrativo.

Así pues, la observación No. 16 contenida dentro del INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION AL MUNICIPIO DE MANIZALES – ADMINISTRACION CENTRAL, dice que:

> *"Observación No. 16. Administrativa con solicitud de proceso administrativo Sancionatorio. Deficiente calidad en la rendición de documentos de la contratación en el aplicativo SIA Observa".*

La observación que antecede se fundamentó en que no se publicaron en el aplicativo SIA OBSERVA algunos de los documentos requeridos, sin embargo, dentro de la resolución 011 del 11 de enero de 2022 expedida por el organismo de control, no se aprecia un listado taxativo de lo que debe publicarse, incluso de la lectura del acto administrativo en cita no es preciso que se trate de documentos precontractuales, contractuales o postcontractuales.

Esto dice el segundo inciso del artículo 14 de la mencionada norma, en referencia al contenido de la cuenta:

> *"La cuenta mensual se compone de la **información básica y adicional del contrato**, los documentos anexos relacionados en cada modalidad y tipo contractuales, la cascada de recurso y la información presupuestal solicitada en el sistema integral de la auditoría Sia Observa así como la información complementaria que se pueda requerir para modificaciones en la plataforma". nft*

Derivado de un error involuntario de interpretación de la norma en cita, por parte la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales, se podía colegir que se debía rendir "información básica" (tipo y modalidad de contratación, número de contrato, número de proceso, recurso apropiado y demás) y los "documentos anexos del contrato" que, a juicio de quien interpretó en su momento este aparte, obedecía a los documentos del contrato, los cuales –como ha sido definido por la ley y la jurisprudencia- corresponden a aquellos de la etapa precontractual.

En circular interna del 21 de agosto de 2022, se impartieron instrucciones específicas a los supervisores de los contratos y convenios pertenecientes a la Secretaría de Movilidad, toda vez que se había identificado una deficiencia en la disponibilidad de documentos digitalizados en poder de los supervisores de cada contrato, como insumo indispensable para el cargue de documentos precontractuales por parte de la Operadora de Sia Observa.

2201240171, 2201240179, 2201260259, 2201240180, 2201240173, 2201270344,
2201200121, 2201240178, 2201240175, 2201270299, 2201240177, 2201260272,
2201240174, 2201240176, 2201260258, 2201270345, 2201270347, 2201270346,
2201280417, 2201240172, 2201270301, 2202210563, 2201270300, 2201280535,
2207180774, 2207180775, 2207180769, 2207210799, 2207180771, 2207260828,
2207250818, 2207220807, 2207180766, 2207180764, 2207210795, 2207180772,
2207210798, 2207180770, 2207290867, 2207180773, 2207210797, 2207220809,
2207220808, 2207250819, 2207250816, 2207250817, 2207220810, 2208120976,
2208261034, 2209071082, 2210281272, 2211031288, 2212281418.

Fuente: informe preliminar de auditoría.

Nótese entonces que, de la relación de contratos efectuada por el Ente Auditor en el informe, puede observarse una mejora progresiva en el cargue de documentos, donde seis de los 69 contratos auditados, que cuentan con deficiencias en el cargue de algún documento, corresponden al periodo agosto - diciembre de 2022, lo que evidencia que las acciones adoptadas con posterioridad a la circular interna del 21 de agosto han resultado efectivas.

Es importante establecer que la Contraloría General Municipal, efectuó el día 22 de noviembre del año pasado una capacitación sobre el manejo de la plataforma, tal y como puede observarse en la página web de la entidad, cuando reporta esta noticia:

> *"La Contraloría General del Municipio de Manizales realizó el día 22 de noviembre de 2022, una jornada de capacitación sobre la plataforma SIA Observa, dirigida a los funcionarios de sus sujetos y puntos de control, para la cual contó con la colaboración de la Auditoría General de la República. La capacitación fue orientada por el Ingeniero José Antonio Mantilla Villarreal, Profesional Especializado de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal".*

Luego de la de socialización y siguiendo las directrices impartidas en esa capacitación se inició el proceso interno para incorporar en el aplicativo SIA OBSERVA toda la información precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la vigencia 2023, toda vez que los contratos de 2022 en su mayoría habían terminado en su plazo.

Lo anterior conduce a establecer en primer lugar que la dependencia actuó de buena fe en los trámites de diligenciamiento del aplicativo SIA OBSERVA, en segundo lugar que la situación se ha saldado, incluso se ha enviado a todos los funcionarios que obran como supervisores de los contratos a efectos de dar claridad sobre el cumplimiento irrestricto de la migración de la información y tercero, con la aquiescencia del organismo de control, se desarrollará un plan de mejoramiento para alinderar todos los procesos contractuales a la información que debe ser incorporada en el aplicativo desarrollado por la Contraloría.

En este mismo sentido, esgrime la misma observación que,

"(…) De otro lado, se evidencia que en algunos contratos no se reportan las novedades, tal como lo que exige la plataforma -SIA OBSERVA-, dejando información inconclusa y que al momento de realizar el descargue no genera concordancia con la información presupuestal, de ahí la importancia de crear la novedad inmediatamente, tales como: adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicio, cesión, entre otros que hacen parte de la ejecución y desarrollo del contrato.

Se presenta a continuación algunos de los expedientes en los cuales no reportan novedades en el SIA Observa:

CONTRATO SECRETARIA

2206020632 secretaría de Movilidad
2205020609 secretaría de educación
2207180760 unidad gestión del riesgo
2205090616 secretaría de hacienda
2205240625 secretaría de obras
2203290584 secretaría de obras
2209081086 secretaría Desarrollo social y Secretaria de Obras
2203070568 unidad gestión del riesgo
2205240625 secretaría de obras
2204200602 secretaría de obras
2208231010 secretaría de Deporte

Al respecto, tal como se evidenció en renglones anteriores, este contrato fue suscrito el día 2 de junio de 2022, esto es, antes de que esta Secretaría emitiera circular interna del 24 de agosto de 2022, y con antelación a que se realizara el 22 de noviembre de este mismo año, capacitación sobre el manejo de este aplicativo. Quiere decir esto que, si bien este contrato presentó deficiencias al momento de cargar la documentación e información en el Sia Observa, la misma fue debido a que para el momento de su suscripción, esta Secretaría desconocía los por menores para el cargue de información en la etapa contractual y en los módulos definidos por la plataforma, configurándose un error invencible por parte del operador del Sia Observa, quien actuó de buena fe y bajo un concepto errado de estar efectuando el cargue de la manera debida.
Así mismo, cabe lugar a informar que esta Secretaría procedió a subsanar y por ende a cargar y rendir, todos los documentos faltantes de cada contrato relacionado en la observación No. 16 del informe, tal como se evidencia en el anexo No. 1 al presente oficio.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta las acciones de mejora continua con las que ha estado comprometida la Secretaría de Movilidad, acogiendo de la mejor manera las directrices impartidas por la Contraloría General del Municipio de Manizales, se requiere -si a bien lo tienen- degradar el posible alcance sancionatorio de la observación a un alcance netamente administrativo, con el cual se pueda suscribir un plan de mejoramiento que logre soluciones concretas a la problemática, esto es, el cargue efectivo y de forma clara de los documentos requeridos por el aplicativo -y con ello- que el Ente de Control logre seguir cumpliendo con los cometidos estatales y las competencias en materia de vigilancia fiscal, contenidas en la Constitución y la Ley.

- **RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES A TRAVES DE LA (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS).**

Observación No. 16. Administrativa con solicitud de proceso administrativo Sancionatorio. Deficiente calidad en la rendición de documentos de la contratación en el aplicativo SIA Observa. Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Nos. 2205240625; 2203290584; 2205240625; 2204200602.

Dando respuesta a la observación nos permitimos dilucidar sobre los siguientes contratos:

- **Contrato 2204200602**. Respuesta y anexos en oficio SOPM-0972 UGO-VR-2023 emanado de Unidad de Vías Rurales.

De otro lado, se evidencia que en algunos contratos no se reportan las novedades, tal como lo que exige la plataforma -SIA OBSERVA-, dejando información inconclusa y que al momento de realizar el descargue no genera concordancia con la información presupuestal, de ahí la importancia de crear la novedad inmediatamente, tales como: adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicio, cesión, entre otros que hacen parte de la ejecución y desarrollo del contrato.

Se reporta los pantallazos de evidencia del contrato 2204200602, el cual se encuentra en el SIA_ Observa, se da cumplimiento con esta observación.

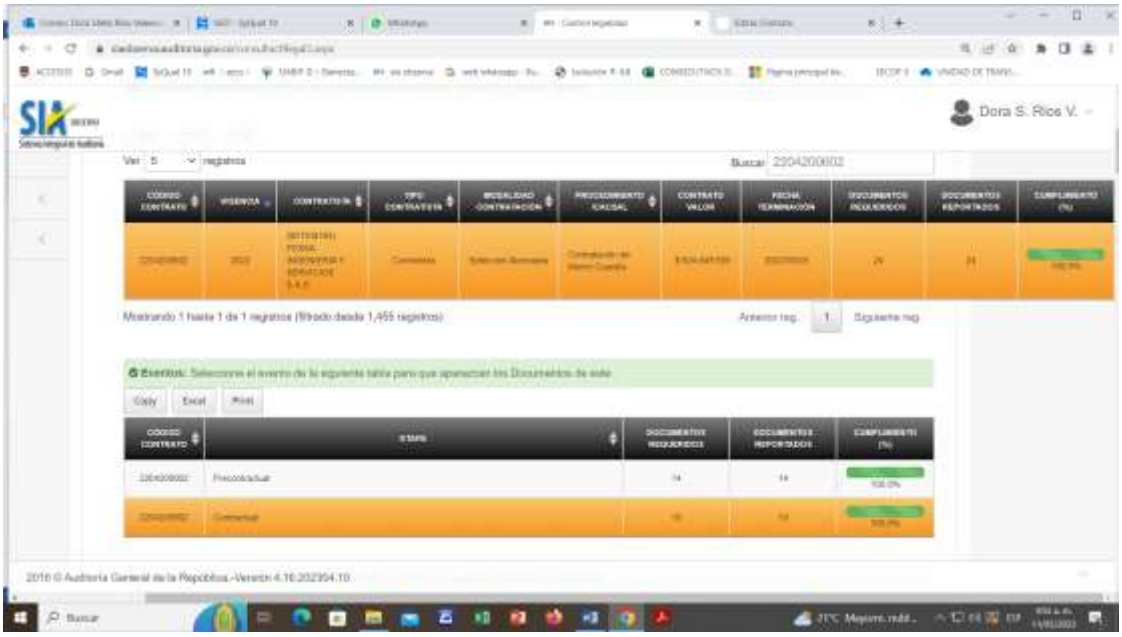

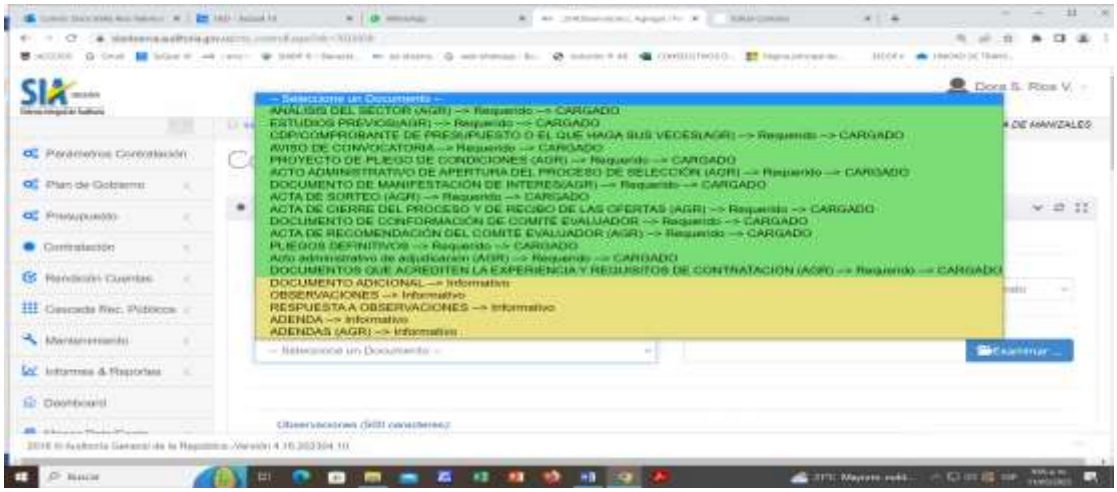

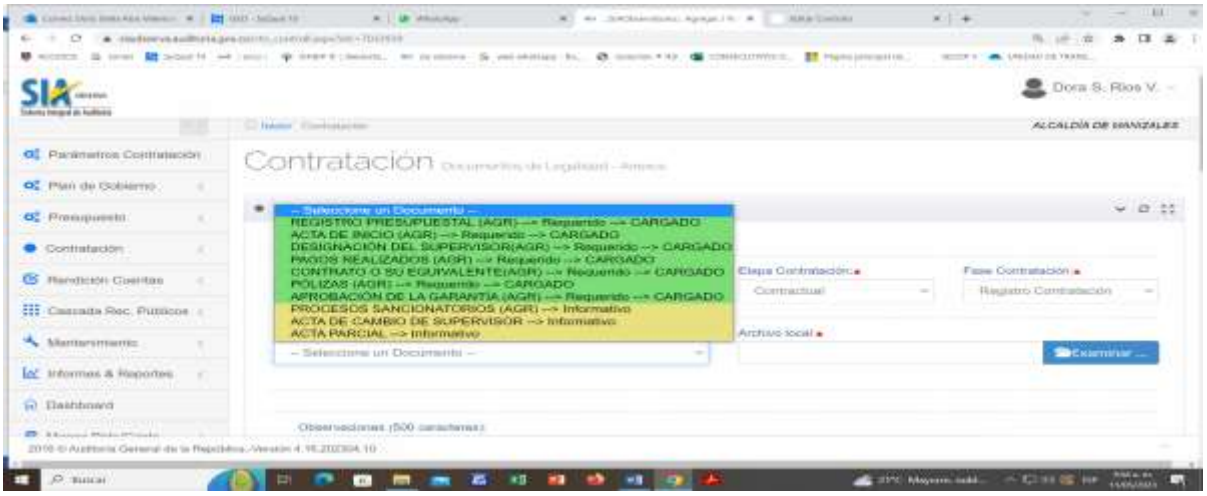
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Contratación
-- Seleccione un Documento --
REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE INICIO (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR) --> Requerido --> CARGADO
PAGOS REALIZADOS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR) --> Requerido --> CARGADO
PÓLIZAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR) --> Requerido --> CARGADO
PROCESOS SANCIONATORIOS (AGR) --> Informativo
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
Etapa Contratación
Contractual
Fase Contratación
Registro Contratación
Archivo local
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)

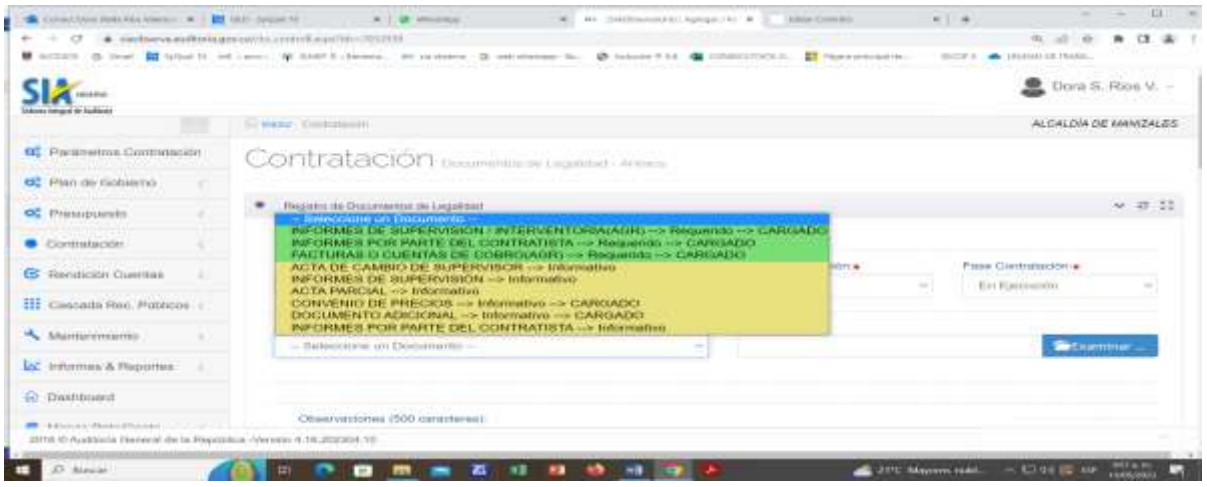
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Contratación
Registro de Documentos de Legalidad
-- Seleccione un Documento --
INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR) --> Requerido --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO
FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo
INFORMES DE SUPERVISIÓN --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
CONVENIO DE PRECIOS --> Informativo --> CARGADO
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Informativo
Fase Contratación
En Ejecución
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)

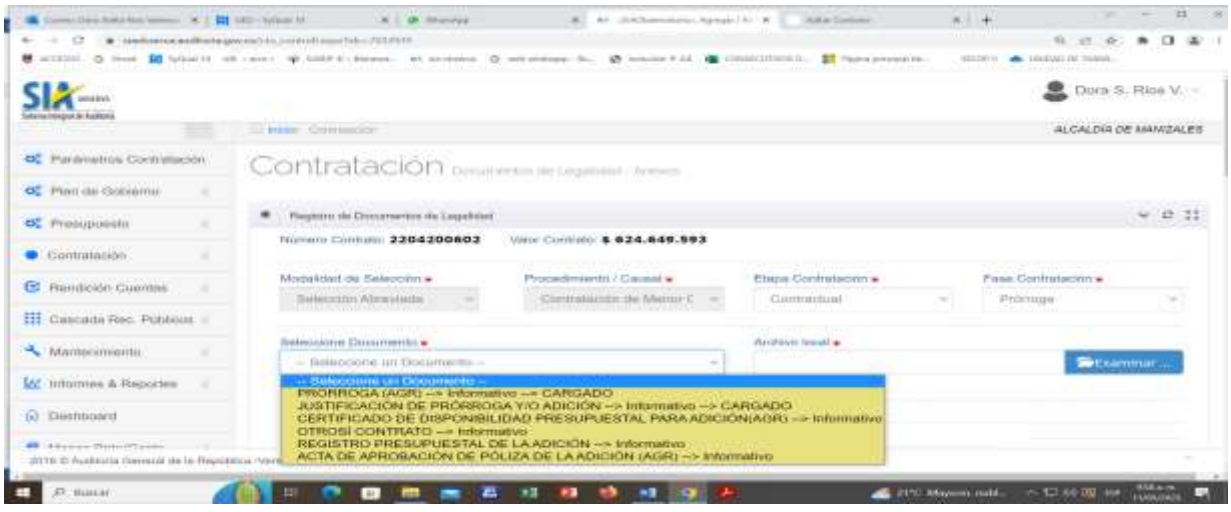
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Contratación
Registro de Documentos de Legalidad
Número Contrato: 2204200603
Valor Contrato: $ 624.649.593
Modalidad de Selección
Selección Abreviada
Procedimiento / Causal
Contratación de Menor C
Etapa Contratación
Contractual
Fase Contratación
Prórroga
Seleccione Documento
-- Seleccione un Documento --
PRORROGA (AGR) --> Informativo --> CARGADO
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN --> Informativo --> CARGADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIÓN(AGR) --> Informativo
OTROSÍ CONTRATO --> Informativo
REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN --> Informativo
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE LA ADICIÓN (AGR) --> Informativo
Archivo local
Examinar ...

- **Contrato de Obra Pública Nro. 2205240625.** Respuesta y anexos a través de oficio SOPM-0945-UGO-OE-2023 emanado de la Unidad de Obras de Estabilidad de la Secretaría de Obras Públicas.

Posterior a la revisión detallada de los documentos publicados en el aplicativo SIA OBSERVA del contrato No. 2205240625, se encontró que toda la documentación precontractual se encuentra debidamente publicada como se muestra a continuación:

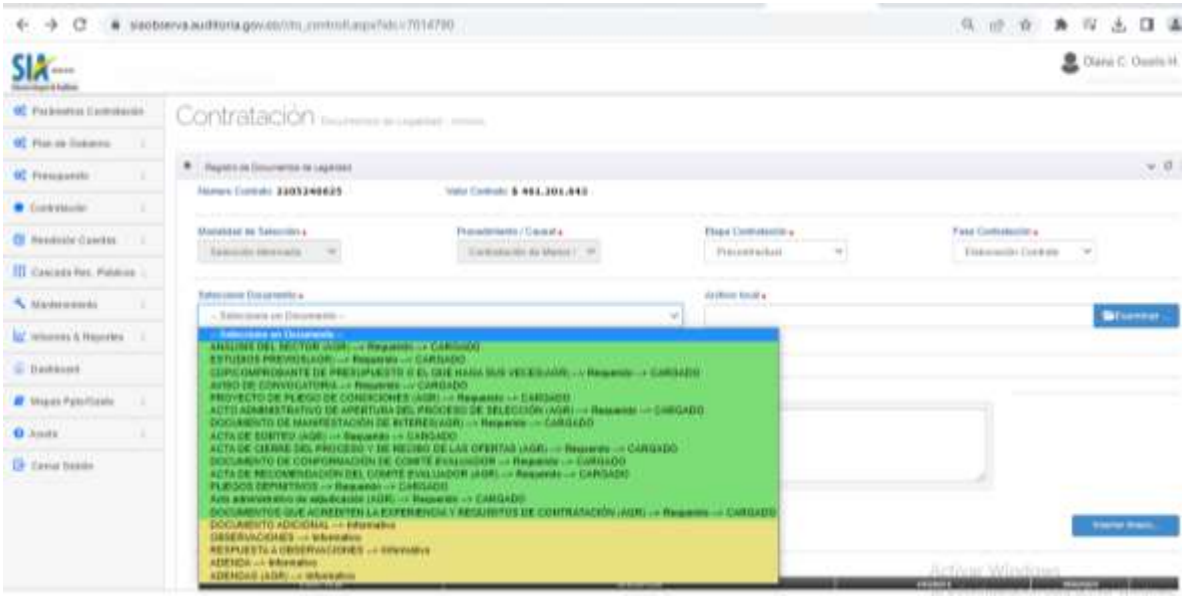

Así mismo, la información de ejecución contractual se encuentra publicada como se muestra a continuación:

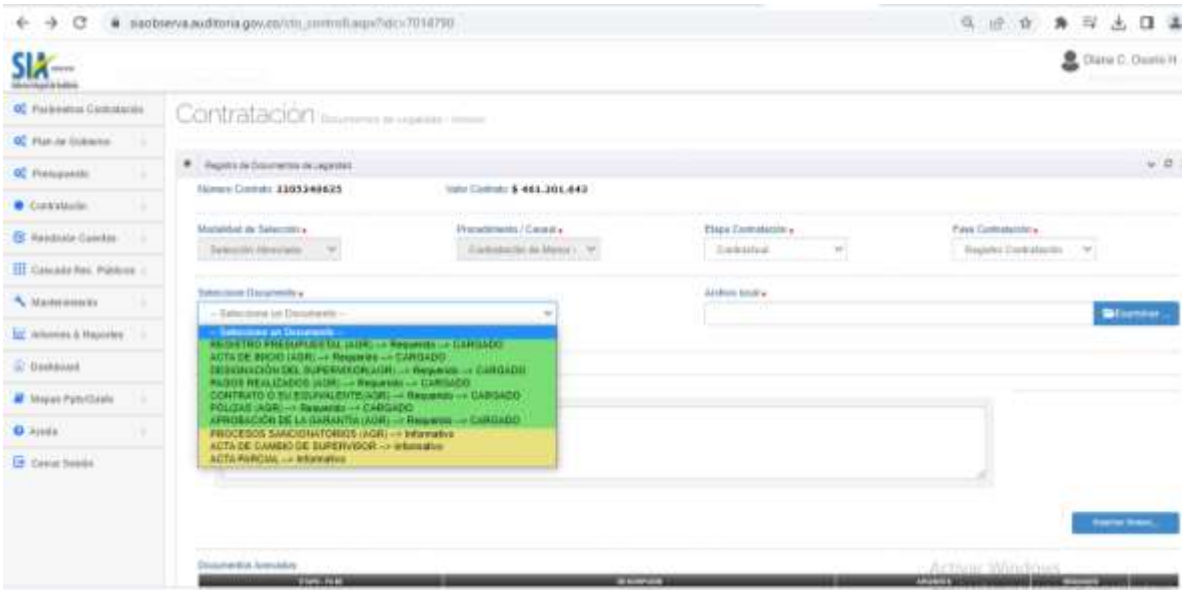

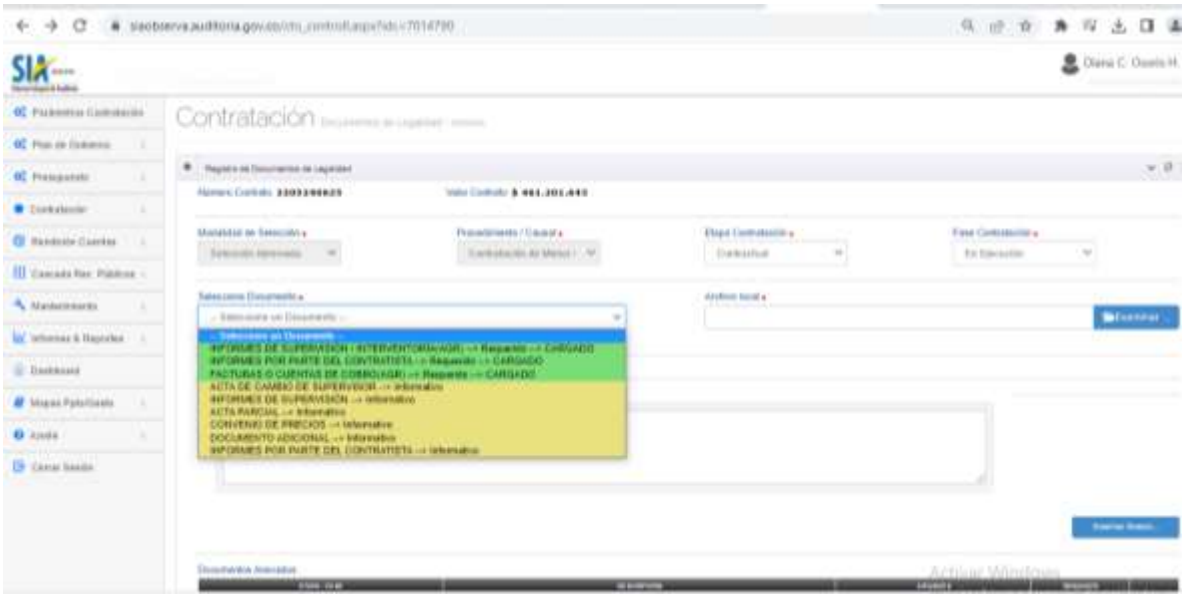

Sin embargo, se encontró que no se había realizado la publicación de las novedades del contrato No. 2205240625 suscrito por la Secretaría de Obras Públicas, por lo que, una vez detectada esta omisión se procede como medida correctiva a realizar la debida publicación como se muestra a continuación

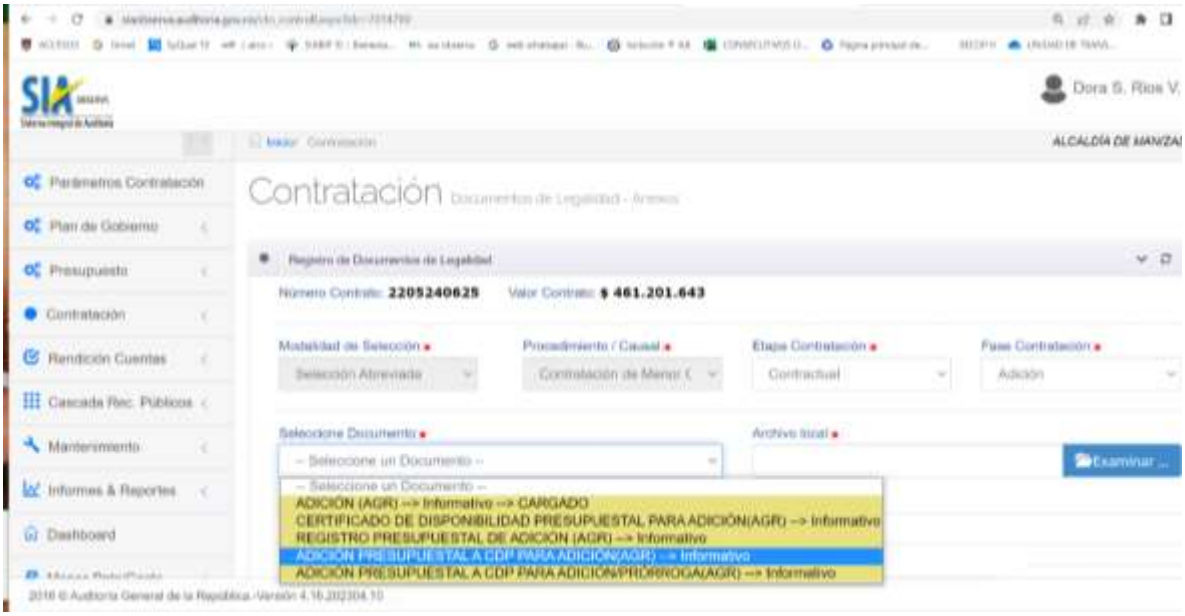

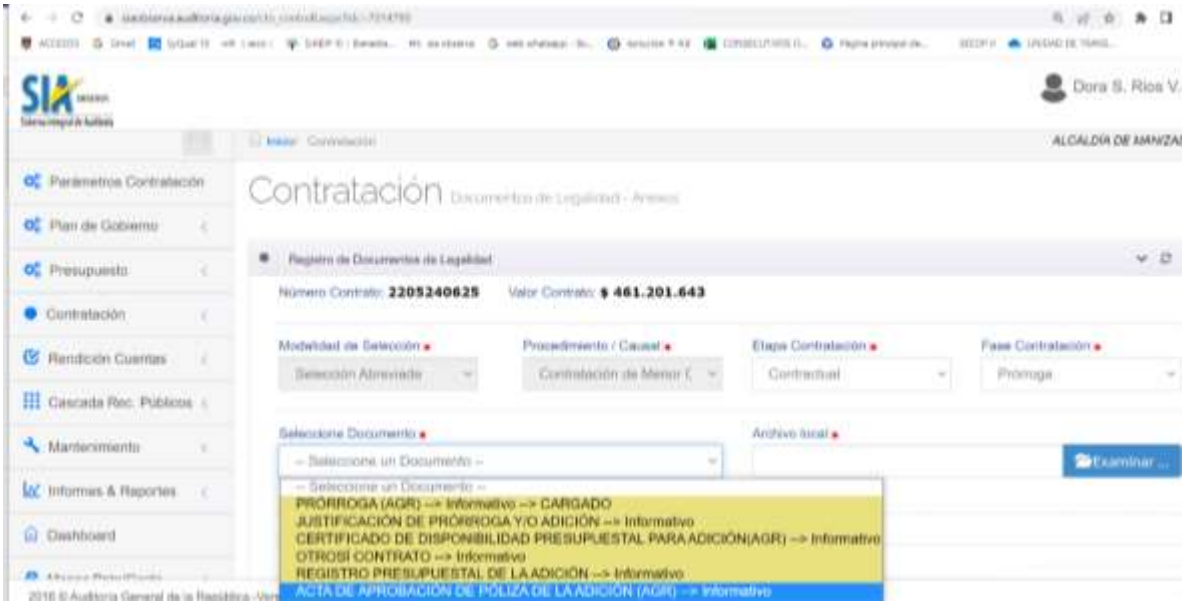

Por lo anterior, se puede dar por terminado el hallazgo emitido por ustedes, toda vez que ya se encuentra debidamente publicado en el aplicativo correspondiente.
De lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente a la Contraloría General del Municipio de Manizales se modifique el alcance disciplinario y sancionatorio de la Observación N° 16, en lo que respecta al contrato No. 2205240625, contenida en la Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023, de mayo de 2023.

- **Contratos de Obra Pública No 2205090616 y 2209081086**. **A través de oficio** SOPM-0932-GIC- 2023 emanado del profesional universitario Ricardo Tabares Saldarriaga se anexa respuestas y anexos sobre los contratos de la referencia.

Con respecto a la publicación de terminación o liquidación del contrato No. 2205090616 suscrito por la Secretaría de Obras Públicas, se indica que NO se ha publicado en el SIA OBSERVA porque se está llevando a cabo los trámites de liquidación del mismo, puesto que el contratista ha tenido múltiples trámites con la paz y salvos que debe obtener de terceras entidades y que fueron oportunamente exigidos en el contrato de obra suscrito.

De otra parte, aún estamos dentro del plazo legal para adelantar la liquidación del mismo, de acuerdo a la ley 80 de 1993.

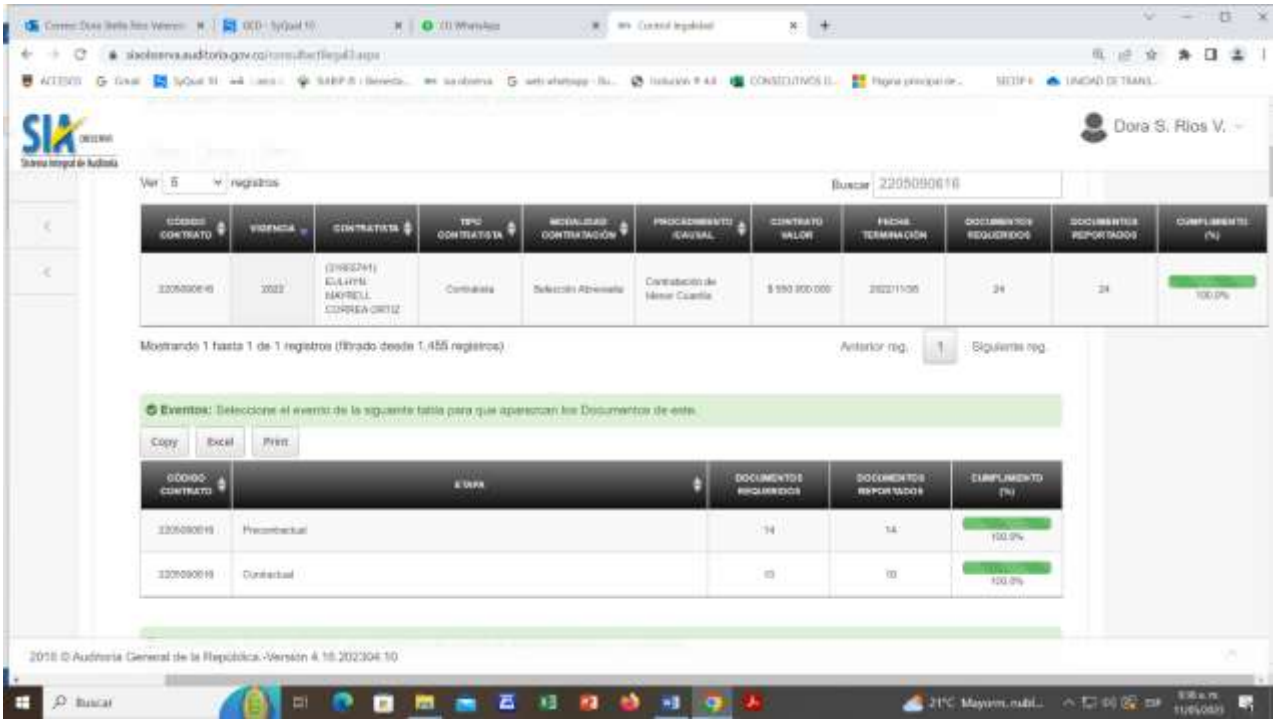
Dora S. Rios V.
Buscar 2205090616
Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,455 registros)
Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.
Copy
Excel
Print
Precontractual
Contractual
2018 © Auditoría General de la República.-Versión 4.16.202304.10

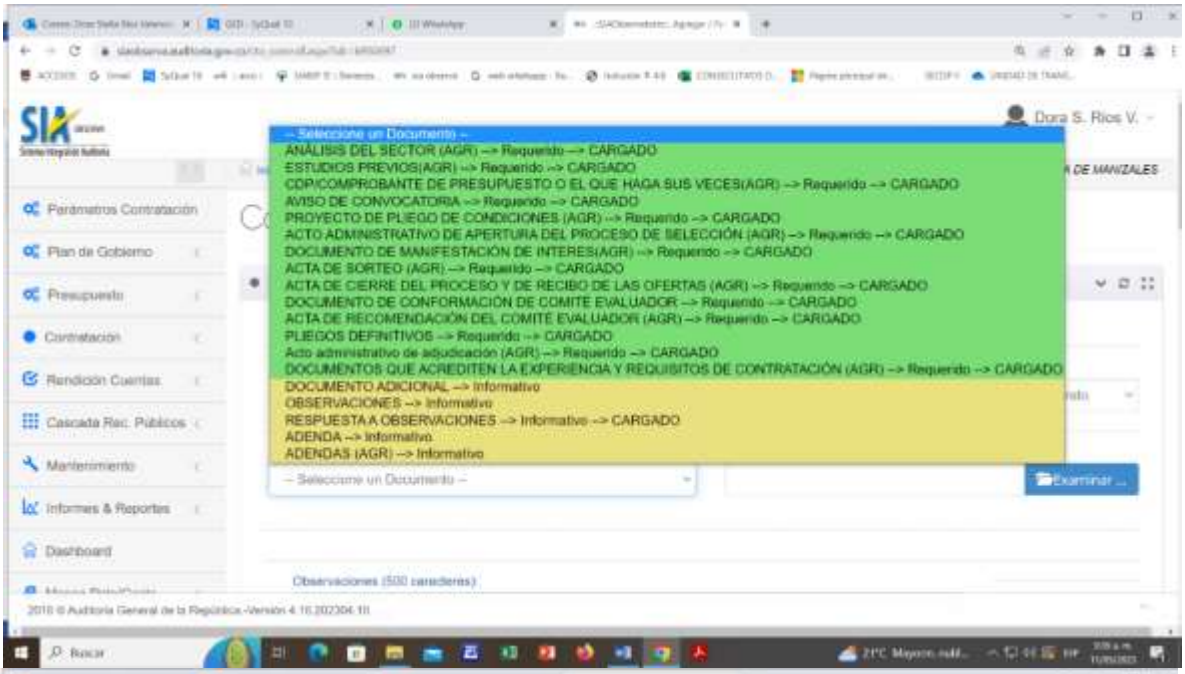
Dora S. Rios V.
-- Seleccione un Documento --
ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO
CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
AVISO DE CONVOCATORIA --> Requerido --> CARGADO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE SORTEO (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITE EVALUADOR --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR (AGR) --> Requerido --> CARGADO
PLIEGOS DEFINITIVOS --> Requerido --> CARGADO
Acto administrativo de adjudicación (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo
OBSERVACIONES --> Informativo
RESPUESTA A OBSERVACIONES --> Informativo --> CARGADO
ADENDA --> Informativo
ADENDAS (AGR) --> Informativo
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)

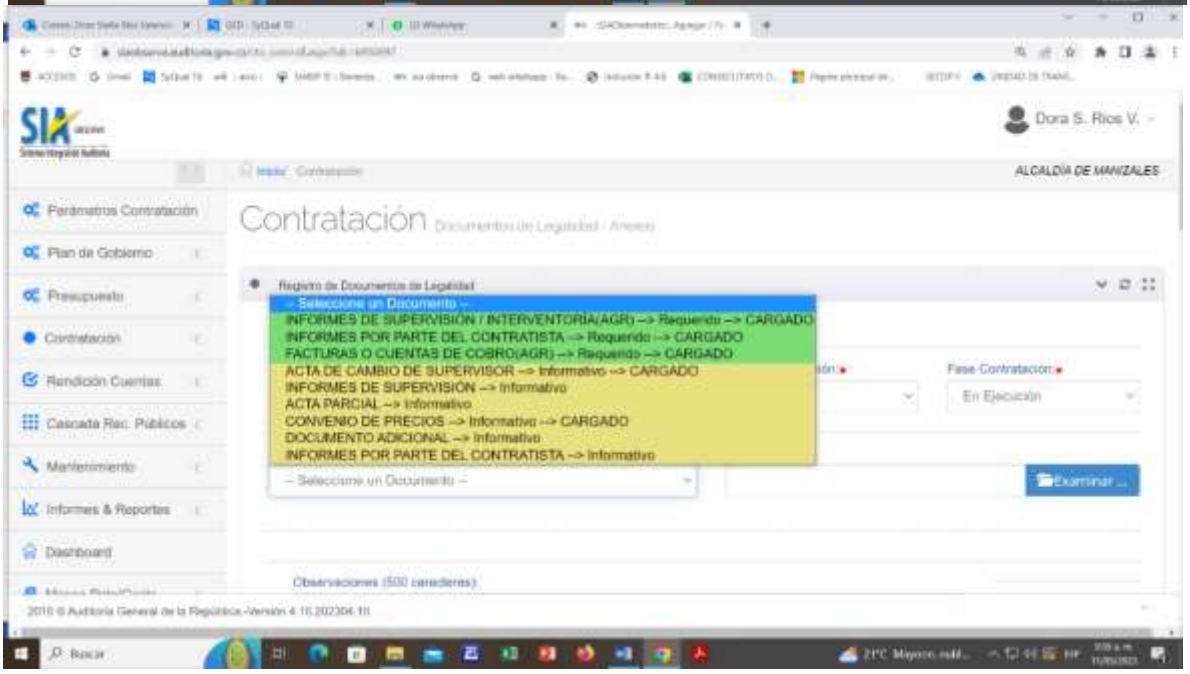
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Contratación
Registro de Documentos de Legalidad
-- Seleccione un Documento --
INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA(AGR) --> Requerido --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO
FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo --> CARGADO
INFORMES DE SUPERVISIÓN --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
CONVENIO DE PRECIOS --> Informativo --> CARGADO
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Informativo
Fase Contratacion:
En Ejecución
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)

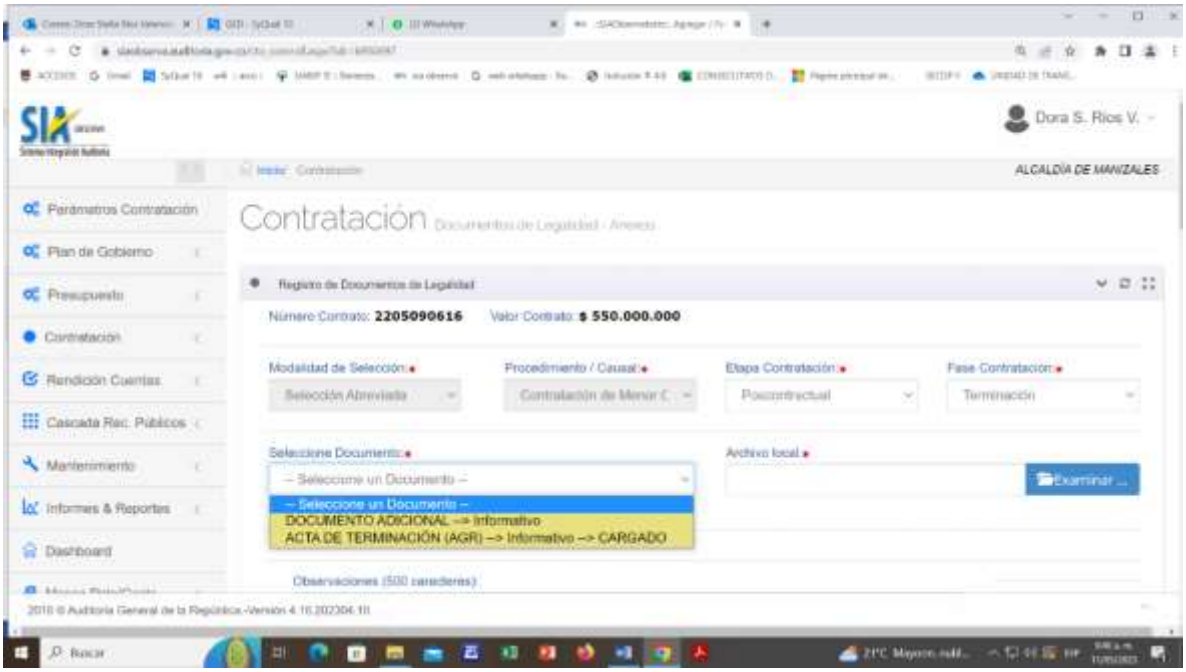
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
Contratación
Registro de Documentos de Legalidad
Número Contrato: 2205090616
Valor Contrato: $ 550.000.000
Modalidad de Selección:
Selección Abreviada
Procedimiento / Causal:
Contratación de Menor C
Etapa Contratación:
Poscontractual
Fase Contratacion:
Terminación
Seleccione Documento:
-- Seleccione un Documento --
Archivo local:
Examinar ...
-- Seleccione un Documento --
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo
ACTA DE TERMINACIÓN (AGR) --> Informativo --> CARGADO
Observaciones (500 caracteres)
Buscar

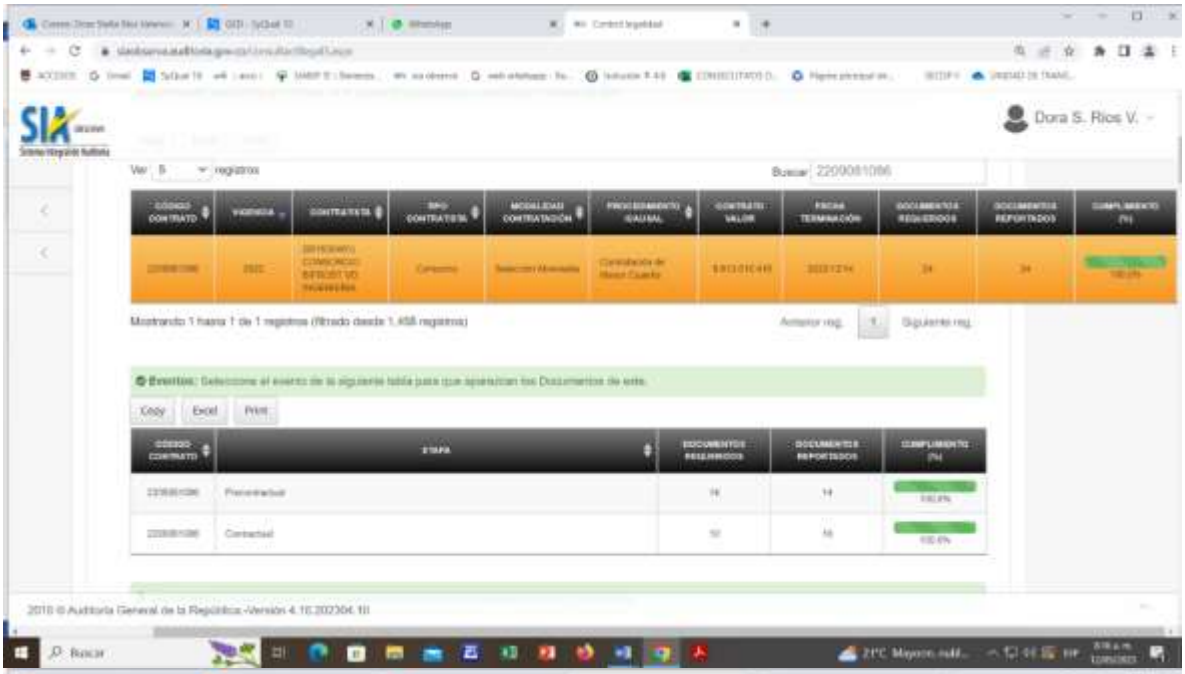
Dora S. Rios V.
Buscar 2200081086
Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1.458 registros)
Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.
Copy
Excel
Print
ETAPA
Precontractual
Contractual

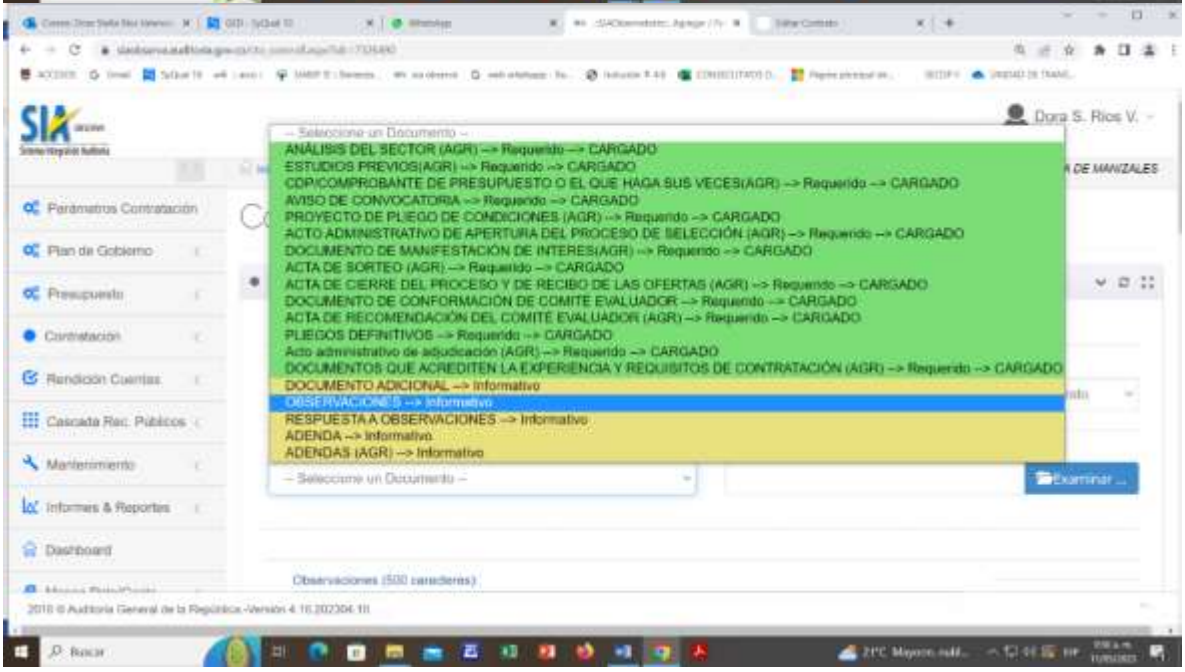
Dora S. Rios V.
-- Seleccione un Documento --
ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO
CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
AVISO DE CONVOCATORIA --> Requerido --> CARGADO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE SORTEO (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITE EVALUADOR --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITE EVALUADOR (AGR) --> Requerido --> CARGADO
PLIEGOS DEFINITIVOS --> Requerido --> CARGADO
Acto administrativo de adjudicación (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo
OBSERVACIONES --> Informativo
RESPUESTA A OBSERVACIONES --> Informativo
ADENDA --> Informativo
ADENDAS (AGR) --> Informativo
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
-- Seleccione un Documento --
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)

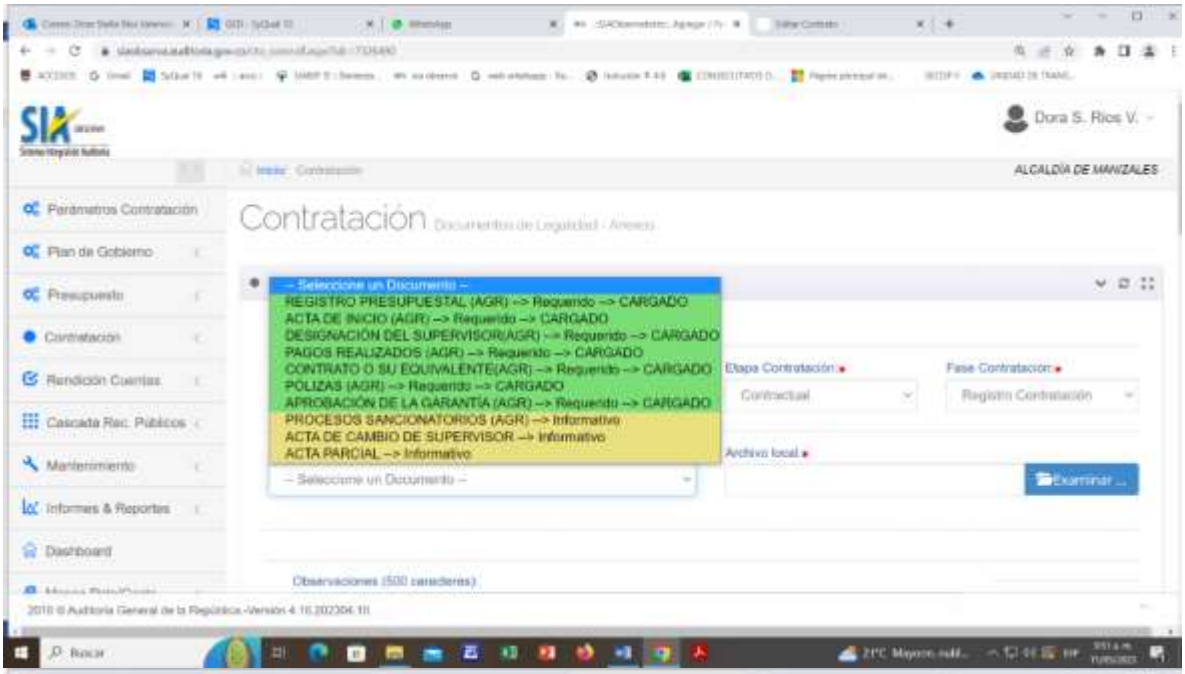
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
Contratación
Documentos de Legalidad - Anexos
-- Seleccione un Documento --
REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE INICIO (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR) --> Requerido --> CARGADO
PAGOS REALIZADOS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR) --> Requerido --> CARGADO
POLIZAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR) --> Requerido --> CARGADO
PROCESOS SANCIONATORIOS (AGR) --> Informativo
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
Etapa Contratación
Contractual
Fase Contratación
Registro Contratación
Archivo local
-- Seleccione un Documento --
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)
2010 © Auditoría General de la República -Versión 4.10.202304.10

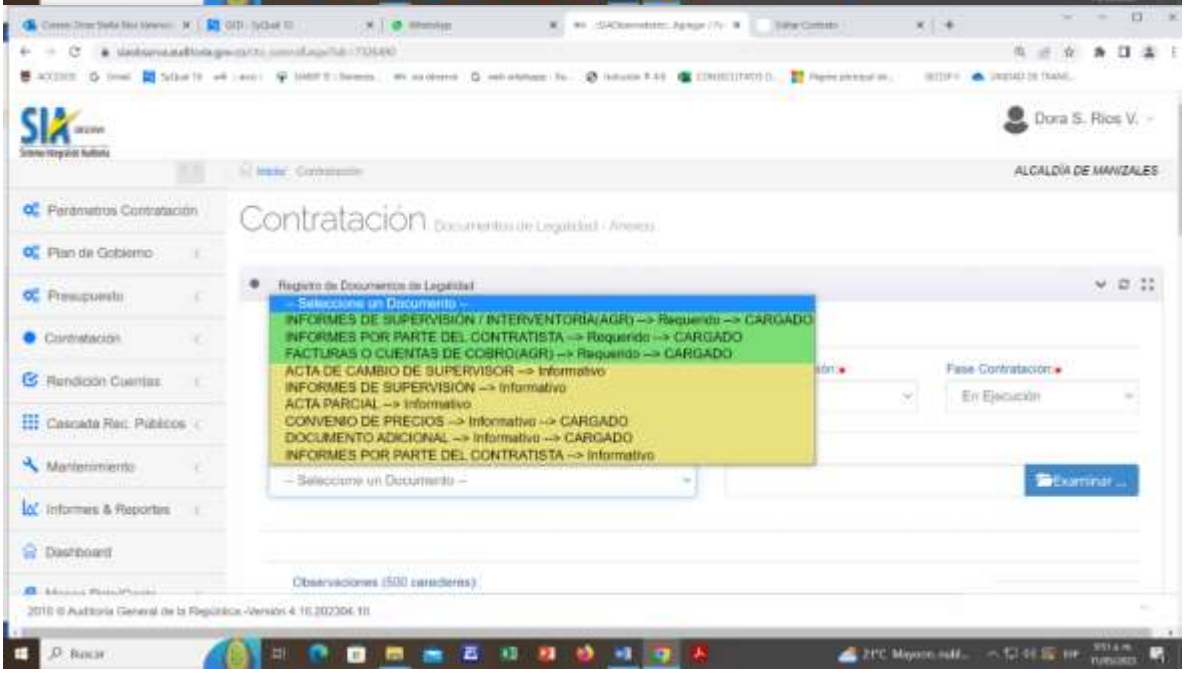
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
Contratación
Documentos de Legalidad - Anexos
Registro de Documentos de Legalidad
-- Seleccione un Documento --
INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR) --> Requerido --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO
FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo
INFORMES DE SUPERVISIÓN --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
CONVENIO DE PRECIOS --> Informativo --> CARGADO
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Informativo
Fase Contratación
En Ejecución
-- Seleccione un Documento --
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)
2010 © Auditoría General de la República -Versión 4.10.202304.10

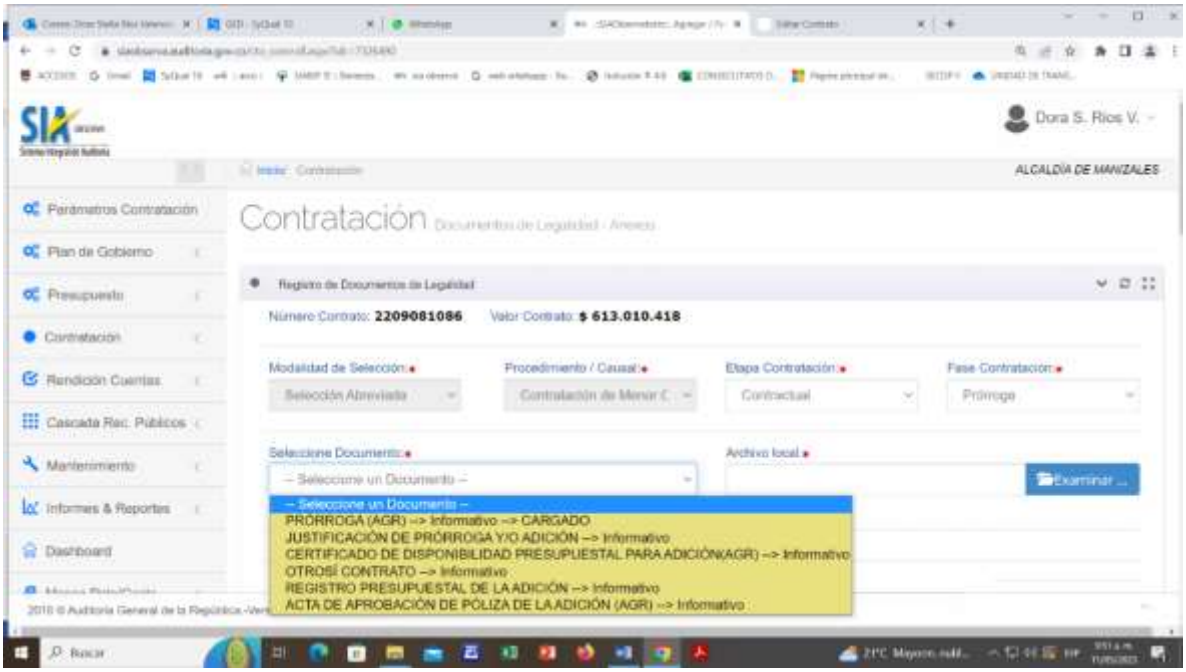

Por lo anterior, se puede deducir que:

• No hemos desconocido los requisitos que exige el SIA OBSERVA
• No hay Falta de entrenamiento a los operadores de la plataforma, pertenecientes a esta secretaria.
• Se tienen Controles efectivos sobre el cargue de los documentos
• No hay Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.

- Por cumplimiento con el sistema GED, para tramitar Ordenes de pago, se debe evidenciar la publicación de los documentos soportes del pago en la Plataforma SIA OBSERVA, de lo contrario el pago será devuelto por la Tesorería.

CONTRATO SECRETARIA

(…)
2209081086 secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Social
(…)

Causas:
• Desconocimiento de los requisitos que exige el SIA OBSERVA
• Falta de entrenamiento a los operadores de la plataforma
• Controles inefectivos sobre el cargue de los documentos

Efectos:
• Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
• Posibles procesos administrativos sancionatorios.
• Ineficacia e ineficiencia del control interno."

Con respecto a la publicación de terminación o liquidación del contrato No. 2209081086 suscrito por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Social, se indica que NO se ha publicado en el SIA OBSERVA porque se está llevando a cabo los trámites de liquidación del mismo, puesto que el contratista ha tenido múltiples trámites con los paz y salvos que debe obtener de terceras entidades y que fueron oportunamente exigidos en el contrato de obra suscrito.

De otra parte, aún estamos dentro del plazo legal para adelantar la liquidación del mismo, de acuerdo a la ley 80 de 1993.

De lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente a la Contraloría General del Municipio de Manizales se modifique el alcance disciplinario y sancionatorio de la Observación No 16, de los Contratos de Obra Pública No 2205090616 y 2209081086. contenida en la Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023, de mayo de 2023.

- **Contrato de Obra Pública No 2205020609.** A través de oficio SOPM-0933-UGO- IE, el profesional universitario Orlando Marín Mejía brinda respuesta y anexa soportes sobre el contrato de la referencia.

CONTRATO SECRETARIA

(…)
2205020609 Secretaría de Educación
(…)

Causas:
• Desconocimiento de los requisitos que exige el SIA OBSERVA
• Falta de entrenamiento a los operadores de la plataforma
• Controles inefectivos sobre el cargue de los documentos

Efectos:
• Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
• Posibles procesos administrativos sancionatorios.
• Ineficacia e ineficiencia del control interno."

Con respecto a la publicación de terminación o liquidación del contrato No. 2205020609 suscrito por la Secretaría de Educación, se indica que NO se ha publicado en el SIA OBSERVA porque se está llevando a cabo los trámites de liquidación del mismo, puesto que el contratista ha tenido múltiples trámites con los paz y salvos que debe obtener de terceras entidades y que fueron oportunamente exigidos en el contrato de obra suscrito.

De otra parte, aún estamos dentro del plazo legal para adelantar la liquidación del mismo, de acuerdo a la ley 80 de 1993.

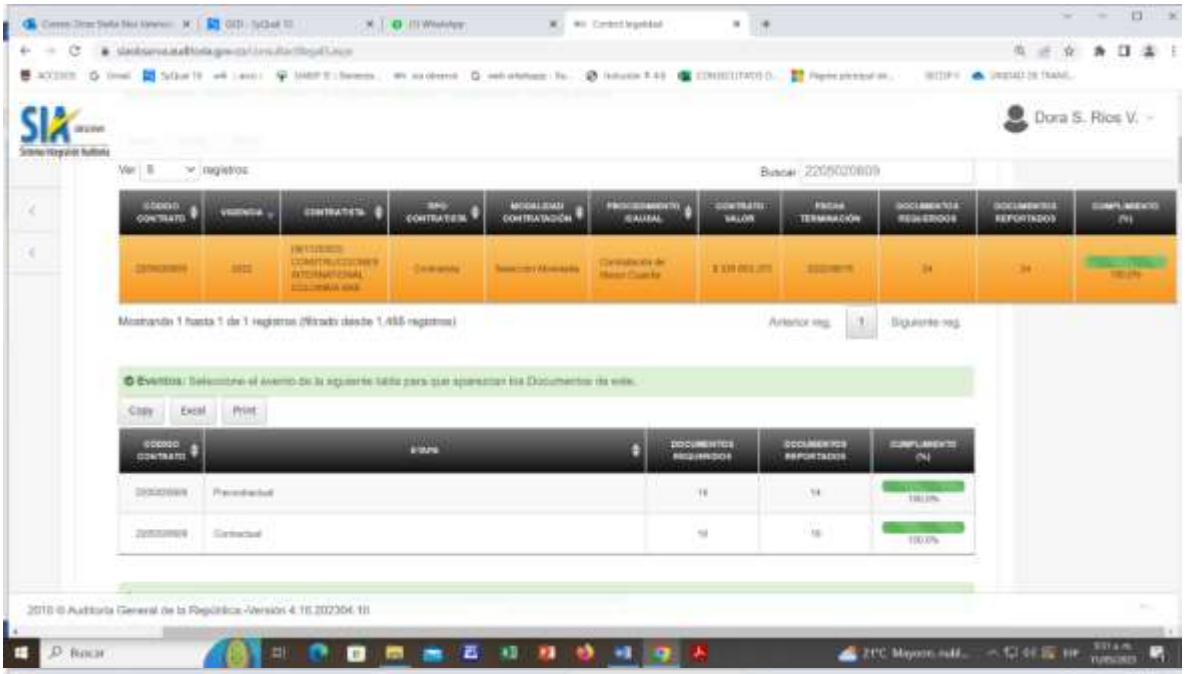
Dora S. Rios V.
Buscar 2205020809
Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1.455 registros)
Copy
Excel
Print

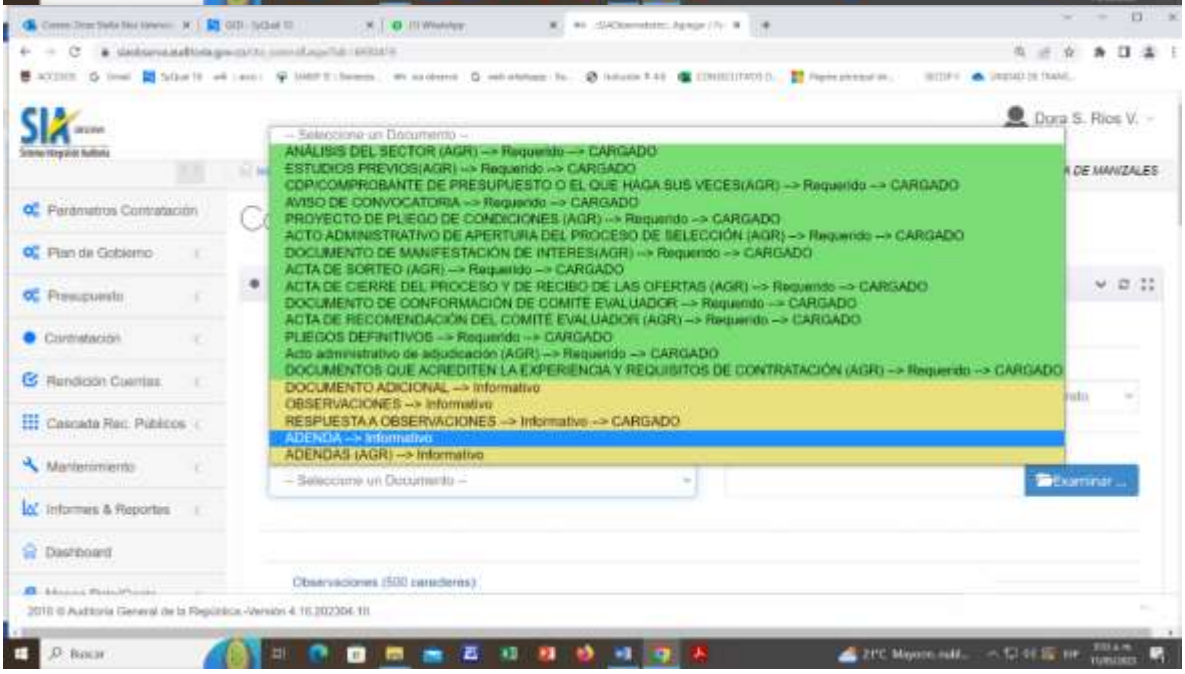
Dora S. Rios V.
-- Seleccione un Documento --
ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO
CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
AVISO DE CONVOCATORIA --> Requerido --> CARGADO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE SORTEO (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITE EVALUADOR --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITE EVALUADOR (AGR) --> Requerido --> CARGADO
PLIEGOS DEFINITIVOS --> Requerido --> CARGADO
Acto administrativo de adjudicación (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo
OBSERVACIONES --> Informativo
RESPUESTA A OBSERVACIONES --> Informativo --> CARGADO
ADENDA --> Informativo
ADENDAS (AGR) --> Informativo
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
-- Seleccione un Documento --
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)

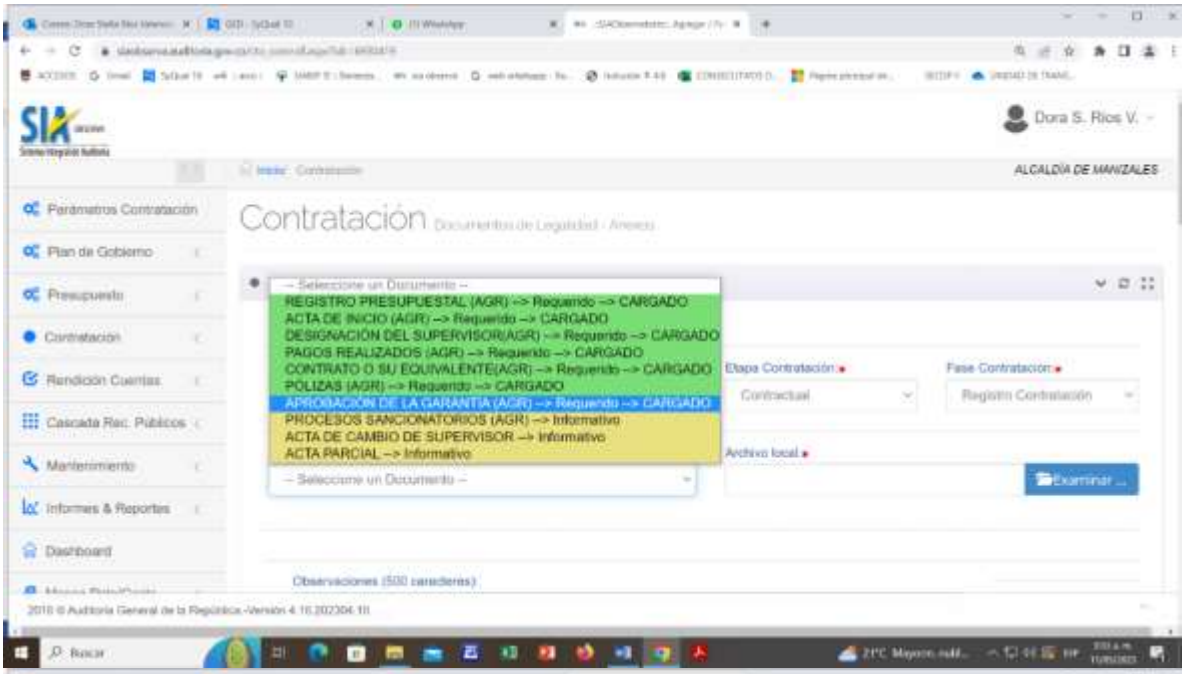
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
Contratación
Documentos de Legalidad - Anexos
-- Seleccione un Documento --
REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE INICIO (AGR) --> Requerido --> CARGADO
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR) --> Requerido --> CARGADO
PAGOS REALIZADOS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR) --> Requerido --> CARGADO
POLIZAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR) --> Requerido --> CARGADO
PROCESOS SANCIONATORIOS (AGR) --> Informativo
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
Etapa Contratación
Contractual
Fase Contratación
Registro Contratación
Archivo local
-- Seleccione un Documento --
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)
2010 © Auditoría General de la República -Versión 4.10.202304.10

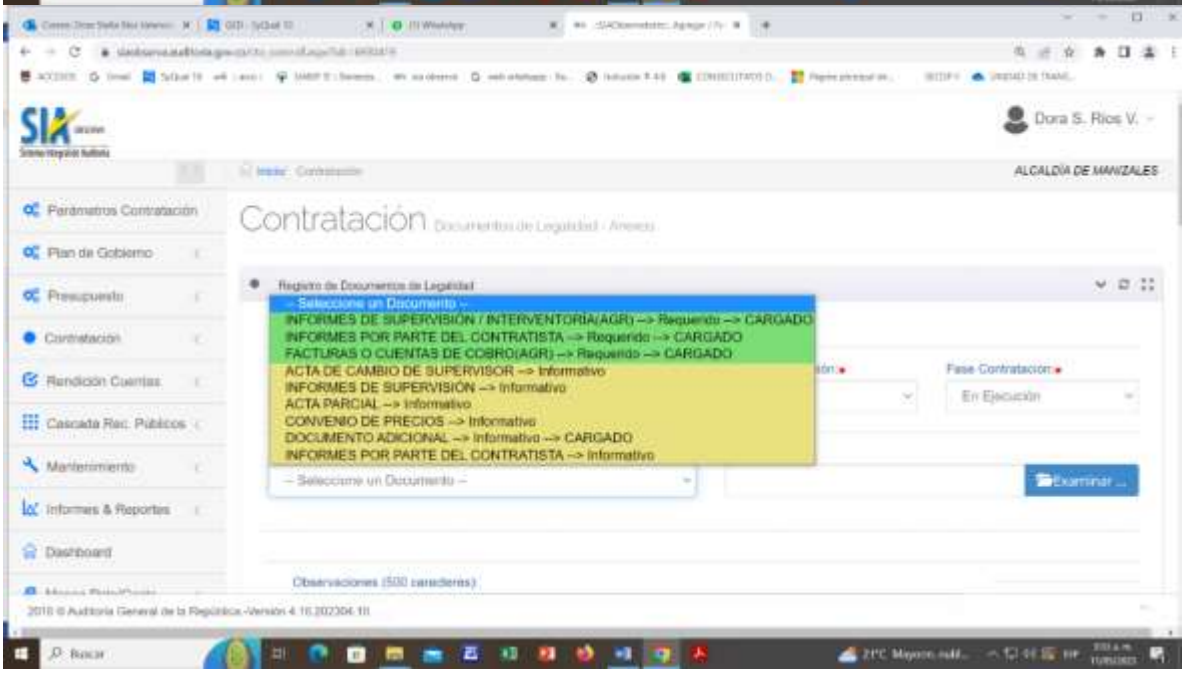
Dora S. Rios V.
ALCALDÍA DE MANIZALES
Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Presupuesto
Contratación
Rendición Cuentas
Cascada Rec. Públicos
Mantenimiento
Informes & Reportes
Dashboard
Contratación
Documentos de Legalidad - Anexos
Registro de Documentos de Legalidad
-- Seleccione un Documento --
INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR) --> Requerido --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO
FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR) --> Requerido --> CARGADO
ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISOR --> Informativo
INFORMES DE SUPERVISIÓN --> Informativo
ACTA PARCIAL --> Informativo
CONVENIO DE PRECIOS --> Informativo
DOCUMENTO ADICIONAL --> Informativo --> CARGADO
INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA --> Informativo
Fase Contratación
En Ejecución
-- Seleccione un Documento --
Examinar ...
Observaciones (500 caracteres)
2010 © Auditoría General de la República -Versión 4.10.202304.10

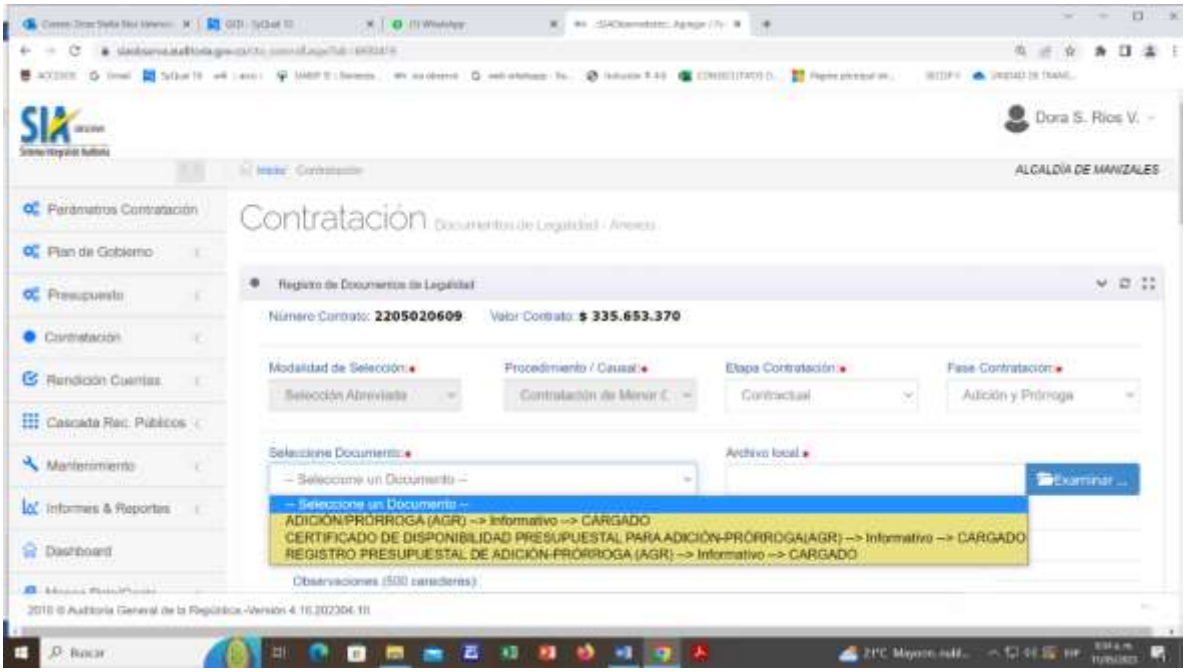

Por lo anterior, se puede deducir que:

• No hemos desconocido los requisitos que exige el SIA OBSERVA
• No hay Falta de entrenamiento a los operadores de la plataforma
• Se tienen Controles efectivos sobre el cargue de los documentos
• No hay Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
  - Por cumplimiento con el sistema GED, para tramitar Ordenes de pago, se debe evidenciar la publicación de los documentos soportes del pago en la Plataforma SIA OBSERVA, de lo contrario el pago será devuelto por la Tesorería.

De lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente a la Contraloría General del Municipio de Manizales se modifique el alcance disciplinario y sancionatorio de la Observación No 16, del contrato No. 2205020609, contenida en la Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023, de mayo de 2023.

- **Contrato de Obra pública Nro. 2203290584.** A través de oficio SOPM-00995-UGT-VU-2023**,** las profesionales universitarias Vanessa Ávila Hernández y Angela Marcela Parra Álzate, brindan respuesta y adjuntan anexos.

Se verifico la información cargada en el aplicativo SIA OBSERVA relacionada con el contrato en mención, en el cual, sin contar con usuario, desde el usuario invitado se puede encontrar la información relacionada con el contrato No. 2203290584 como se evidencia en las siguientes imágenes descargadas del aplicativo:

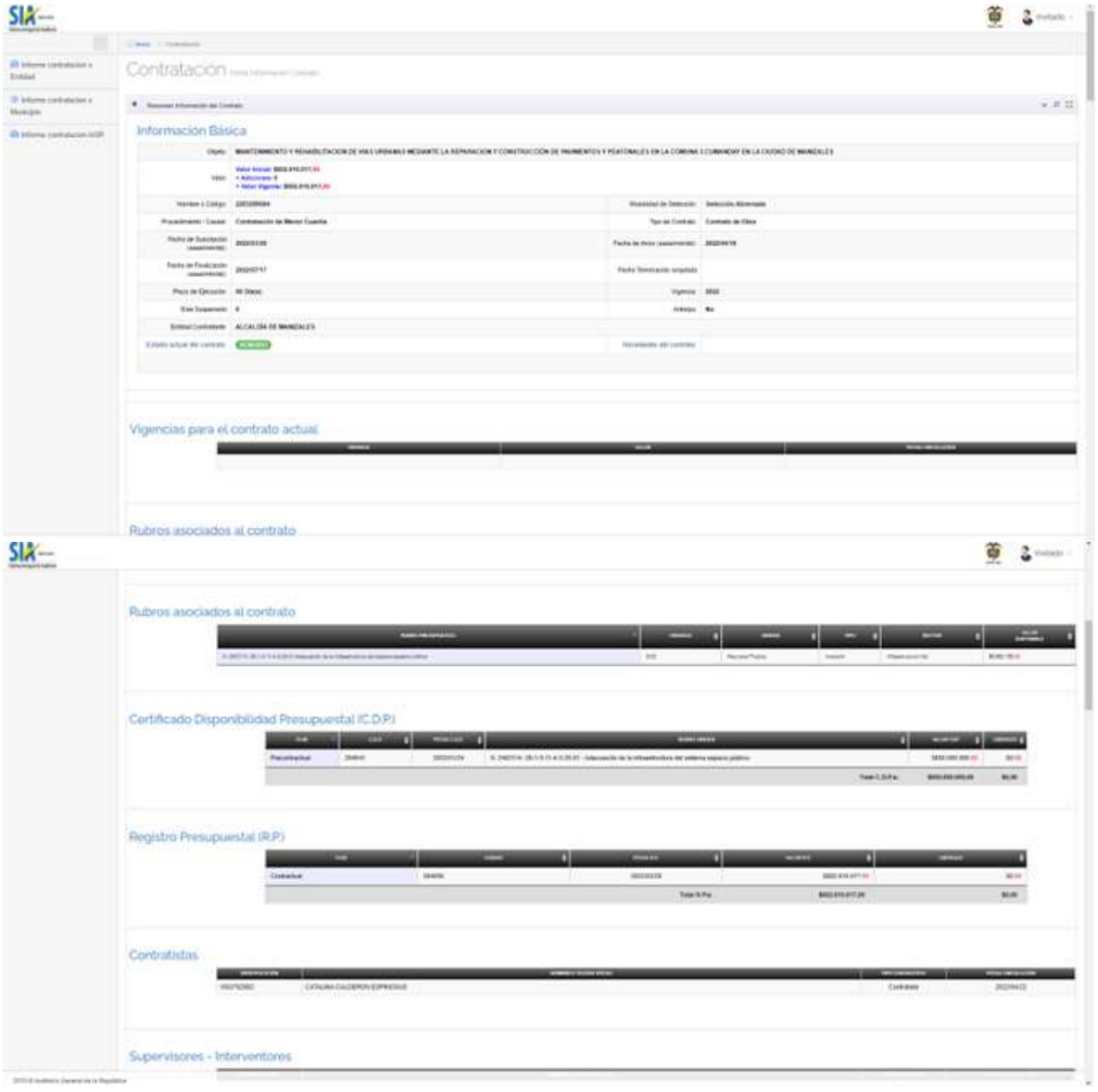
Contratación
Información Básica
Vigencias para el contrato actual
Rubros asociados al contrato
Rubros asociados al contrato
Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)
Registro Presupuestal (R.P)
Contratistas
Supervisores - Interventores

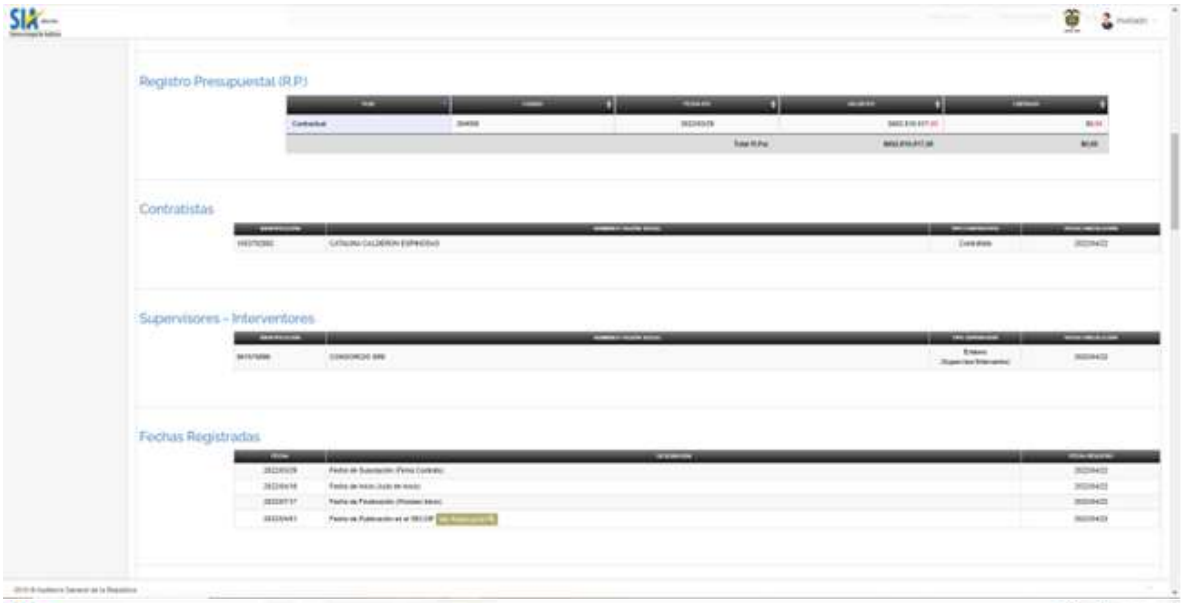

Registro Presupuestal (R.P.)

Contratistas

Supervisores - Interventores

Fechas Registradas

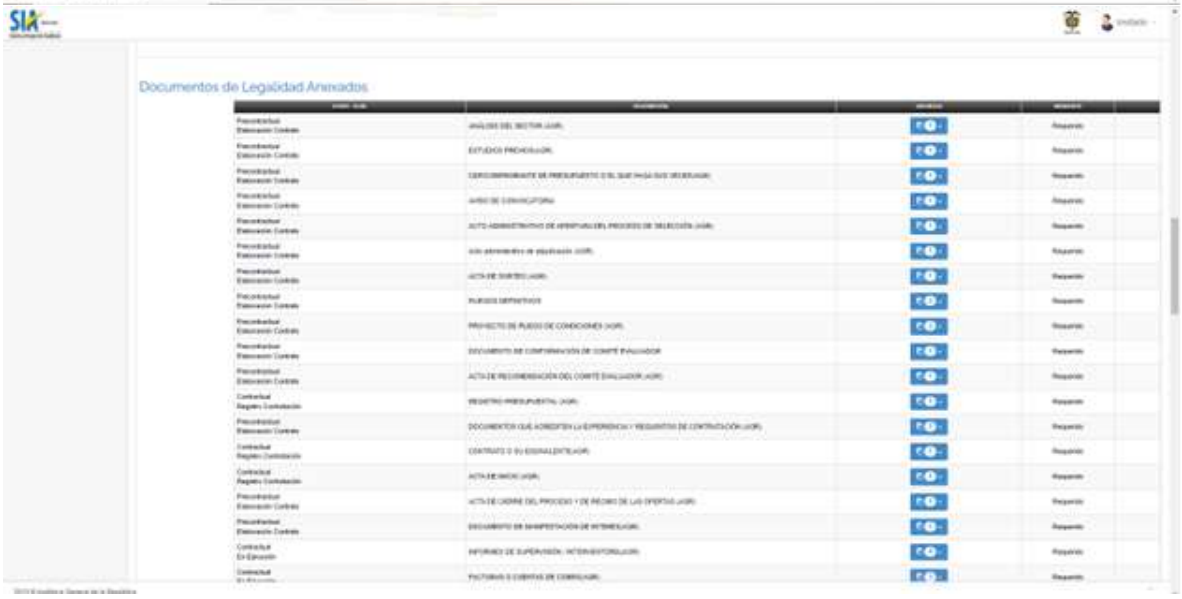

Documentos de Legalidad Anexados

Como puede observarse en los documentos de legalidad anexados se encuentran las dos prórrogas que tuvo el contrato, es de aclarar que estas imágenes fueron tomadas ingresando al aplicativo con el usuario invitado, por lo cual la información es publica y puede ser consultada por cualquier ciudadano.

Se adjunta anexo en el que consta que la documentación y novedades del contrato se encuentran publicadas en el formato de consulta de un usuario de la entidad y consultando con el usuario invitado.

De lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente a la Contraloría General del Municipio de Manizales se modifique el alcance disciplinario y sancionatorio de la Observación No 16, del contrato No. 2203290584, contenida en la Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.01-2023, de mayo de 2023.

- **RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES A TRAVES DE LA (UGR, EDUCACION Y PRENSA).**

    - **2201200121** CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL COMPONENTE JURIDICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE Y LOS DEMAS REQUERIDOS POR EL AREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPA.

Se subsana la información y se hace el respectivo cargue quedando al 100%, Sin embargo, es bien conocido que la plataforma presenta serios inconvenientes a la hora del cargue de documentos

- **2210281272** CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALESPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR

APOYO AL MUNICIPIO DE MANIZALES EN LOS LINEAMIENTOS EDITORIALES DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE LAS SECRETARIAS 10.000.000 MARIELA MARQUEZ QUINTEROMARIANA GOMEZ ZULUAGA GENERAL (PRENSA)

"Respecto al contrato No. 2210281272 suscrito en la vigencia 2022, debemos informar al ente de control, que en la vigencia 2022 la plataforma SIA Observa presentaba inconvenientes en el cargue de la información, esta circunstancia fue expuesta en la capacitación con la misma auditoría General de la Republica y también advertida por la Unidad de Control Interno de la Alcaldia de Manizales. No obstante, los documentos se encuentran cargados en su totalidad como a continuación se evidencia: En consecuencia, de manera respetuosa, nos permitimos solicitarle se tome como beneficio de auditoría, se reitre el hallazgo y se mantenga como una observación en el informe final de Auditoria, conforme a los expuesto."

- **(UGR) 2207180760** MENOR CUANTIA OBRA PUBLICAMANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION ESTRUCTURAL DE AREAS CON TRATAMIENTO GEOTECNICO EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - MONTO AGOTABLE 376.472.096 WILSON JAVIER JARAMILLO ALVARO VASQUEZ VASQUEZUNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

"Se subsana la información y se hace el respectivo cargue quedando al 100% Sin embargo, es bien conocido que la plataforma presenta serios inconvenientes a la hora del cargue de documentos. https://alcaldiamanizales-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/juan_pena_manizales_gov_co/EtbnIWbJO0hHk3ENbtu4hOgBGifoTeZlMM1DMbMQNLdOgA?e=BdZ4zV "

- **(UGR) 2203070568** LICITACION PUBLICA COMPRAVENTA ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CISTERNA PARA 2,000 A 2,300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA DE DOS (2) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TECNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO GRUPO 1720.000.000 VEHICULOS DE RECASTE DE ATENCION Y EMERGENCIAS SASJORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

"Se subsana la información y se hace el respectivo cargue quedando al 100%. Sin embargo, es bien conocido que la plataforma presenta serios inconvenientes a la hora del cargue de documentos. https://alcaldiamanizales-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/juan_pena_manizales_gov_co/EtbnIWbJO0hHk3ENbtu4hOgBGifoTeZlMM1DMbMQNLdOgA?e=BdZ4zV "